

CNTPE

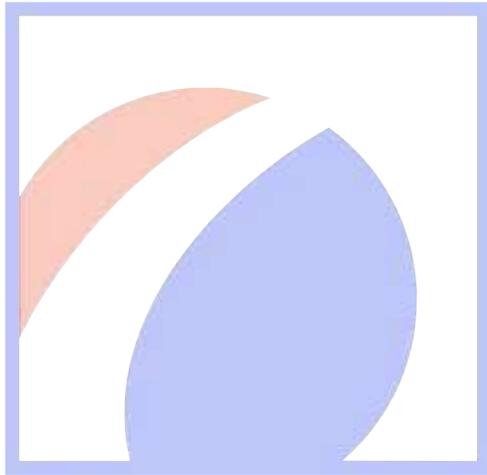
Consejo Nacional de Trabajo y
Promoción del Empleo

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2006



Ministerio de Trabajo y
Promoción del Empleo

Memoria de Actividades 2006



MEMORIA DE ACTIVIDADES 2006

LA PUBLICACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES 2006 DEL
CNTPE HA SIDO POSIBLE GRACIAS AL APOYO DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

DIAGRAMACIÓN:
FRANCISCO LÓPEZ SOTOMAYOR

CARÁTULA:
ROSSELLA LEIBLINGER
LUIS ENRIQUE GALLEGOS

IMPRESIÓN:
PROYECCIÓN GRÁFICA
3304870 / 830*829

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Presidenta: Dra. Susana Pinilla Cisneros

REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJADOR:	
Mario Huamán Rivera Juan José Gorritti Valle Joaquín Gutiérrez Madueño Edward Loli Ventocilla Américo Domínguez Pizarro	CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ CGTP
Julio César Bazán Figueroa Julio Cuadros Manrique Miguel Freitas Pérez José Jesús Guerrero Flores	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERÚ CUT
Alfredo Lazo Peralta Timoteo Qurevalu Eca	CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES DEL PERÚ CATP
Douglas Figueroa Silva Elias Grijalva Alvarado Segundo Ponce de León Avila Juan Miranda Donayre	CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ CTP
REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR	
Lelio Balarezo Young Luis Isasi Cayo Marco Paz Ancajima	CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN CAPECO - CONFIEP
Carlos del Solar Simpsons Julio César Barrenechea Calderón	SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA, PETRÓLEO Y ENERGÍA SNMPE - CONFIEP
Ismael Benavides Ferreyros Enrique Arroyo Rizo Patrón Fernando Tori Tori	ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ ASBANC - CONFIEP
Raúl Sánchez Sotomayor Richard Inurritegui Bazán Alberto Felipe La Hoz Salmón	SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA SNP - CONFIEP
Patricia Teullet Pipoli Hernán Arízaga Marchena	SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ COMEX PERÚ - CONFIEP

Luis Vega Monteferri Pedro Gamio Palacio Angel Ramón Solanilla Harry Stewart Rotondo Jesús Roca Moreyra	ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES ADEX - CONFIEP
Diógenes Alva Alvarado Aarón Prado León	CONGLOMERADOS DE PEQUEÑA EMPRESA EN EL PERÚ CPEP - CONFIEP
Eduardo Farah Hayn George Schofield Bonello Pedro Olaechea Alvarez Calderón Miguel Moreyra Marrou José Antonio Valdez Sánchez Gutiérrez Antonio Bardales Pereira	SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS SNI
Samuel Gleiser Katz José Echeandía Sotomayor Víctor Zavala Lozano	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA CCL
Víctor Álvarez Cabrera Juan Saravia Saravia	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERÚ APEMIPE

REPRESENTANTES DEL SECTOR GUBERNAMENTAL

Fernando García Granara	VICE MINISTRO DE TRABAJO
Javier Alberto Barreda Jara	VICE MINISTRO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
Sylvia Cáceres Pizarro	SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Claudia Canales Mayorga	JEFA DEL GABINETE DE ASESORES

ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES VINCULADAS AL SECTOR:

Luis Aparicio Valdez	GRUPO DE ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS LABORAL GRUPO AELE
Pedro Morales Corrales César Gonzáles Hunt Jaime Zavala Costa	SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL SPDTSS
Miguel Jaramillo Baanante	GRUPO DE ANÁLISIS PARA EL DESARROLLO GRADE

Francisco Ercilio Moura	CENTRO DE ASESORÍA LABORAL CEDAL
Ana María Yañez Málaga	ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL "MANUELA RAMOS"

OBSERVADORES

José Luis Daza Pérez	OFICINA SUB REGIONAL DE LA OIT PARA LOS PAÍSES ANDINOS
José García Tena	EMBAJADA DEL REINO DE ESPAÑA
Jorge Bernedo Alvarado	PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PNUD
Guido Mendoza Fantinato	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN
Jesús Lobo Rueda	CENTRO DE INFORMACIÓN, DESARROLLO Y COOPERACIÓN DECO
Antonio Gallardo Egoavil	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ CNT
Ana María Orozco Marcial Guillermo Pérez Julio Quintanilla Portillo	PROGRAMA SINDICAL DE LA ECONOMÍA INFORMAL PROSIE
Carlos Clemente Aguilar Contreras Víctor Cajavilca Oré Jorge Antonio Arteaga Barrera Felix Vergara Anaya	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES EN MERCADOS Y COMERCIO DEL PERÚ CONFENATM

ÍNDICE

Presentación	13
Palabras del Sector Empleador	15
Palabras del Sector Trabajador	17
CAPITULO I	
CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	19
1. El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo	19
1.1 Naturaleza y Objetivo	19
1.2 Representación	20
1.3 Conformación Institucional	21
1.4 Metodología	27
1.5 Órganos	27
1.5.1 Pleno	27
1.5.2 Presidente	28
1.5.3 Coordinadores Ejecutivos de Sector	28
1.5.4 Secretaría Técnica	28
1.5.5 Comisiones de Trabajo	29
2. Comisiones Regionales	31
2.1 Comisión Regional de Ucayali	31
2.1.1 Objetivos	31
2.1.2 Representación	31
2.1.3 Conformación Institucional	32
2.1.4 Metodología	33
CAPITULO II	
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO 2006	34
1. Acción del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo	34
2. Acciones realizadas por las Comisiones Técnicas	41
2.1 Comisión Técnica de Trabajo	41
2.2 Comisión Técnica de Empleo	45
2.3 Comisión Técnica de Formación Profesional	48
2.4 Comisión Técnica de Seguridad Social	49
3. Comisión Ad Hoc: Proyecto de Ley General de Trabajo	52
4. Acciones realizadas por la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali	54
4.1 Comisiones de Trabajo	56
4.2 Logros más destacados	56
4.3 Actividades complementarias: forums y talleres	57

5. Promoción del Diálogo Social Regional	58
5.1 Plan de Capacitación Continua y Fortalecimiento de los Actores Sociales	58
5.2 Asistencia Técnica para la Conformación de Mesas de Diálogo Regionales	59
5.2.1 Pasantías	59
5.2.2 Visitas Técnicas	60
5.2.3 Talleres y seminarios	64
5.3 Consejos Regionales constituidos: La Libertad, Cajamarca, Huánuco y Ancash	65
5.4 Proyectos: Piura, Lambayeque, Arequipa, Tacna, Pasco, Ayacucho y Loreto	66
6. Opinión sobre normas laborales	67
6.1 Decreto Supremo que crea el Registro de Control de Asistencia, Jornada de Trabajo y Trabajo en Sobretiempo	67
6.2 Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	67
6.3 Proyecto de Ley General de Trabajo	67
7. Actividades de formación para los actores sociales	70
7.1 Talleres, seminarios y otros eventos	71
7.2 Especialistas invitados	72
8. Relaciones Inter institucionales	73
9. Coloquios, seminarios y actividades diversas	74
10. Difusión de las actividades del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo	75

ANEXOS

1. Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, Decreto Supremo N° 001-2005-TR.	76
2. Carta de Intención suscrita el 27 de enero de 2006, por los Ministros de Trabajo de Ecuador y Perú.	80
3. Decreto Supremo N° 011-2006-TR que modifica el D.S. N° 004-2006-TR, que establece disposiciones sobre el registro de control de asistencia y de salida en el régimen laboral de la actividad privada, publicado el 06 de junio de 2006.	83
4. Decreto Supremo N° 013-2006-TR que sustituye algunas disposiciones del Decreto Supremo N° 011-92-TR que aprobó el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, publicado el 08 de julio de 2006.	85
5. Ordenanza Regional N° 044-2006-E-CR-GRH, que crea el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huánuco, publicada el 20 de febrero de 2006.	87
6. Ordenanza Regional N° 008-2006-REGION ANCSH/CR, que crea el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, publicada el 31 de mayo de 2006.	88
7. Miembros de las Comisiones de Trabajo del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo	89
8. Miembros de la Comisión Ad Hoc: Proyecto de Ley General de Trabajo.	97
9. Miembros de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.	99
10. Miembros de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.	100
11. Indicadores de participación de los miembros del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y Comisiones Técnicas.	104
12. Indicadores de participación de los miembros de la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.	114

PRESENTACIÓN

En concordancia con el objetivo del actual Gobierno presidido por el Dr. Alan García Pérez, relativo a la creación de empleo y la reivindicación de los derechos laborales y sociales para el logro de una sociedad moderna y justa, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se ha propuesto constituirse como ente rector en la promoción y generación de empleo digno y en la concertación democrática que contribuya a la seguridad jurídica y a la paz social, que a su vez genere el clima adecuado para las inversiones y el crecimiento.

Por ello, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha previsto como uno de los ejes estratégicos de su política sectorial “el diálogo social y la concertación de las relaciones laborales”, a través de la consolidación del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, como espacio de diálogo y concertación social tripartito que diseñe políticas en materia de trabajo y de promoción del empleo digno y productivo, para el desarrollo nacional y regional.

En concordancia con el propósito gubernamental señalado, me complace presentar la Memoria de Actividades del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al año 2006, como expresión de la voluntad de consolidación de las instituciones de concertación social por parte del Gobierno así como de los líderes empresariales y sindicales más importantes del país.

Este documento, que se viene editando en los últimos tres años, registra los importantes consensos alcanzados por los actores sociales durante el año 2006, entre los cuales destacan el esfuerzo desplegado tripartitamente para aprobar, en consenso, la reforma de la legislación laboral a través de la aprobación de la Ley General de Trabajo. En este punto, quiero expresar nuestro reconocimiento a la Oficina Sub Regional de la OIT para los Países Andinos por su importante contribución en la fase de discusión y aprobación del Proyecto de Ley General de Trabajo, poniendo a disposición de los actores sociales, medios logísticos e infraestructura para desarrollar las discusiones tripartitas.

Complementariamente, debemos ponderar positivamente la discusión y aprobación de proyectos de normas laborales para el Control de Asistencia, Jornada de Trabajo y Sobretiempo y el Proyecto de Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobados en consenso por la Comisión Técnica de Trabajo, que forma parte de este Consejo.

Con relación a los temas de seguridad social, suscitaron el interés de los actores sociales: la implementación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 009-2005-TR y la aprobación de los indicadores de seguimiento a la prestación de servicios de Salud por parte de Essalud.

En el ámbito de la promoción del diálogo sociolaboral regional, resulta significativo el desarrollo de acciones conducentes al fortalecimiento de los espacios de diálogo y consulta constituidos a nivel regional – Ucayali, Arequipa, La Libertad, Cajamarca, Huanuco y Ancash-, y la asistencia técnica y transferencia de metodologías que recibieron diversas Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo para conformar e implementar Mesas de Diálogo – Lambayeque, Piura, Junín, Ayacucho, Cerro de Pasco y Loreto.

Es nuestro deseo que la presente Memoria pueda dar cuenta de la institucionalidad del diálogo tripartito que discurre en nuestro país, que compromete el esfuerzo de líderes sindicales y empresariales y que cuenta con la asistencia técnica y administrativa del Estado.

Lima, 26 de febrero de 2007.

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

PALABRAS DEL SECTOR EMPLEADOR

Hace un año cuando hacíamos una similar presentación para la Memoria del 2005, nos remontábamos, por la necesidad de vincular las actividades del actual Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, con los orígenes del tripartismo en el Perú sin otro afán y sin cumplir ninguna otra necesidad, que el señalar que tenía vieja data la vocación de diálogo y la búsqueda incansable del consenso como fundamentos de la democracia, la justicia y la equidad.

En el año que pasó, podemos distinguir perfectamente dos etapas: una adjudicada al gobierno anterior, en el que con escasas y contadas excepciones, se dio impulso oficial a las acciones del Consejo exhibiendo, sin embargo, una suerte de desgano proveniente, fundamentalmente, de la poca profundización que logró el diálogo social, tan importante no solo como mecanismo en la solución de conflictos, sino como protagonista en la toma de decisiones sobre los distintos temas económicos y sociales del país e igualmente en el cambio de la fisonomía de las relaciones laborales.

Una segunda etapa, que es la que vivimos actualmente, tiene como impulsor (sería injusto dejar de reconocerlo) al actual Gobierno instalado el 28 de julio del 2006 que ha asumido con responsabilidad y visión de futuro, la conducción del Consejo, a través de su Presidenta la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo. Una agenda que abarca temas de singular importancia y el respeto a los mismos, que no es otra cosa que el acatamiento del consenso de donde surgen, así lo acreditan.

No cabe duda que el trato entre trabajadores y empleadores ha cambiado, pero cambiado para bien en aras de la armonía, que tantas veces hemos reclamado en la vida empresarial. Y no resulta aventurado afirmar que si hoy se apuesta por la conversación y se desecha el ataque, ha sido el Consejo Nacional de Trabajo la gran escuela que ha permitido apreciar que más vale dedicar tiempo sin cortapisas, a los debates fructíferos y a las discusiones alturadas, no exentas muchas veces de muestras de camaradería y de compañerismo, que recurrir al agravio que destruye o a la bravata inaceptable.

De lo afirmado anteriormente, el año que pasó nos ha dado muestras palmarias de la fuerza del diálogo. Prueba de ello ha sido, a no dudar, el consenso alcanzado en el debate de los artículos del Proyecto de Ley General de Trabajo, que nos ha permitido alcanzarle a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República el 85% del citado proyecto debidamente consensuado.

Respecto al tema anterior no ha dejado de ser una preocupación del Sector Empleador, el respeto de los consensos que corresponderá a la Comisión de Trabajo indicada acatarlos sin introducir frases o eliminar elementos que, además de desnaturalizar un articulado al que arribaron las partes involucradas en una futura Ley General de Trabajo, significaría una absoluta falta de respeto a la voluntad expresada por dichas partes en un marco de libertad y discernimiento.

Estamos muy lejos de creer que el Consejo Nacional de Trabajo ha colmado las expectativas de quienes lo conforman. Por el contrario tenemos la plena certeza que queda

mucho por hacer, fundamentalmente, en lo tocante a la institucionalización de este organismo a fin de lograr una mayor representatividad, una marcha ajena a los vaivenes de la coyuntura política, una importancia en la vida nacional que lo distinga en base a sus logros y alcances todos ellos encaminados al reforzamiento de la participación de los agentes económicos y sociales. Solo así podrá lograrse un instrumento eficaz en la toma de decisiones en los siempre acuciosos temas de la política económica y socio laboral.

Corresponderá al Consejo Nacional de Trabajo procurar, en cumplimiento de sus disposiciones reglamentarias velar por la dación de normas que contribuyan al logro de una mayor productividad y competitividad. A hacer viable la vida empresarial, procurando no solamente poner nuestros mayores empeños en los grandes proyectos normativos sino, también, lograr que las disposiciones que rijan las relaciones laborales contribuyan a superar uno de los mayores obstáculos que encuentra el desarrollo en nuestro país, esto es, el alto grado de informalidad.

Respecto a este tema de la informalidad, en el año 2006 se tocó, aunque tímidamente, el difícil problema de las MYPES. Ojalá que en el año que empieza, el Consejo Nacional de Trabajo, teniendo en cuenta que también lo es de promoción del empleo, acuda en procura de conseguir un trabajo decente y digno tema que va de la mano con el de las MYPES.

En cuanto al trabajo decente, que alude a la intensa campaña que viene desplegando la OIT, también abarca a la mediana y gran empresa para quienes reiteramos la necesidad de contar con normas flexibles, duraderas y lo suficientemente coherentes que consigan la paz laboral y destierren para siempre la zozobra que impide el normal desenvolvimiento empresarial.

No podemos dejar de resaltar y de celebrar, la acción en el ámbito regional, que ha permitido empezar a fortalecer los espacios de diálogo en las diferentes regiones del país. Esta acción responde a la promoción del diálogo social para el análisis de las propuestas de políticas en materia de trabajo, empleo y protección social. En este sentido, tenemos que extender nuestra felicitación a la labor cumplida por la Secretaría Técnica del CNTPE que incorporó en el Plan Operativo Institucional para el año 2006 un conjunto de actividades como pasantías, visitas de orden técnico, talleres y seminarios que cumplen, de otro lado, las Políticas de Estado aprobadas por el Acuerdo Nacional.

Hemos querido que estas palabras que recogen algunas de las actividades llevadas a cabo durante el año 2006, también expresen algunas de las aspiraciones del empresariado y que no cumplan otro objetivo que hacer una realidad el pleno fortalecimiento institucional de nuestro Consejo.

CÁMARA DE COMERCIO
DE LIMA

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS

SOCIEDAD NACIONAL
DE INDUSTRIAS

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS
Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERÚ

PALABRAS DEL SECTOR TRABAJADOR

Culminado el año 2006, las Centrales Sindicales vemos con mucha preocupación la situación laboral en el Perú. Ha transcurrido un periodo presidencial y a pesar del enorme esfuerzo de diálogo y de los consensos logrados en el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo todavía no se logra la tan ansiada reforma laboral que instaure una legislación democrática. Se mantiene el grave déficit en derechos fundamentales e incluso se han suscitado nuevos problemas vinculados al ejercicio del derecho de libertad sindical. A los trabajadores les preocupa que, a pesar de que todos reconocen que el principal problema del país es la falta de empleo y los trabajos precarios (sin estabilidad, sin seguridad social, con jornadas excesivas, etc.), la política laboral no es aún un componente central de las políticas económicas. Prueba clara de ello es que los recursos del presupuesto público destinados a la solución de problemas laborales son todavía insuficientes.

Frente a estos problemas, los trabajadores hemos centrado muchas de nuestras expectativas en el diálogo social, pues creemos que debe democratizarse la toma de decisiones a todo nivel, fomentándose la participación de las organizaciones sociales. La participación de los trabajadores en la formulación de las políticas públicas es una condición indispensable para hablar de una auténtica democracia. Participando en el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo las Centrales Sindicales pretendemos que las preocupaciones de los trabajadores y las soluciones que proponen sean tomadas en cuenta por los Gobiernos y se genere en torno a ello discusiones y acuerdos. Los trabajadores esperan que el Gobierno inicie un diálogo con sus propios trabajadores y que facilite la participación de las organizaciones sindicales en las instancias de diálogo social, de este modo se harán manifiestas sus convicciones democráticas.

Sin duda, muchos de los obstáculos que hoy existen para el fortalecimiento del diálogo social provienen de las violaciones del derecho de libertad sindical. La ausencia de una cultura de respeto de la libertad sindical debilita la posición de los trabajadores en las instancias de diálogo y, concientes de esta realidad y comprometidos con el diálogo social, los trabajadores hemos presentado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el año 2006 una propuesta de política de defensa y promoción de la libertad sindical, que involucra acciones gubernamentales y acciones coordinadas con los trabajadores y empleadores, todo, con miras a revertir este panorama adverso. Luchar por un ejercicio pleno y efectivo de la libertad sindical es afianzar las bases para el diálogo social y las centrales sindicales, además de instar a las autoridades públicas a cumplir su rol de garante de la libertad sindical, nos comprometemos en todo esfuerzo por dar efectividad a este derecho humano.

Pese a las dificultades anotadas, durante el año 2006 y con el generoso apoyo técnico de la Oficina Subregional de la OIT para los Países Andinos, las Centrales Sindicales hemos participado activamente en el CNTPE y hemos podido ofrecer propuestas concretas para los trabajos en las comisiones y en el Pleno. Esperamos que estas propuestas sean discutidas en el presente año y que, por ejemplo, que la discusión iniciada sobre los criterios para el reajuste de la remuneración mínima, culmine con una propuesta tripartita (que cuente con adecuada base técnica) y con un reajuste efectivo a la precaria remuneración mínima que perciben los trabajadores peruanos.

En suma, el año que se reseña en esta Memoria ha sido provechoso para el diálogo social, pero el próximo año puede ser todavía más provechoso, sobre todo, si se alcanzan acuerdos que redunden en la efectividad de los derechos laborales. Por tal razón, para el año 2007 las Centrales Sindicales hemos priorizado la necesidad de fortalecer el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo. Somos conscientes que las Centrales Sindicales debemos superar nuestro nivel de implicación en esta instancia de diálogo con nuevas propuestas y acción coordinada, y esperamos que la representación de los empleadores y, sobre todo, el Gobierno, asuman el mismo compromiso.

No podemos dejar de mencionar que nuestra participación se ha visto siempre facilitada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, a cuyos trabajadores felicitamos por el enorme trabajo y agradecemos.

Queremos manifestar, por último, nuestra felicitación sincera a todos los miembros del Consejo por su incesante esfuerzo y reiteramos también el auténtico compromiso de los trabajadores por la consolidación y fortalecimiento del diálogo social en nuestro país.

CONFEDERACIÓN GENERAL
DE TRABAJADORES DEL PERU - CGTP

CENTRAL UNITARIA DE
TRABAJADORES DEL PERU - CUT

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES
DEL PERÚ - CTP

CENTRAL AUTÓNOMA DE
TRABAJADORES DEL PERÚ - CATP

CAPITULO I CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

1. EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

1.1. NATURALEZA Y OBJETIVO



La Señora Ministra de Trabajo y promoción del Empleo, Dra. Susana Pinilla Cisneros y los Señores Consejeros reunidos en la Sesión Extraordinaria N° 20 del 29 de agosto de 2006.

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo por disposición de la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo¹ es un órgano consultivo y de concertación que tiene por objetivo la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social para el desarrollo nacional y regional, propiciando un clima adecuado para armonizar las relaciones laborales, mejorar el estándar de vida de los trabajadores y materializar las condiciones apropiadas para el desempeño de una eficiente actividad empresarial, que genere empleo digno y productivo. Además, el Reglamento Interno de Organización y Funciones² del Consejo establece su competencia para participar en la regulación de la Remuneración Mínima³.

¹ El Artículo 13° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, modificada por Ley N° 28318, establece que “El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (...) tiene por objeto la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social en función del desarrollo nacional y regional. Asimismo, será de su competencia la regulación de las Remuneraciones Mínimas Vitales”.

² El Artículo 1° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2005 TR del 15 de abril de 2005, en concordancia con lo dispuesto por la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo define la naturaleza y objetivo de dicho órgano.

³ La competencia del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo para participar en la regulación del Salario Mínimo se sustenta en lo preceptuado por el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú: “(...) Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con la participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.”

El proceso de diálogo social instituido por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo ha sido reconocido en el marco del Acuerdo Nacional, Pacto Político y Social suscrito por las principales fuerzas políticas del país, organizaciones religiosas, gremios de trabajadores y empleadores y notables representantes de la sociedad civil organizada, a través de la Cuarta, y Décimo Cuarta Políticas de Estado, aprobadas el 22 de julio de 2002, relativas a la Institucionalización del Diálogo y la Concertación, Acceso al Empleo Digno y Productivo, respectivamente. De este modo, organizaciones tanto políticas como de la sociedad civil asumen el compromiso de “fomentar y consolidar una cultura de diálogo y concertación” y “promover la concertación y el diálogo social entre los empresarios, trabajadores, y Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para generar empleo, promover la competitividad empresarial y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores”.

Posteriormente, el 04 de febrero de 2005, el Consejo se adhirió al “Pacto de Mediano Plazo por la Inversión y el Empleo Digno”, suscrito por los integrantes del Acuerdo Nacional en el marco de las 31 políticas de Estado ya aprobadas y en adición al Compromiso Político, Social y Económico de Corto Plazo. Dicha adhesión afirma el compromiso de los actores sociales para fortalecer el alcance, la efectividad y el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Trabajo para mejorar las relaciones laborales y tender lazos de confianza que permitan prevenir y aminorar conflictos sociales y con ello, facilitar el desarrollo de inversiones actuales y futuras.

En adición, el Plan Nacional de Competitividad identificó al Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo como entidad participante y ejecutora, en algunos casos, de acciones incluidas en las áreas temáticas “Política Económica, Mercados Financieros y de Capitales y Fortalecimiento Institucional”, generándose a partir de ello una estrecha relación de coordinación con el Consejo Nacional de Competitividad, ente responsable del monitoreo y ejecución de las acciones contenidas en dicho Plan.

1.2. REPRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo tiene composición tripartita, y en él están representados el Sector Empleador, el Sector Trabajador y el Sector Gubernamental. Asimismo, participan las Organizaciones Sociales vinculadas al Sector Trabajo como un cuarto grupo con voz pero sin voto, cuyo desempeño o ámbito de acción guarda estrecha relación con temas laborales.

La Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley N° 27711 y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo⁴, contemplan la representación tripartita de esta instancia de diálogo social.

⁴ La composición tripartita del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo está consagrada en los Artículos 13° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Artículos 1° y 4° numeral 1 del Decreto Supremo N° 001-2005- TR, Reglamento interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo.

1.3. CONFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Los Sectores que forman el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo son:

SECTOR EMPLEADOR

Integrado por los gremios empresariales más representativas del país:

- **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS (CONFIEP)**

Fundada el 12 de noviembre de 1984. La Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas CONFIEP, es la institución que congrega y representa a la actividad empresarial privada peruana, a nivel nacional e internacional. Su principal objetivo es contribuir con el proceso de crecimiento económico sostenido, basado en inversión y fomento del empleo, a partir del esfuerzo de la iniciativa individual, la difusión de la empresa y la propiedad privada, contribuyendo con el Estado en el proceso de toma de decisiones de trascendencia nacional, a través de la formulación de propuestas y proyectos sobre temas de interés nacional de corto, mediano y largo alcance.

Actualmente CONFIEP reúne a un total de 18 gremios empresariales que agrupan a su vez, a empresas privadas del ámbito nacional.

Participa con siete (07) representantes: Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE); Asociación de Bancos del Perú (ASBANC); Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO); Sociedad Nacional de Pesquería (SNP); Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX PERU); Asociación de Exportadores (ADEX) y Conglomerados de Pequeña Empresa en el Perú (CPEP).

- **SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS (SNI)**

Fundada el 12 de junio de 1896. La Sociedad Nacional de Industrias (SNI), es la institución que agrupa a las empresas industriales privadas del Perú. Es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, ni desarrolla actividad política partidaria alguna.

Durante su centenaria vida institucional, esta agrupación que representa al sector industrial se ha caracterizado por fomentar y proteger los intereses de la industria privada nacional.

Actualmente la SNI cuenta con más de 1,000 empresas representativas del sector industrial del país, cifra que representa el 90% del valor bruto de la producción nacional, y su aporte es significativo a la generación del producto bruto interno (PBI) del Perú.

- **CAMARA DE COMERCIO DE LIMA (CCL)**

El 20 de abril de 1888 se fundó la Cámara de Comercio de Lima⁶ bajo el principio de defensa y promoción de los legítimos intereses de la empresa privada, en aras del desarrollo sostenido con equidad del Perú.

La defensa de la iniciativa privada y de la libre empresa en una economía de mercado, del equilibrio fiscal, del manejo transparente de los recursos públicos, de la seguridad jurídica, de la inversión y del ahorro, así como su adhesión a la democracia y al respeto de la persona humana, son los principios rectores que guían desde entonces su quehacer institucional, mostrando su permanente preocupación por el desarrollo económico y social del país.

- **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERÚ (APEMIPE)**

El 22 de octubre de 1974 se constituyó la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú -APEMIPE. Es un gremio con 32 años de vida institucional que representa al sector de la micro, pequeña y mediana empresa a nivel nacional en los rubros de cuero y calzado, madera y muebles, agroindustria, metal-mecánica, confecciones textiles, artesanía, gráficos, entre otros.

En la actualidad, representa a 85 asociaciones a nivel nacional y 10 asociaciones a nivel local.

SECTOR TRABAJADOR

Integrado por las organizaciones sindicales más representativas del país:

- **CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ (CGTP)**

Reconocida el 29 de enero de 1971. Constituye una organización unitaria sindical que orienta sus actividades a organizar, defender, educar y representar a todos los trabajadores asalariados, autónomos y jubilados de nuestro país.

En concordancia con sus principios, la CGTP desarrolla formas de trabajo colectivo basadas en el ejercicio de la crítica y autocrítica constructivas, en el respeto de la democracia sindical y en la igualdad de los derechos y responsabilidades de los trabajadores.

En septiembre del año 2005 la Cámara de Comercio de Lima fue considerada entre las cuatro mejores cámaras de comercio del mundo en el Primer Concurso Anual de la World Chamber Federation, que congrega a más de 11,000 cámaras de comercio del mundo, por los resultados obtenidos en la implementación del Proyecto Centro Integral de Servicios Empresariales⁷. Recibió esta distinción en el marco del Tercer Congreso Mundial de Cámaras, organizado en Québec, Canadá, por la Cámara de Comercio Internacional.

Representa a 26 federaciones nacionales, 25 federaciones regionales y departamentales y 125 sindicatos afiliados⁶.

- **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERU (CUT)**

Reconocida el 07 de octubre de 1998. Es una organización sindical que tiene por objetivo promover y defender permanentemente la vigencia y el respeto de los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales de los trabajadores dependientes e independientes, formales e informales, urbanos y rurales, creando conciencia cívica y formando vínculos de fraternidad y solidaridad entre sus afiliados y la sociedad civil.

Actualmente, la CUT se ha fortalecido como ente gremial, constituyendo federaciones de alcance regional en dieciséis provincias del Perú: Tumbes, Piura, Cajamarca, Trujillo, Chiclayo, Huancayo, Ayacucho, Arequipa, Ica, Huancavelica, Huánuco, Pucallpa, Iquitos, Puno, Tarapoto y Callao.

Representa a 10 federaciones y 05 sindicatos de alcance nacional.

- **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ (CTP)**

Reconocida el 14 de julio de 1964. Es una organización sindical que congrega a trabajadores de los sectores público y privado, y trabajadores del sector informal. Promueve las condiciones necesarias para que sus afiliados puedan ejercer, con responsabilidad e iniciativa, el papel que les corresponde asumir para coadyuvar al logro de un nivel de vida digno.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en su Décimo Sexto Congreso Nacional Ordinario del año 2004, la CTP viene constituyendo Consejos Directivos en doce Regiones del país: Huánuco, Pasco, Junín, Arequipa, Ica, La Libertad, Ancash, Lambayeque, Piura, Loreto, Huancavelica y Puno. A proyectado al año 2008, la constitución de Consejos Directivos en todas las Regiones del Perú.

Representa a 270 organizaciones sindicales a nivel local y nacional.

- **CENTRAL AUTÓNOMIA DE TRABAJADORES DEL PERU (CATP)**

Reconocida el 04 de enero de 1991. Es una organización sindical integrada por trabajadores asalariados, sindicatos, asociaciones, comunidades campesinas nativas e indígenas parceleros, comuneros, trabajadores de los sectores de transporte y de la pesca, trabajadores autónomos y autoempleados, jubilados y pensionistas. De acuerdo a sus estatutos, ejecuta y coordina políticas, estrategias y acciones comunes para todas las organizaciones afiliadas, promoviendo la afiliación de aquellas otras organizaciones de trabajadores.

La Junta Directiva se encuentra registrada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo hasta el año 2010.

Representa a 22 federaciones nacionales, 36 sindicatos a nivel local y regional⁷, 07 organizaciones de alcance regional y 46 asociaciones sindicales de trabajadores tercerizados.

SECTOR GUBERNAMENTAL

Representado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

ORGANIZACIONES SOCIALES VINCULADAS AL SECTOR

- **GRUPO DE ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS LABORAL (GRUPO AELE)**

El Grupo AELE es una organización privada que desarrolla información especializada en materia laboral, tributario-contable, de seguridad social, y de recursos humanos, a través de la edición de publicaciones, organización de seminarios, cursos de capacitación y consultoría.

- **SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SPDTSS)**

La Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social fue fundada el 14 de Julio de 1988 por los Doctores Luis Aparicio Valdez, Mario Pasco Cosmópolis y Roger Zavaleta Cruzado. Es una asociación civil de carácter científico que persigue promover en el Perú el estudio multidisciplinario y el conocimiento, investigación y difusión del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

Se encuentra afiliada a la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con sede en Ginebra.

- **GRUPO DE ANÁLISIS PARA EL DESARROLLO (GRADE)**

El Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE) es un centro de investigación privado, sin afiliación partidaria ni fines de lucro. Su misión es desarrollar investigación aplicada para estimular y enriquecer el debate referido al diseño e implementación de políticas públicas. Desde su fundación en 1980, GRADE se dedica al estudio de temas económicos, educativos, ambientales y sociales, en áreas relevantes para el desarrollo del Perú y de otros países latinoamericanos.

- **CENTRO DE ASESORÍA LABORAL (CEDAL)**

Creada el 11 de abril de 1977. Es una organización no gubernamental, de derecho privado y sin fines de lucro, que tiene por misión promover los derechos fundamentales de las personas, investigar y difundir la naturaleza y situación de los derechos económicos y sociales, e impulsar una cultura de derechos integrales que contribuyan al desarrollo de la persona.

- **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**

Constituida en 1978 como un espacio dirigido a las mujeres con escasas posibilidades de acceder a información sobre sus derechos y como apoyo para enfrentar su situación de indefensión. Realiza trabajos de asesoría, capacitación, investigación, difusión y defensa de los derechos legales, económicos, sociales, políticos y reproductivos de las mujeres de las diversas culturas del Perú.

Las intervenciones están organizadas en cuatro líneas temáticas: Derechos a una vida sin violencia, Derechos Económicos, Derechos Políticos y Ciudadanía, y Derechos Sexuales y Reproductivos; cuyos ejes transversales son los enfoques de género y derechos humanos.

Cada sector tiene un número máximo de 10 representantes cuya designación se realiza conforme a la distribución consensuada dentro de éstos. Los Sectores Trabajador y Empleador organizan su funcionamiento interno y fijan las normas para su representación⁸.

⁸ Las disposiciones relativas a la composición y funcionamiento interno del CNTPE se regulan en el Artículo 4º, numerales 2 y 3 respectivamente, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo.

COMPOSICIÓN ACTUAL DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

SECTOR TRABAJADOR	SECTOR EMPLEADOR	SECTOR TRABAJO
Siete (07) representantes	Diez (10) representantes	Un (01) representante
<ul style="list-style-type: none"> • Confederación General de Trabajadores del Perú, CGTP (03) representantes. • Central Unitaria de Trabajadores del Perú, CUT (02) representantes. • Confederación de Trabajadores del Perú, CTP (01) representante. • Central Autónoma de Trabajadores del Perú, CATP (01) representante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas, CONFIEP (07) representantes. • Asociación de Bancos del Perú, ASBANC (01) representante. • Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, SNMPE (01) representante. • Cámara Peruana de la Construcción, CAPECO (01) representante. • Sociedad de Comercio Exterior del Perú, COMEXPERU (01) representante. • Sociedad Nacional de Pesquería, SNP (01) representante. • Asociación de Exportadores, ADEX (01) representante. • Conglomerados de Pequeña Empresa en el Perú, CPEP (01) representante. • Sociedad Nacional de Industrias, S.N.I (01) representante. • Cámara de Comercio de Lima, CCL (01) representante. • Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú, APEMIPE (01) representante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.
<p>ORGANIZACIONES SOCIALES: Seis (06) representantes Grupo de Asesoramiento y Análisis Laboral - Grupo AELE, Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - SPDTSS, Grupo Análisis para el Desarrollo - GRADE, Centro de Asesoría Laboral - CEDAL y Organización no Gubernamental de Promoción de los Derechos de la Mujer - Movimiento Manuela Ramos.</p>		

1.4. METODOLOGÍA

El Reglamento Interno de Organización y Funciones, fija las normas de funcionamiento del Consejo Nacional y Promoción del Empleo, recogiendo las reglas establecidas desde su instalación, e incorporando elementos que le confieren mayor dinamismo y coordinación entre Sectores, de esta forma:

- Los acuerdos del Pleno se adoptan por consenso entre los tres sectores, y el procedimiento de toma de decisiones de cada Sector es autónomo (Art. 13º, numerales 1 y 2).
- Las sesiones constan en Actas que son firmadas por los Consejeros y Consejeras asistentes (Art. 13º, numeral 3).
- El Presidente convoca a sesiones con anticipación no inferior a cinco días hábiles, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente (Art. 11º, numeral 1).
- El Pleno se reúne una vez al mes, como mínimo. Se admite la convocatoria a sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente o, a solicitud de ambos Coordinadores Ejecutivos (Art. 11, numeral 2).
- Las sesiones se instalan válidamente cuando se constata el quórum respectivo, es decir, cuando se verifique la presencia de la mitad más uno de los representantes de cada Sector (Art. 12º).

1.5. ORGANOS

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentra constituido por los siguientes órganos:

- El Pleno
- El Presidente
- Los Coordinadores Ejecutivos de Sector.
- La Secretaría Técnica
- Las Comisiones de Trabajo:
 - Comisión Técnica de Trabajo.
 - Comisión Técnica de Empleo.
 - Comisión Técnica de Formación Profesional.
 - Comisión Técnica de Seguridad Social

1.5.1 Pleno

Es la instancia de decisión más importante conformada por tres Sectores: Empleador representados por cuatro (4) gremios empresariales; Trabajador conformado por cuatro (4) centrales sindicales; y Gobierno representado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Tiene por función establecer las directivas para la actuación y funcionamiento del Consejo, así como aprobar su plan de actividades. Emite opinión respecto a iniciativas

que promuevan los Sectores representados, y las instituciones del Estado: Poder Legislativo, Ejecutivo, entre otros. Además es de su competencia la participación en la regulación de las remuneraciones mínimas.

1.5.2 Presidente

Está representado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, en quien recae la Presidencia del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo. Habitualmente, el Presidente es acompañado por sus Vice Ministros y el Jefe del Gabinete de Asesores.

Representa al Consejo ante los Poderes del Estado, instituciones públicas y privadas, y los medios de comunicación social. Asimismo, convoca y preside las sesiones del Pleno.

El Presidente del Consejo fija la agenda de las sesiones del Pleno, en coordinación con los Coordinadores Ejecutivos de Sector, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros. De igual modo coordina con la Secretaría Técnica el seguimiento y ejecución de los acuerdos del Pleno y vincula al Consejo con otras instituciones nacionales e internacionales afines a él, y con los Consejos Regionales que puedan constituirse.

1.5.3 Coordinadores Ejecutivos de Sector

La dación del Reglamento Interno de Organización y Funciones ha instituido la figura del Coordinador Ejecutivo. De acuerdo al Artículo 19° del Reglamento, el Sector Trabajador y el Sector Empleador cuentan con un (1) Coordinador Ejecutivo, respectivamente.

Durante el año, asumió la Coordinación Ejecutiva del Sector Empleador, el Dr. Alberto Felipe La Hoz y, la Coordinación Ejecutiva del Sector Trabajador tuvo carácter rotativo y recayó en los señores, Alfredo Lazo Secretario General de la Central Autónoma de Trabajadores del Perú, Joaquín Gutierrez Madueño, Secretario General adjunto de la Confederación General de Trabajadores del Perú, Julio César Bazán Figueroa, Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores del Perú y Douglas Figueroa Silva, Presidente de la Confederación de Trabajadores del Perú.

1.5.4 Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es el órgano de asistencia técnica y administrativa a los distintos órganos que conforman el Consejo.

De conformidad con los términos del Reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica dirigir y coordinar los servicios técnicos y administrativos del Consejo y brindar asistencia a favor del desarrollo de las sesiones del Pleno y Comisiones de Trabajo. Asimismo, recae en este órgano la responsabilidad de extender las Actas de las Sesiones, así como archivar y custodiar

la documentación del Consejo, velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y servir de enlace permanente con las instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de las funciones del Consejo. No obstante, la actividad que despliega con mayor intensidad es la de constituirse en el enlace permanente con instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

Para el desarrollo de sus funciones técnicas y administrativas cuenta con un equipo conformado por asesores con especialidad en economía y derecho laboral. Complementariamente, cuenta con el apoyo de funcionarios de órganos de línea del Sector Trabajo, quienes participan activamente en la formulación y definición de las agendas.

El cargo de Secretario Técnico recae en un profesional a dedicación exclusiva cuya designación es efectuada por el Presidente del Consejo con aprobación del Pleno.

1.5.5 Comisiones de Trabajo

El Pleno puede acordar la conformación de comisiones de trabajo de carácter permanente o para asuntos específicos con el fin de elaborar opiniones, estudios e informes que se le encomienden. Su composición se determina por acuerdo del Pleno del Consejo, pudiendo las organizaciones que participen designar asesores técnicos para contribuir a los trabajos. Es facultad de cada Comisión decidir su régimen interno. Los resultados de los trabajos, conclusiones y recomendaciones que realicen las Comisiones deben ser elevados al Pleno para su aprobación.

A la fecha, el Consejo cuenta con cuatro comisiones de trabajo permanentes: Trabajo, Empleo, Formación Profesional y Seguridad Social.

Comisión Técnica de Trabajo

Analiza los temas vinculados a las relaciones laborales y ha desarrollado un trabajo de especial significación en la revisión y emisión de opinión respecto de proyectos de normas que postulan modificaciones a la legislación laboral.

El quórum necesario para su instalación requiere la participación de tres (03) gremios sindicales y cuatro (04) gremios empresariales. A lo largo del año, esta Comisión ha venido sesionando una vez a la semana, los días martes.

Comisión Técnica de Empleo

Asume la discusión y aprobación de lineamientos de política o acciones en temas relacionados con la promoción del empleo, formalización y promoción del sector de la micro y pequeña empresa, entre otros. Puso especial énfasis en el desarrollo de una propuesta para modificar el actual régimen especial tributario aplicable a micro y pequeñas empresas.

Para su instalación es necesaria la participación de tres (03) gremios sindicales y cuatro (04) gremios empresariales. Durante el presente año, esta Comisión ha sesionado quincenalmente, los días martes.

Comisión Técnica de Formación Profesional

Su objetivo es proponer mecanismos legales o institucionales para la mejora de la competitividad y niveles de empleabilidad del trabajador. La Comisión en la actualidad se encuentra concentrada en la discusión sobre el Perfil del Proyecto del Observatorio Socio Laboral.

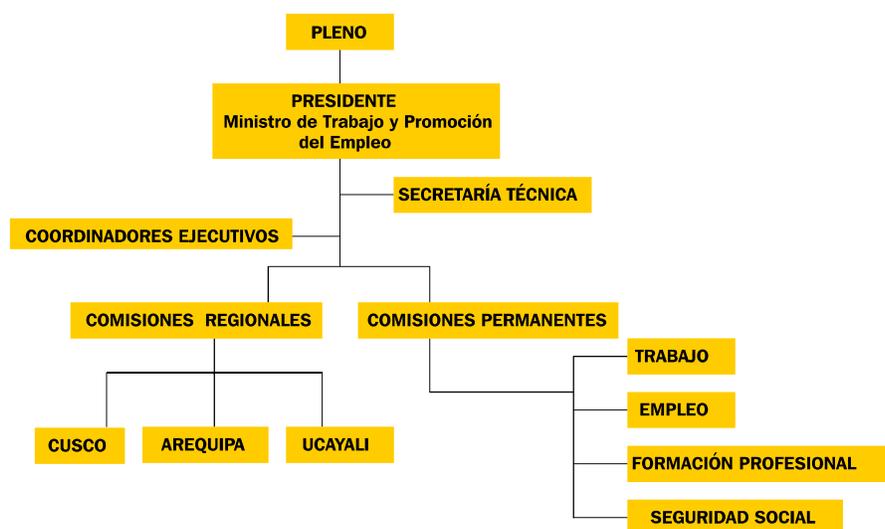
Para su instalación la participación de tres (03) gremios sindicales y cuatro (04) gremios empresariales. Al igual que la Comisión Técnica de Empleo, sesionó con periodicidad quincenal, los días miércoles.

Comisión Técnica de Seguridad Social

Analiza y discute temas relativos a los regímenes legales vigentes en materia de salud y pensiones, y a la seguridad y salud en el Trabajo.

La Comisión modificó su metodología de trabajo en cuanto al quórum necesario para declarar válidamente instalada las sesiones, requiriéndose, actualmente, la participación de dos (02) gremios sindicales y cuatro (04) gremios empresariales. A lo largo del año, ha venido sesionando semanalmente, los días miércoles.

DIAGRAMA DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



2. COMISIONES REGIONALES

Durante el primer periodo de funcionamiento del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Pleno dispuso la conformación de tres Comisiones en las Regiones de Arequipa (2001), Cusco (2001) y Ucayali (2002). Sin embargo, la Comisión Regional de Ucayali es la única que opera regularmente, convirtiéndose en protagonista de un proceso de diálogo regional eficaz.

2.1 COMISIÓN REGIONAL DE UCAYALI



*Representantes de la
Comisión de Trabajo Forzoso
Maderero, reunidos en
Sesión del 27 de septiembre
de 2006*

2.1.1 OBJETIVOS

En el año 2001, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo dispuso la creación de Comisiones Descentralizadas en diversas Regiones del país. En mérito a dicho acuerdo, el 24 de octubre de 2002, se conformó la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali con la finalidad de involucrar a las agrupaciones de trabajadores y empleadores más representativos de la Región en el planteamiento de fórmulas conciliatorias o de solución a la problemática sociolaboral que afecta a la comunidad Ucayalina.

2.1.2 REPRESENTACIÓN

La Comisión Regional de Ucayali tiene conformación tripartita y está presidida por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Ucayali. La integran los gremios más representativos de trabajadores y empleadores y las organizaciones sociales vinculadas a la Administración Regional de Trabajo, las mismas que pueden elevar propuestas técnicas sobre materias de interés de la Comisión Regional, pero que carecen de derecho a voto.

2.1.3 CONFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Actualmente, los Sectores que conforman la Comisión Regional de Ucayali son:

SECTOR TRABAJADOR

Son nueve (09) las organizaciones sindicales que conforman el Sector Laboral:

- Confederación de Trabajadores del Perú - CGTP Ucayali
- Central Unitaria de Trabajadores del Perú CUT Ucayali
- Central Autónoma de Trabajadores del Perú CATP Ucayali
- Federación Nacional de Trabajadores de la Industria de la Madera y Afines - FENATIMAP
- Sindicato Técnicos Afiladores de Sierra
- Sindicato Único de Mototaxistas
- Sindicato Departamental de Construcción Civil
- Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la Región de Ucayali
- Sindicato de Enfermeros del Hospital Regional de Pucallpa

SECTOR EMPLEADOR

Son cuatro (04) organizaciones empresariales que conforman este Sector:

- Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ucayali
- Asociación de Extractores Madereros de Ucayali
- Asociación Regional CAPECO
- Asociación de Productores Forestales de Ucayali

SECTOR GOBIERNO

Representado por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali señor Luis Oballe Mora, quien preside la Comisión Regional de Ucayali.

ORGANIZACIONES SOCIALES VINCULADAS

Son cinco (5) las instituciones que se vinculan a la Administración Regional de Trabajo:

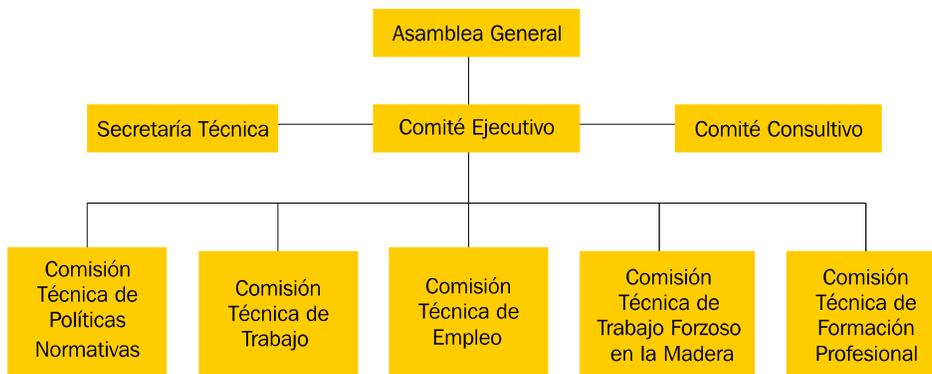
- Colegio de Abogados de Ucayali
- Colegio de Contadores de Ucayali
- Instituto de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa
- Universidad Nacional de Ucayali
- Colegio de Ingenieros de Ucayali

2.1.4 METODOLOGÍA

La Comisión inicia sus actividades tras la sesión de instalación que se produce en el mes de enero. Habitualmente, se reúne el último sábado de cada mes. El quórum requerido para la instalación de la sesión y la adopción de acuerdos, es de mayoría simple, recayendo en el Presidente, el voto dirimente.

En la actualidad, viene operando a través de cuatro Comisiones Técnicas: Comisión Técnica de Políticas Normativas, Comisión Técnica de Trabajo, Comisión Técnica de Empleo, Comisión Técnica de Trabajo Forzoso en el Sector Maderero y Comisión Técnica de Formación Profesional.

DIAGRAMA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE UCAYALI DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



CAPITULO II ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO 2006

1. ACCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



La Dra. Susana Pinilla Cisneros, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo presidiendo la Sesión Extraordinaria N° 20 del 29 de agosto de 2006.

La primera reunión del año se llevó a cabo el día 12 de enero. En dicha ocasión se presentó el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, que estuvo a cargo de la Dra. Ana Rosa Velásquez, Directora de la Oficina de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El 26 de enero, el Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo dispuso la conformación de una comisión Ad hoc que se encargara de elaborar la Agenda del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo para el año 2006.

Dicha fecha revistió una significación especial porque se recibió la visita del Señor Ministro de Trabajo y Empleo de Ecuador, Dr. Galo Chiriboga Zambrano, quien se encontraba en nuestro país sosteniendo reuniones preparatorias de la III Conferencia del Empleo; y de la Presidenta de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República, Sra. Congresista Enith Chuquival Saavedra.

El Doctor Galo Chiriboga Zambrano expresó su complacencia por concurrir a una Sesión del Consejo e hizo una breve presentación de la metodología aplicada en su país para el reajuste del Salario Mínimo. En dicho marco, el Ministro de Trabajo

Ecuatoriano se comprometió a tender relaciones de cooperación bilateral sobre esta y otras materias, a través de la suscripción de una Carta de Intención con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú. Dicho documento fue suscrito el 27 de enero de 2006 con el objeto de promover el desarrollo de líneas de cooperación bilateral para el desarrollo de acciones vinculadas con diálogo social, entre otras.



El Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, reunido en Sesión Ordinaria N° 67 del 26 de enero de 2006, recibió la visita del Dr. Galo Chiriboga Zambrano, Ministro de Trabajo de Ecuador. Dicha Sesión contó con la participación de la Sra. Enith Chuquival Saavedra, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República.

Por otro lado, con relación al tema de la Remuneración Mínima, los Coordinadores Ejecutivos de los Sectores Trabajador y Empleador se comprometieron a comunicar a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo sobre la fecha en que presentarán sus posiciones en torno al método de Revisión de la Remuneración Mínima; luego de lo cual se conformaría una comisión que se encargue de establecer dicho método. En cumplimiento a dicho compromiso, el Sector Empleador presentó su propuesta en el mes de junio, en tanto que el Sector Trabajador hizo lo propio en el mes de julio.

En febrero, se designó una Comisión Ad hoc, para la elaboración de la Agenda 2006; y los Sectores Trabajador y Empleador, aprobaron las ternas propuestas, para la designación de los representantes de pensionistas ante el Directorio del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR)⁹.

En marzo, durante la Sesión Extraordinaria N° 18, fueron materia de presentación ante el Pleno del Consejo, el *Decreto Supremo que crea el Registro de Control de Asistencia, Jornada de Trabajo y Trabajo en Sobretiempo*, y el *Decreto Supremo que*

⁹ El Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, fue creado en 1996 mediante Decreto Legislativo N° 817.

El Directorio del Fondo Consolidado de Reservas, debe contar entre sus integrantes con 2 (dos) Representantes de los Pensionistas, a propuesta del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, y nombrados por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución Ministerial refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

reglamenta la ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. La sustentación de ambas propuestas normativas estuvo a cargo del Dr. Guillermo Miranda y el Dr. Renato Mejía, funcionarios de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente. En esta sesión, se dispuso la remisión de dichas proyectos a la Comisión Técnica de Trabajo, para que emita opinión al respecto, y posteriormente eleve su informe y recomendaciones al Pleno.



Sesión Extraordinaria N° 18 del 16 de marzo de 2006: Presentación de los proyectos de Decreto Supremo que crea el Registro de Control de Asistencia, Jornada de Trabajo y Trabajo en Sobretiempo, y Decreto Supremo que reglamenta la ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. A cargo del Dr. Guillermo Miranda y el Dr. Renato Mejía

En el mes de abril, se suspendió temporalmente la participación de los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales, en el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, luego de la dación del Decreto Supremo que crea el Registro de Control de Asistencia, Jornada de Trabajo y Trabajo en Sobretiempo.

El 22 de junio, en Sesión Ordinaria N° 69, se reanudaron las Sesiones y el Pleno aprobó la Agenda del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo para el año 2006. Los temas propuestos fueron aprobados por unanimidad:

- *Búsqueda de Competitividad y Productividad*
- *Generación de Empleo y Promoción de la Micro y Pequeña Empresa: Análisis de la problemática de la informalidad, reducción y formalización.*
- *Formación Profesional y Capacitación Laboral*
- *Fortalecimiento Institucional de Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- *Seguridad Social.*
- *Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Descentralización.*
- *Opinión sobre proyectos de normas legales.*

- *Promoción de la participación de los actores sociales en las políticas laborales de carácter multisectorial.*
- *Promoción y pronunciamiento relativos a los Convenios Internacionales de la OIT.*
- *Promoción de la Declaración de la OIT de 1998, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo.*



Del mismo modo, se aprobó la Memoria de Actividades correspondiente al año 2005, documento que es testimonio de la afirmación de voluntad de los actores sociales, vale decir representantes gremiales del más alto nivel y del Gobierno, por preservar el clima de diálogo generado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En el mes de julio se editó la Memoria gracias a la contribución de Oficina Sub Regional para los Países Andinos de la OIT y el Proyecto OIT “Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social”, de cooperación española.

En dicha sesión, se realizó un acto recordatorio en memoria del Sr. Pedro Huillca Tecce en aplicación de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en marzo del presente año, la cual establecía, que el Estado Peruano debía recordar y exaltar en la celebración oficial del 1 de mayo (día del trabajo) la labor del señor Pedro Huillca Tecce en favor del movimiento sindical del Perú.

Durante el mes de julio, también se publicó la Revista “Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo: Cinco años de vida institucional 2001-2006”, elaborada por el equipo de la Secretaría Técnica, que constituye un testimonio del proceso de diálogo social protagonizado por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo desde el año 2001 y que se afirma con el compromiso de los representantes de las organizaciones de trabajadores, empleadores y del Gobierno. La publicación de la Revista fue posible gracias a la colaboración de la Oficina Internacional de Trabajo OIT.

En el mes de julio se produce la transición de Gobierno y asume la conducción de la Cartera de Trabajo, la Dra. Susana Pinilla Cisneros. De acuerdo al procedimiento, la Dra. Susana Pinilla convocó y presidió la Sesión Extraordinaria N° 20 oportunidad en que presentó los Lineamientos de Política del Sector Trabajo, como parte del Plan de Acción en materia laboral del presente gobierno.



Sesión Extraordinaria N° 20 del 29 de agosto de 2006: la Señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, Dra. Susana Pinilla Cisneros recibe el saludo de los gremios empresariales y sindicales de y Organizaciones Sindicales e Instituciones Vinculadas al Sector, quienes felicitaron la iniciativa de presentar los Lineamientos de Política Sectorial correspondiente al Sector Trabajo.

Asimismo, informó del pedido a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República para que el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo se pronuncie sobre el Proyecto de Ley General de Trabajo, con la finalidad de realizar mayores esfuerzos que conduzcan al país a la reforma de la legislación laboral, consensuada.

Al mes siguiente, el 12 de septiembre, el Pleno del Consejo tomó conocimiento del voto de confianza conferido por la Comisión de Trabajo del Congreso de la República que solicitó la opinión del Consejo sobre el Proyecto de Ley General de Trabajo. En atención a dicha solicitud, se acordó la conformación de una Comisión Ad Hoc¹⁰ para la revisión de los artículos sin consenso del Proyecto de Ley General de Trabajo, la misma que estuvo integrada por representantes de los Sectores Empleador, Trabajador y Gobierno.

En esa ocasión, el Pleno recibió la visita de distinguidos especialistas del Derecho de Trabajo, como el Señor Jean Claude Javillier, Asesor Principal del Instituto de Estudios Laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y el Sociólogo y Especialista en Relaciones de Trabajo y Desarrollo Institucional, Señor José Pastore, Miembro del Consejo de Relaciones de Trabajo de Brasil.

¹⁰ La Comisión Ad Hoc quedó conformada por 10 Miembros del Sector Empleador, 10 Miembros del Sector Trabajador (05 Miembros Titulares y 05 Miembros Alternos por Sector), y representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, tanto el Sector Empleador como el Sector Trabajador contaron con el apoyo técnico de 02 Asesores. Además, en dicha Comisión participó un representante del Congreso de la República, en calidad de Veedor.



Participación del Señor Jean Claude Javillier, Asesor Principal del Instituto de Estudios Laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la Sesión Extraordinaria N° 21 del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Tras un intenso trabajo desplegado por la Comisión Ad Hoc del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo con relación al Proyecto de Ley General de Trabajo y, luego de 21 sesiones de trabajo en el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 26 de octubre, ésta culminó sus actividades con la aprobación de 71 artículos en consenso y 13 acuerdos parciales. Seguidamente, el Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, reunido en Sesión Ordinaria N° 71 del 27 de octubre ratificó los acuerdos adoptados por la Comisión Ad Hoc, los mismos que fueron remitidos a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República, en el plazo que ésta estableció.

En el mes de noviembre, la Señora Ministra de Trabajo en su calidad de Presidenta del Consejo Nacional de Trabajo presentó el Informe correspondiente a los primeros cien días de gestión ministerial, destacando los rubros en los que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo habría superado las metas previstas para el presente año.

En dicha ocasión, la Secretaría Técnica informó en torno a la Propuesta de Indicadores de Seguimiento a los Servicios de Salud según las Recomendaciones del Informe Defensorial N° 87 “El Derecho a la Salud y a la Seguridad Social: Supervisando Establecimientos de Salud”, aplicables al Seguro Social en Salud - EsSalud, discutido en profundidad por la Comisión Técnica de Seguridad Social. El Pleno dispuso su aprobación.

Dado el interés de los Consejeros por conocer el Plan de Emergencia y Desembalse de EsSalud, puesto en ejecución por el nuevo Consejo Directivo de EsSalud, el Ing. Fernando Barrios Ipenza, Presidente Ejecutivo, y el Dr. Alfredo Barredo Mollano, Gerente de División de Prestaciones participaron de una sesión informativa del Consejo el 14 de diciembre. En esta ocasión el Ing. Barrios Ipenza dio cuenta del Plan de Emergencia para el “Desembalse quirúrgico”. Posteriormente, el Dr. Christian Sánchez, integrante del equipo de asesores de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección, expuso la fundamentación y alcance de los indicadores de la Propuesta de Mecanismos para el Seguimiento de los Servicios de Salud según las Recomendaciones del Informe Defensorial N° 87 que generó reacciones positivas en

las funcionarios y Directivos de EsSalud presentes, quienes asumieron el compromiso de presentar una propuesta reorientadora de los indicadores en referencia, en función a los criterios de eficiencia administrativa, eficiencia financiera e indicadores de impacto.

Finalmente, como cierre de actividades del año 2006, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 73 que tuvo como agenda la exposición de la Dra. Susana Pinilla Cisneros en torno al Informe Anual del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo: i) desempeño orgánico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, ii) avances en la institucionalización del diálogo socio laboral y iii) Diálogo Social Regional; asimismo, la señora Ministra informó de los logros alcanzados por el Sector Trabajo durante el año 2006, habiéndose satisfecho todas las metas previstas.



El día 21 de diciembre de 2006 se realizó la Sesión Ordinaria N° 73 del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo presidida por la Dra. Susana Pinilla Cisneros, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Asimismo, los señores Consejeros acordaron la constitución de una Comisión Especial para la elaboración del Plan de Acción del Consejo Nacional de Trabajo y de sus Comisiones Técnicas para el año 2007.

Por otro lado, el Pleno tomó conocimiento de las comunicaciones remitidas por el Congresista Michael Urtecho y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú, a través de las cuales se eleva en consulta del Consejo la iniciativa legislativa sobre la modificatoria a diversos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad; y la problemática de los trabajadores de transporte terrestre por la aplicación del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el Decreto Supremo N° 032-2006-MTC, y el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, respectivamente. Acordándose derivar dichas consultas a la Comisión de Técnica de Trabajo para el pronunciamiento respectivo.

2. ACCIONES REALIZADAS POR LAS COMISIONES TÉCNICAS

2.1. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO



A lo largo del año 2006, esta Comisión ha desarrollado una importante actividad en la revisión y opinión de proyectos de normas laborales.

En el mes de febrero, la Comisión Técnica de Trabajo aprobó su Agenda Preliminar para el desarrollo de los siguientes temas:

- *Generación de Empleo y Promoción de la Micro y Pequeña Empresa.*
 - *Problemática de la Informalidad*
 - *Normatividad*
- *Fortalecimiento del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y Descentralización del mismo.*
- *Competitividad y Productividad.*

Del mismo modo, en dicho mes y en virtud a la importancia de los Planes Nacionales, la Comisión dio inicio a un ciclo de conferencias. En primer orden se presentó el Plan de la Micro y Pequeña Empresa a cargo de especialistas de la Dirección Nacional la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo. Luego, se efectuó la presentación del Plan Nacional de Competitividad a cargo de la Dra. Ana María Tenenbaum de Reátegui, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Competitividad, quien explicó la importancia de la competitividad para nuestro país. Finalmente dio a conocer los planteamientos más relevantes en materia laboral contemplados en los Planes de Gobierno de los Partidos Políticos, exposición que estuvo a cargo de especialistas de la Secretaría Técnica. Cabe mencionar que con relación a los temas de competitividad y productividad, la Comisión acordó que el Consejo Nacional de Trabajo mantenga una relación más estrecha con el Consejo Nacional de Competitividad.

En mérito al acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Trabajo, en el mes de marzo, la Comisión Técnica de Trabajo recibió el encargo de emitir opinión en torno a los proyectos: Decreto Supremo que crea el Registro de Control de Asistencia, Jornada de Trabajo y Trabajo en Sobretiempo¹¹, y Decreto Supremo que reglamenta la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Respecto al proyecto de Decreto Supremo que crea el Registro de Control de Asistencia, Jornada de Trabajo y Sobretiempo se consiguieron 09 acuerdos en consenso, en tanto que respecto al proyecto de Decreto Supremo que reglamenta la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo¹² se obtuvieron 68 artículos en consenso.

Tras un breve receso, la Comisión reinició sus actividades en el mes de julio, oportunidad en la cual, los Sectores Trabajador y Empleador pudieron identificar los temas prioritarios a ser abordados durante el segundo semestre del presente año. Con el objetivo de definir la prelación y contenidos de los temas propuestos por ambos Sectores, en el mes de agosto, la Comisión acordó conformar un Comité Tripartito el cual quedó conformado por el Sr. Miguel Freitas, representante del Sector Trabajador, el Dr. Fernando Tori, representante del Sector Empleador y la Dra. Sylvia Cáceres, en representación del Sector Gubernamental. Así, el Comité Tripartito aprobó como agenda de la Comisión:

- *Trabajar paralelamente los siguientes temas:*
 - *Promoción de la Declaración OIT de 1998 sobre Derechos Fundamentales; Erradicación de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil.*
 - *Proyecto sobre fortalecimiento institucional del CNTPE*
 - *Productividad y Competitividad: Presentación de estudios y discusión de Proyecto de Ley.*
- *Proyecto de ley para el Desarrollo y Formalización de la Micro y pequeña Empresa.*
- *Metodología de ajuste de la Remuneración Mínima*
- *Prioridad permanente: Opinión sobre proyectos de normas legales.*

¹¹ El 06 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2006-TR sobre Registro de control de asistencia y de salida en el régimen laboral de la actividad privada, y fue modificado por el Decreto .Supremo N° 011-2006-TR, del 06 de junio de 2006, que recoge los consensos de la Comisión.

¹² Mediante Decreto Supremo N° 013-2006-TR del 08 de julio de 2006, se sustituyeron algunas disposiciones del Decreto Supremo N° 011-92-TR que aprobó el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.



Informe presentado sobre los acuerdos de la Comisión Tripartita Ad Hoc de la Comisión Técnica de Trabajo en la Sesión Ordinaria N° 218 del 08 de agosto de 2006. En dicha oportunidad y en virtud al acuerdo de la Comisión Tripartita, se presentó el tema relativo al contenido, alcances y seguimiento de la Declaración OIT de 1998 sobre Derechos Fundamentales en el Trabajo.

Dado que el Comité acordó como primer punto a desarrollar, el tema relativo a la promoción de la Declaración OIT de 1998 sobre Derechos Fundamentales, en Sesión Ordinaria N° 218 de la Comisión Técnica de Trabajo, el Dr. Adolfo Ciudad Reynaud, Especialista de la OIT en Legislación Laboral y Administración del Trabajo, y del Dr. Guillermo Miranda Hurtado, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, presentaron el contenido, alcances y seguimiento a la Declaración. Se encomendó al Sector Trabajador la elaboración de un Plan de seguimiento de la Declaración OIT de 1998 sobre Derechos Fundamentales, básicamente, en lo concerniente a Libertad sindical.

En este mes, también se realizó a pedido del Sector Empleador la presentación de la Ley General de Inspección del Trabajo, a cargo de la Dra. Fanny Ruiz Rojas, Sub Directora de Inspección Laboral. La Dra. Ruiz explicó las diferencias más relevantes entre el Decreto Legislativo N° 910 y la Ley N° 28806¹³, Ley General de Inspección del Trabajo, en lo referente a las facultades inspectivas, medidas y acciones que puede adoptar el inspector, procedimiento inspectivo, sancionador y de impugnación. Así también, explicó en torno a la uniformidad de criterios y aplicaciones de las disposiciones legales inspectivas a nivel nacional, y el incremento del número de inspectores y el consiguiente otorgamiento de mayores facultades. Preciso algunos alcances sobre los principios contemplados en esta nueva Ley de Inspección; así también, sobre la organización y funciones de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

¹³ Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio de 2006.



Presentación de la Dra. Fanny Ruiz Rojas, Sub-Directora de Inspección Laboral, ante la Comisión Técnica de Trabajo reunida en Sesión Ordinaria N° 219 del 15 de agosto de 2006. La referida funcionaria explicó el contenido y alcances del nuevo sistema de inspecciones.

En la Sesión Ordinaria N° 220 del 22 de agosto, tuvo lugar la presentación de la propuesta de metodología para la elaboración del Plan Estratégico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, a cargo del Ing. José Carlos Machicao Valencia, Consultor en Gerencia Organizacional de Proyectos, quien fue responsable de su elaboración.

Este documento presenta una serie de recomendaciones y resultados esperados para un mejor desenvolvimiento de las funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo. El Ing. Machicao precisó que para la elaboración de la referida consultoría se tomaron en cuenta los siguientes aspectos: i) el marco conceptual estratégico para optimizar el aporte del Consejo a la sociedad, ii) las herramientas para alinear sus actividades y productos a su misión, visión y propósitos y, iii) la verificación y consolidación de la sostenibilidad de este espacio de diálogo y concertación.

También se efectuó la presentación de la versión final del Diagnóstico del Empleo en el Perú, documento elaborado de manera conjunta por especialistas de la Secretaría Técnica del Consejo y funcionarios de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En virtud al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 220, el 21 de noviembre, asesores de la Secretaría Técnica realizaron la presentación de la versión preliminar del documento de trabajo “Matriz de acciones y logros del Plan Estratégico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo”, el cual mereció aportes y comentarios por parte de los Sectores Trabajador y Empleador durante el mes de diciembre, con ocasión de su discusión.

2.2. COMISIÓN TÉCNICA DE EMPLEO



*Sesión Extraordinaria N° 03
de la Comisión Técnica de
Empleo, del 05 de octubre de
2006.*

La Comisión Técnica de Empleo inició sus actividades el 31 de enero con la aprobación del Calendario Anual de Sesiones propuesto por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y con la ratificación de su metodología de trabajo.

En febrero, se conformó una sub comisión que elaboró la Agenda anual de la Comisión Técnica de Empleo, sobre la base de los temas sugeridos por los Sectores Trabajador y Empleador, acordándose como único tema: el desarrollo de las políticas para la promoción del empleo, con especial énfasis en la formalización de las micro y pequeñas empresas, incluyendo a los negocios unipersonales y el desarrollo de programas de empleo.

Del mismo modo, se presentó el informe: “Diagnóstico del empleo en el Perú”, presentación que estuvo a cargo de los asesores de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

En marzo, a propósito de la presentación de las Estrategias Preliminares de la Política Nacional de Promoción del Empleo, la coordinación de la Comisión manifestó la importancia y necesidad de desarrollar un Sistema Nacional de Información en lo referente a las áreas laboral, financiera y de acceso a nuevos mercados, de tal manera que permita principalmente a las micro y pequeñas empresas, contar con información actualizada sobre el funcionamiento del mercado laboral. Tras la presentación se acordó invitar a la Cámara de Comercio de Lima a fin que presente las propuestas conducentes a la formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y a los representantes del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE, para la ilustración en torno a los avances y logros referidos a la promoción de la micro y pequeña empresa.



Sesión Ordinaria N° 65 del 21 de marzo de 2006: Presentación de las Estrategias Preliminares de la Política Nacional de Promoción del Empleo

En virtud a dichos acuerdos, el mes de abril se realizaron las presentaciones sobre el régimen de promoción de las micro y pequeñas empresas. El Sr. Edgar Galván Santa Cruz, funcionario de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y representante del CODEMYPE, presentó las líneas de intervención y de acción del Plan Nacional de Promoción para la Competitividad y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (2005 - 2009). Asimismo, la Sra. Jenny López, funcionaria del área en mención explicó el marco normativo del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa CODEMYPE: Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

Asimismo, se realizó la presentación sobre la “Propuesta de Régimen Tributario para las Micro y Pequeñas Empresas, ponencia que estuvo a cargo del Dr. Víctor Zavala Lozano, representante de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) y, que contemplaba medidas de promoción del sector de la micro y pequeña empresa como la ampliación del régimen especial laboral e incentivos tributarios, acordándose la elaboración de una propuesta modificatoria a la Ley de Promoción y Formalización de la MYPE, para su remisión a la Comisión de Técnica de Trabajo para la redacción del texto normativo correspondiente, y posterior elevación al Pleno del Consejo. Dichas propuestas modificatorias serían trabajadas de manera conjunta por las Comisiones Técnicas de Empleo y de Trabajo, y el CODEMYPE.

En julio, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dra. Sylvia Cáceres, presentó ante la Comisión el informe final de la Consultoría para la elaboración del Plan Estratégico del Consejo; al respecto señaló que el objetivo del Plan era coadyuvar a la eficaz generación de resultados de esta instancia de diálogo social.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 67 del 04 de julio, en el mes de agosto se realizó la presentación de los Regímenes Tributarios, a cargo del Sr. Ricardo Toma Oyama, Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario de la SUNAT, quien explicó el funcionamiento y los requisitos para acceder a los

regímenes simplificados para las micro y pequeñas empresas, específicamente al Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) y al Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS).

El 07 de septiembre se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N° 02 en la que participaron de manera conjunta los miembros de las Comisiones Técnicas de Empleo y de Trabajo, en vista que el tema “Propuesta de Regímenes Tributarios para Micro y Pequeñas Empresas”, había concitado el interés de ambas Comisiones. Esta presentación estuvo a cargo del Dr. Victor Zavala Lozano, representante de la Cámara de Comercio de Lima.



Se acordó la conformación un grupo de trabajo para la elaboración de una propuesta modificatoria al Régimen Tributario Especial para las Micro y Pequeñas Empresas. Este grupo de trabajo quedo integrado por miembros del Sector Empleador, Sector Trabajador y Sector Gobierno, contando además con la participación de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Seguro Social de Salud (ESSALUD), en calidad de invitados. Se instaló el 10 de octubre, reuniéndose en dos oportunidades para discutir las propuestas preliminares de modificación al Régimen Tributario Especial para el Sector de la Micro y Pequeña Empresa, específicamente planteamientos relativos a la modificación de los topes y los requisitos para acceder al Nuevo Régimen Único Simplificado RUS y al Régimen Especial del Impuesto a la Renta RER. Sus acuerdos fueron puestos en conocimiento de los actores sociales en sesión informativa del 22 de noviembre.

En dicha sesión, el Señor Fredy Hinojosa, funcionario del Programa Red Cil PROEMPLEO, realizó la presentación en torno al desarrollo de un Plan Nacional de Intermediación Laboral, precisando que el Plan busca identificar los servicios que requieren los empleadores y los trabajadores. Asimismo, señaló que la presentación en referencia pretendía recoger los aportes y opiniones de los actores sociales.

2.3. COMISIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL



Sesión Ordinaria N° 64 de la Comisión Técnica de Formación Profesional de fecha 15 de marzo de 2006.

La Comisión Técnica de Formación Profesional tuvo su primera sesión del año, el 01 de febrero, con la presentación del proyecto: “Perfil del Observatorio Socio Laboral” a cargo de la Dra. Martha Tostes. Los Sectores Trabajador y Empleador formularon algunas observaciones respecto al Proyecto, hecho que evidenció el interés de coadyuvar a la aprobación de políticas sobre información del Mercado de Trabajo y Competencias Laborales. Asimismo, el Sr. Miguel Calderón Rivera, integrante del Equipo de Asesores de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo presentó los logros alcanzados por el Comité Consultivo para el seguimiento de la Resolución sobre el Tripartismo y Diálogo Social, el cual siguió trabajando de manera ininterrumpida, desde su conformación en marzo de 2005.

En el período comprendido entre los meses de marzo y agosto, la Comisión se abocó a la discusión del Proyecto: “Perfil del Observatorio Socio Laboral”, lapso utilizado para someter a consulta de los Órganos de Línea del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el establecimiento de un Consejo Consultivo Tripartito en el organigrama del Observatorio Socio Laboral, cuyos miembros serían designados por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.



Sesión ordinaria N° 66 del 02 de agosto de 2006: Discusión del Perfil del Observatorio Socio Laboral.

Posteriormente, los actores sociales acordaron consultar a sus gremios y centrales el planteamiento presentado por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, en el sentido que el Consejo Consultivo del Observatorio Socio Laboral tenga representación ampliada, donde no sólo participen representantes del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, sino también, formen parte de él, las principales instituciones que trabajan en el campo de la investigación socioeconómica laboral o puedan considerarse informantes clave del mercado de trabajo y/o de la formación profesional, tales como: Gobiernos Regionales, Municipalidades, Universidades, Centros de Investigación, Centros de Formación, el Sector Educación y los Sectores de la Producción, entre otros.

2.4. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD SOCIAL



En el mes de febrero, la Comisión Técnica de Seguridad Social, contó con la presencia de especialistas en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que aporten algunos alcances sobre el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-TR.

En la sesión Ordinaria N° 31 del 08 de marzo, se realizó la exposición referente a: “Cobertura de los trabajadores pesqueros y de los afiliados a la Caja de Beneficios y de Seguridad Social del Pescador”. Al respecto, el Sr. Pablo Concha Valencia, representante del Seguro Social de Salud EsSalud, presentó los alcances de la Resolución de Gerencia de la División de Aseguramiento N° 01-GDA-ESSALUD-2006, por la cual se establecen precisiones para la determinación del derecho de cobertura de los trabajadores pesqueros y de los afiliados a la Caja de Beneficios y de Seguridad Social del Pescador. En otro momento de la Sesión, la Dra. Vanesa Barzola, Asesora del Despacho Vice Ministerial de Trabajo presentó el Decreto Supremo N° 001-2006-TR, que dispone que EsSalud brinde prestaciones de salud a los trabajadores pesqueros a que se refiere el Decreto Supremo N° 005-2005-TR, de fecha 02 de marzo de 2006.

Con relación al Informe Técnico sobre el funcionamiento del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en la misma fecha, el Dr. Germán Crispín Fernández, representante de la Comisión Técnica Multisectorial que se conformó para la elaboración del referido Informe, expuso su contenido y alcances.



Sesión Ordinaria N° 31 de la Comisión Técnica del Seguridad Social del 08 de marzo de 2006.

El 15 de marzo, en Sesión Ordinaria N° 32, se efectuaron las exposiciones sobre “Estrategias de Responsabilidad Social Empresarial: Seguridad y Salud de Colaboradores”, y “Medidas de Seguridad”; la primera ponencia estuvo a cargo de la Dra. Eleonora León y León Castañeda, representante de la Asociación Civil Perú 2021, y la segunda ponencia, a cargo del Ing. Ricardo Bautista García, representante de la Dirección de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En abril, continuando con el ciclo de exposiciones, el Dr. Aurelio Soto, asesor del Despacho Vice Ministerial de Trabajo, dio algunos alcances sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco del Plan Nacional de Fomento del Trabajo Decente y la Competitividad Empresarial. Al respecto señaló que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) promueve como objetivo mundial el “trabajo decente”, lo cual genera en el Estado peruano la necesidad de promover las buenas prácticas laborales.

En la Sesión Ordinaria N° 33 del 05 de julio, se realizó la presentación de los antecedentes del Informe Defensorial N° 105 “El Derecho a la Salud y a la Seguridad Social: Segunda Supervisión Nacional”, informe elaborado por la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo. La exposición estuvo a cargo de la Srta. Lily Ku Yanasupo, Asistente Legal de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo. Este Informe propone una serie de recomendaciones dirigidas a determinados funcionarios, entidades e instituciones del Estado para garantizar mejor el ejercicio del derecho a la salud, tanto para los ciudadanos como para los asegurados.

Del mismo modo, la Srta. Denise Ledgard Antúnez de Mayolo, Adjunta (e) a la Defensoría del Pueblo para la Administración Estatal, y responsable de la elaboración del Informe Defensorial N° 105 “El Derecho a la Salud y a la Seguridad Social: Segunda Supervisión Nacional”, realizó una presentación del referido Informe. Tras su exposición, la Comisión ratificó la validez de los indicadores contenidos en el documento: Propuestas para el seguimiento de los servicios de salud según las

recomendaciones del Informe Defensorial N° 87, y elevó dicho documento al Pleno del Consejo Nacional de Trabajo para su correspondiente aprobación.

Resulta importante resaltar que tras la aprobación de los indicadores en materia de servicios de salud EsSalud por parte del Pleno del Consejo Nacional de Trabajo, la Comisión Técnica de Seguridad Social recibió de parte de la Comisión Técnica de Trabajo una **moción de felicitación** por la formulación de dichos indicadores que constituyen “*un aporte del diálogo social tripartito en la búsqueda de soluciones armónicas para los problemas de atención médica que afectan tanto a los trabajadores como a sus derecho habientes*”.

De otro lado, y con relación a la agenda de la Comisión, en Sesión Ordinaria N° 35 se aprobaron como temas prioritarios:

- *El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 009-2005-TR.*
- *La Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790, y la gestión de EsSalud, a la luz de las recomendaciones del Informe Financiero Actuarial y de Gestión del Seguro Social en Salud EsSalud.*



Sesión Ordinaria N° 35 del 19 de julio de 2006: La Comisión Técnica de Seguridad Social aprueba su agenda de trabajo.

El 22 de noviembre de 2006, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 36 con la presentación del Lic. Luciano Canales, representante del Seguro Social de Salud EsSalud sustentó los temas relacionados al Seguro Social en Salud, materia que forma parte de la agenda aprobada por la Comisión.

En diciembre, la Comisión reunida en Sesión Ordinaria N° 38 priorizó los temas a ser desarrollados a los largo del año 2007 en función a los siguientes ejes temáticos: i) Sistema Integral de Pensiones, ii) Seguridad y Salud en el Trabajo y, iii) Salud y Seguro Social en Salud - EsSalud. Los temas antes referidos constituyen líneas de acción o ejes prioritarios para ser desarrollados por la Comisión Técnica de Seguridad Social a lo largo del año 2007, sin que esto impida a los actores sociales acordar otras materias.

3.COMISIÓN AD HOC: PROYECTO DE LEY GENERAL DE TRABAJO



El 18 de septiembre de 2006 se instaló la Comisión Ah Hoc del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo de fecha. El acto protocolar tuvo lugar en la sede institucional de la Oficina Sub Regional de la OIT para los Países Andinos.

La titular del Sector, Dra. Susana Pinilla, estuvo acompañada por el Primer Ministro Jorge del Castillo Gálvez y por el Presidente de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República, Congresista Aldo Estada.

A inicios del mes de septiembre, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo fue informado que la Comisión de Trabajo del Congreso de la República le confiaba la revisión del Proyecto de Ley General de Trabajo, en un plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del 12 de septiembre, a efectos que la discusión emprendida entre los años 2002 y 2005, en torno a los artículos no consensuados del Anteproyecto de Ley General de Trabajo, llegara a su término.

En virtud al voto de confianza conferido por el Congreso de la República, el Pleno del Consejo reunido en Sesión Extraordinaria N° 21 del 12 de septiembre de 2006, acordó la conformación de una Comisión Ad Hoc que facilite el diálogo y el consenso de los artículos controvertidos del Proyecto de Ley General de Trabajo, y que aún no eran materia de aprobación.

La Comisión Ad Hoc se instaló el 18 de septiembre de 2006 con el respaldo de los presidentes de los gremios empresariales, organizaciones sindicales y parlamentarios. Cabe indicar que esta Comisión estuvo conformada por cinco representantes de los empleadores, cinco de los trabajadores, cinco del Estado y cinco alternos de cada una de las partes. Los gremios empresariales y sindicales contaron con sus respectivos asesores. A ella también acudieron en condición de veedores u observadores representantes de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República.



La Señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, Dra. Susana Pinilla en compañía de los más importantes dirigentes sindicales y líderes empresariales, así como de los representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y autoridades eclesiásticas.

Desde el 20 de septiembre, la Comisión Ad Hoc se declaró en sesión permanente, desempeñando una importante y fructífera labor hasta el 26 de octubre, fecha en que venció el plazo otorgado por el Congreso de la República. Tras 21 sesiones de trabajo, la Comisión Ad Hoc alcanzó significativos acuerdos que totalizaron 71 disposiciones en consenso y 13 acuerdos parciales, los mismos que correspondían ser aprobados por el Pleno del Consejo.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo en Sesión Ordinaria N° 71 del 27 de octubre de 2006, ratificó los acuerdos adoptados por la Comisión Ad Hoc con relación al Proyecto de Ley General de Trabajo, durante el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 26 de octubre del presente año.



El 23 de octubre de 2006, la Señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, Dra. Susana Pinilla y la Comisión Ad Hoc del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo acudieron a la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Es preciso indicar la trascendencia que tiene la discusión de la Ley General de Trabajo por parte de los gremios representativos de empleadores y trabajadores del país quienes antepusieron el interés y la necesidad de llevar adelante una reforma laboral fruto del consenso, bajo el liderazgo de las más altas autoridades del Poder Ejecutivo, por ello el debate del Proyecto de Ley General de Trabajo concitó el interés de los medios de comunicación social que le otorgaron amplia cobertura y publicidad a nivel local y regional.

4. ACCIONES REALIZADAS POR LA COMISION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI

En el mes de febrero, se aprobó la solicitud del Sindicato de Licenciados en Enfermería del Hospital Regional de Pucallpa para integrar, como parte del Sector Trabajador, la Comisión Regional de Ucayali.

En el mes de marzo, la Comisión elevaron dos propuestas a la Presidencia del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo para la consideración respectiva: i) reforzamiento del cuerpo de inspectores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, a través del destaque de inspectores que laboran en el Ministerio de Trabajo, y ii) constitución de una mesa de trabajo multisectorial con la participación del Gobierno Regional de Ucayali, Defensoría del Pueblo, Comisión de Derechos Humanos y Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

En el mes de abril, se acordó que la Presidencia de la Comisión Regional de Ucayali convoque a las Asociaciones de Mototaxistas y Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para concertar las divergencias relativas a los permisos de operación y circulación. Asimismo, se acordó convocar al gremio de construcción civil para tratar temas relacionados a la seguridad vial, contratación de mano de obra local y a la obligación, de cargo de los subcontratistas, al pago de la tasa salarial de construcción civil.

En esta oportunidad la Comisión acordó la implementación de una secretaria de prensa para la defensa de los logros del Dialogo Social en la Región.

En el mes de mayo, se dispuso la creación de una Comisión Técnica específica para que aborde la problemática del trabajo forzoso en el sector maderero.

En el mes de junio, se reinició el proceso de diálogo entre los Sindicatos de Construcción Civil y la Cámara Peruana de la Construcción filial Ucayali, orientado a consensuar propuestas de rendimiento, así como impulsar programas de capacitación a favor de los trabajadores de construcción civil para mejorar sus capacidades y habilidades e impulsar la reapertura de SENCICO - Ucayali. Del mismo modo, se impulsó el proceso de diálogo entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y los gremios de Motocarristas sobre temas relacionados al Texto Único de Procedimientos Administrativos.

En dicho mes, dada las condiciones precarias en las que se desarrollaba la actividad portuaria en la Región Ucayali se acordó recomendar al Gobierno Regional de Pucallpa declarar en estado de emergencia dicha actividad, así como propiciar un ordenamiento fluvial transitorio. Además, se acordó gestionar que los miembros acreditados de la Comisión Regional de Ucayali, directamente involucrados en la problemática del trabajo portuario participen como delegados en la Comisión Multisectorial para la rehabilitación del Puerto de Pucallpa.

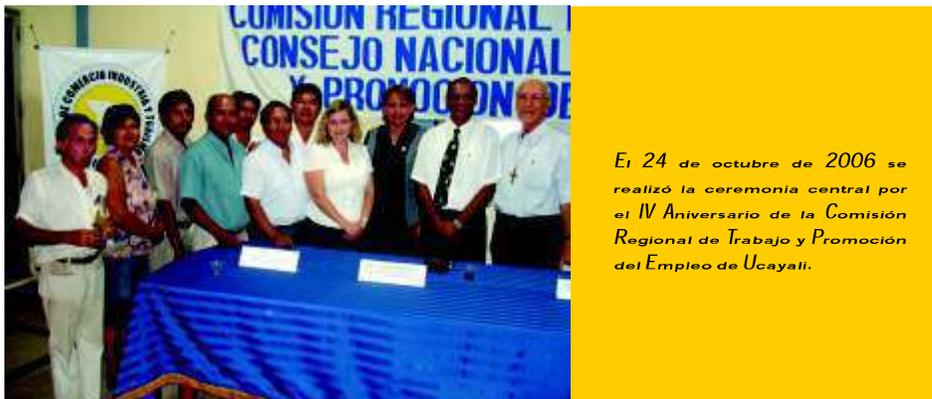
En el mes de julio se acordó que los miembros de la Comisión, directamente involucrados en la problemática del trabajo portuario, participen como delegados en

la Comisión Multisectorial para la rehabilitación del Puerto de Pucallpa. Por otro lado, la Comisión dispuso recomendar al Gobierno Regional declarar en estado de emergencia la actividad portuaria en Pucallpa dada las condiciones precarias en que se realiza esta importante actividad la Región.

En agosto se solicitó al Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Gerencia General, la convocatoria a instalación de la mesa de trabajo para la solución de la problemática del trabajo portuario. Asimismo, se convocó a los actores sociales relacionados a la problemática del sector de construcción civil para la formulación de alternativas de solución.

En el mes de septiembre, se acordó la elaboración de una propuesta de formalización del pequeño extractor maderero, que otorgue a los trabajadores de este sector, responsabilidades de manejo, oportunidad de reposición de bosques y el aseguramiento de un trabajo decente. Se respaldó la iniciativa legislativa del Congresista de la República. Dr. José Macedo Sánchez para exigir que sea declarada de necesidad pública la construcción del puerto de Pucallpa.

Con espíritu y actitud de diálogo renovados, en el mes de octubre se conmemoró el cuarto aniversario de creación de la Comisión Regional de Ucayali, con actividades que involucraron a todos sus miembros en la semana del 17 al 24 de octubre de 2006.



Durante este mes el Pleno encargó a la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo el análisis de los Decretos Supremos que otorgan el Seguro Integral de Salud al sector motocarrista y la formulación de propuestas de solución ante supuestos de exclusión de cobertura, de dolencias comunes y atención a mayores de 60 años.

En noviembre la Comisión reiteró su pedido ante las autoridades locales para la habilitación de puertos según las actividades económicas que estén bajo la administración de la autoridad portuaria. Asimismo, se encomendó a la Comisión de Trabajo la elaboración de un informe situacional sobre la problemática que afronta el sector construcción civil con el propósito de ser sustentado ante las autoridades laborales.

4.1. COMISIONES DE TRABAJO

Comisión Técnica de Empleo

Concentró su atención en el análisis de propuestas que modifican la Ley Marco del Empleado Público, y que formulan alternativas de solución a la problemática de las tarifas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en el transporte motocarrista.

Comisión Técnica de Formación Profesional

Se abocó a la elaboración de una propuesta de Formación Profesional y de Capacitación para el Trabajo en la Región, con el apoyo de las siguientes áreas: Forestal (transformación, extracción y manejo de bosques), Instituto Tecnológico Suiza (suscripción de convenios para repotenciar la especialidad del perito forestal), SENCICO y SENATI (suscripción de convenios para reabrir y repotenciar la carrera técnica de carpintería).

Comisión Técnica de Seguridad Social

Se dedicó al análisis del Sistema de la Seguridad Social en el país. Asimismo, elaboró un Proyecto de Ley para la Formalización del Comercio Ambulatorio.

Comisión Técnica Específica “Trabajo Forzoso en el Sector Maderero”

Esta se constituyó para abordar el tema del trabajo forzoso en el sector maderero en la Región y se ocupó de la elaboración de un plan de acción que afronte el problema del trabajo forzoso, y que a su vez recoja la Declaración de Intenciones de la Comisión Regional Ucayalina, para ser considerada por la Comisión Nacional Intersectorial para la Erradicación del Trabajo Forzoso que elaboró el Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Forzoso.

Esta Comisión concluyó su labor en el mes de septiembre con la aprobación de la propuesta “*Plan de Acción Nacional para erradicar el trabajo forzoso en el sector maderero*”, cuyo contenido y alcances se incorporarían en el Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Forzoso.

4.2. LOGROS MAS DESTACADOS

Ambito Institucional

- Fortalecimiento institucional de la Comisión Regional de Ucayali del CNTPE a través de la incorporación del Sindicato de Enfermeros del Hospital Regional de Pucallpa.
- Celebración del cuarto aniversario de creación de la Comisión Regional de Ucayali, llevado a cabo del 17 al 24 de octubre de 2006.

Ambito Regional

- Propuesta de Plan de Acción Nacional para erradicar el trabajo forzoso en el sector maderero en la Región Ucayali.
- Propuestas de ley de formalización del comercio ambulatorio.
- Avances en la propuesta de solución a la problemática de los trabajadores del rubro de construcción civil.
- Incorporación en la agenda del Gobierno Regional de Ucayali del tema relativo a la problemática del trabajador portuario.
- Reducción de los conflictos laborales en la Región Ucayali.

4.3 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: FORUMS Y TALLERES

- Foro para la validación del Plan de Acción Nacional para la erradicación del trabajo forzoso, en el sector maderero, llevado a cabo los días 09 y 10 de febrero de 2006.
- Taller “Comisión Regional de Ucayali del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo: 03 años de experiencia exitosa en dialogo socio laboral”, llevado a cabo en la sede de la Cámara de Comercio, Producción e Industria de Pucallpa, el 27 de marzo de 2006.
- Talleres de capacitación para los miembros de la Comisión Regional de Ucayali, los mismos que se desarrollaron a lo largo del año 2006.

5. PROMOCION DEL DIALOGO SOCIAL REGIONAL

5.1 PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUA Y FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES SOCIALES

En el marco del objetivo estratégico del Sector Trabajo: *“Promover el diálogo social para el análisis de las propuestas de políticas en materia de trabajo, empleo y protección social”*, la Secretaría Técnica del CNTPE incorporó en el Plan Operativo Institucional para el año 2006, diversas actividades que guardan relación con el proceso de fortalecimiento institucional de los espacios de diálogo y concertación social nacional y regional.

Estas actividades se traducen fundamentalmente en tres Módulos (Pasantías, Visitas Técnicas, y Talleres o Seminarios) y se encuentran contenidos en el Plan de Capacitación Continua y Fortalecimiento de los Actores Sociales, el cual formalmente responde a una iniciativa novísima, aunque en la práctica, las actividades en él descritas, vienen ejecutándose desde el primer año de vida institucional del Consejo Nacional de Trabajo.

Su elaboración respondió a la necesidad de incentivar la existencia de organizaciones de trabajadores y de empleadores con sólida capacidad propositiva, en base a información técnica y especializada, que les permita por un lado, conciliar y alcanzar acuerdos, y por el otro, asumir de manera más proactiva y participativa el rol que les corresponde asumir como representantes de gremios empresariales y sindicales, sea en el Consejo Nacional de Trabajo o, en esferas de diálogo y concertación regionales.

Para cumplir con este propósito, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo, intensificó las acciones de asesoría y capacitación a los actores sociales, en los ámbitos de derecho sustantivo y en los niveles de gestión y organización, para las nacientes iniciativas de diálogo social regional, y su contribución al desarrollo local.

En la perspectiva de desarrollar y afianzar el diálogo sociolaboral regional, la Secretaría Técnica ha trabajado de manera coordinada con las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, que manifestaron interés en contar con mesas de diálogo en sus respectivas Regiones.

Cabe señalar que la ejecución presupuestal del Plan fue posible gracias a los recursos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, Gobiernos Regionales y a la valiosa colaboración de fuentes cooperantes como la Oficina Internacional de Trabajo (OIT) y el Centro de Solidaridad AFL/CIO, que hicieron posible el desplazamiento de algunos representantes del Consejo Nacional de Trabajo y Comisiones Técnicas, inclusive de profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo hacia las Regiones para participar de los talleres y seminarios, presentando la trayectoria del Consejo y compartiendo sus experiencias con relación al proceso de diálogo social nacional.

5.2. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONFORMACIÓN DE MESAS DE DIÁLOGO REGIONALES

En seguimiento de las actividades contempladas en el Plan de Capacitación Continua y Fortalecimiento de los Actores Sociales, se propició el encuentro con los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo las modalidades de Pasantías, Visitas Técnicas y Talleres o Seminarios.

Las Pasantías estuvieron dirigidas esencialmente a los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, con participaron de los representantes de gremios sindicales y empresariales regionales. Esta actividad permitió presentar la trayectoria del Consejo en lo concerniente a la formulación de políticas laborales concertadas, o de emisión de opinión en torno a proyectos de normas laborales.

Las Visitas Técnicas se dirigieron a los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y permitieron transferir metodologías para la conformación e implementación de Consejos Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

Los talleres o seminarios son eventos de naturaleza tripartita que abordaron diversos temas relativos al diálogo social en temas de trabajo y de empleo, y en ello participaron los actores sociales más representativos de las Regiones: gremios de trabajadores y empleadores, organizaciones sociales vinculadas al Sector Trabajo y representantes gubernamentales.

En el desarrollo de este último módulo de capacitación, especial reconocimiento merece la Dirección de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dependencia que ha colaborado muy activamente con las actividades de promoción del diálogo social regional a través de sus funcionarios y profesionales que abordaron, con solviente capacidad técnica, la problemática del trabajo infantil, en el marco de la formulación de las agendas laborales regionales para ser desarrolladas por los Consejos Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.2.1 Pasantías

Durante el año 2006 se realizaron seis pasantías en la sede del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en favor de los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque, Junín, Ancash, Huánuco La Libertad, Tacna, Ayacucho y Cerro de Pasco. En algunos casos, se contó con la asistencia de dirigentes sindicales y empresariales regionales.



El 27 de abril de 2006 se realizó la Pasantía a favor de la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna y el Secretario Técnico del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de La Libertad.

5.2.2 Visitas Técnicas

A lo largo del año 2006, se efectuaron trece visitas técnicas a las Regiones La Libertad, Lambayeque, Ancash, Ucayali, Cajamarca, Junín, Loreto, Huánuco, Ayacucho, Arequipa, Pasco y Piura.

La Libertad

En enero la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Trabajo estuvo presente en la Ceremonia de Instalación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de La Libertad, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2004-CR/RLL del 21 de mayo de 2004. Este acto contó con la presencia del Dr. Adolfo Ciudad Reynaud, funcionario de la Oficina Internacional del Trabajo.



En abril se realizó la segunda visita técnica que permitió tomar contacto con las autoridades gubernamentales, autoridades laborales regionales, Secretario Técnico del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de La Libertad y Consejeros del Consejo Regional de Trabajo y, exhortarles para que participen activamente en el proceso de diálogo sociolaboral regional. Sirvió también para brindar asistencia técnica a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Trabajo de La Libertad.

Lambayeque

En febrero, se llevó a cabo una visita técnica a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque. Dicha actividad tuvo por objetivo presentar la experiencia del Consejo y apoyar en la identificación del escenario y elementos claves para la conformación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



Ancash

En marzo se efectuó una visita técnica a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash. Esta actividad suscitó el encuentro con los gremios más representativos de trabajadores y empresarios así como con autoridades gubernamentales y permitió tomar conocimiento de los temas de interés regional

para la elaboración de una agenda tripartita que sería desarrollada por el futuro Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash. Asimismo, se dio el soporte técnico para la implementación de su Secretaría Técnica.



Ucayali

En marzo se realizó una visita técnica a la Región Ucayali, a fin de monitorear la evolución del proceso de diálogo, a tres años de haberse instalado la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.

La Secretaría Técnica sostuvo un interesante encuentro con el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de

la Región Ucayali, donde se abordaron distintos temas de la problemática laboral que atraviesa dicho sector.

Cajamarca

En el mes de abril, la Dra. Rossella Leiblinger, responsable del seguimiento y ejecución del Plan Anual de Capacitación y Fortalecimiento de los Actores Sociales, sostuvo reuniones con la dirigencia sindical y empresarial de la Región Cajamarca. Asimismo, se reunió con los representantes del Gobierno Regional y con los funcionarios de los Órganos de Línea de la Dirección Regional de Trabajo a quienes pudo transferir metodología de trabajo para la instalación y funcionamiento del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca..



Junín

En mayo se desarrollo la visita técnica a la Región Junín. En esta oportunidad la Secretaría Técnica sostuvo reuniones con organizaciones sindicales, instituciones académicas y Colegios Profesionales, así como representantes del Gobierno Regional

a efectos de presentar el proceso de diálogo seguido en el ámbito nacional por el Consejo Nacional de Trabajo. Los actores sociales coincidieron con la necesidad de contar con un espacio tripartito de diálogo que permita aminorar los niveles de conflictividad laboral en la Región.

Loreto

En el mes de mayo, la Dra. Sylvia Cáceres, Secretaria Técnica del CNTPE realizó una visita a la Región Loreto, sosteniéndose entrevistas de carácter informativo con funcionarios del Gobierno Regional, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, representantes del Ministerio Público, Prefectura de la Región Loreto, y dirigentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Región. En esta oportunidad se advirtieron las principales preocupaciones que afectan a los colectivos de trabajadores y empleadores y se evidenció el interés que ha despertado en ellos el proceso de conformación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



Huánuco

En junio, representantes de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo, se desplazaron a la ciudad de Huánuco para realizar una visita técnica con el objeto de transmitir a los actores sociales de la región la experiencia alcanzada por el CNTPE durante sus cinco años de vida institucional y crear conciencia sobre la importancia de impulsar este proceso para lograr un diálogo regional eficaz.



Ayacucho

En junio se realizó la visita técnica a la Región Ayacucho que tuvo por finalidad tener una aproximación a los actores sociales de la Región Ayacucho que tuvo por objetivos: impulsar la conformación del Consejo Regional de Trabajo y



Promoción del Empleo de Ayacucho, sensibilizar en torno a la responsabilidad de los actores sociales en la institucionalización del Diálogo Social en la Región y transferir la experiencia del Consejo Nacional de Trabajo y sus reglas de funcionamiento.

Arequipa

En julio representantes de la Secretaría Técnica del CNTPE se desplazaron a la ciudad de Arequipa para sostener reuniones con los miembros de la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa que se creó e instaló en el año 2001 por decisión unánime del Pleno del Consejo y, persistir en el objetivo de reactivarla para que se erija como ejemplo del tripartismo y la concertación en la Región Sur del país.



Pasco

En agosto, miembros del equipo de la Secretaría Técnica se constituyeron en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Pasco, para llevar a cabo reuniones preparatorias con los gremios sindicales y empresariales más representativos de la Región Pasco con miras a la creación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Acudieron a dichas reuniones, los representantes del Sindicato de Construcción Civil Pasco, Sindicato de Trabajadores de la Compañía Minera Volcan S.A., Sindicato de Trabajadores de la Compañía Minera Atacocha S.A., Federación de Trabajadores Mineros de Pasco, representantes de la Empresa Administradora Chungar S.A.C. y de la Mina Quiruvilca Panamerican Silver S.A.C. (Ex Compañía Minera Huarón), representantes de los Centros Tecnológicos, de ONGs y funcionarios de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Piura

En el mes de diciembre, atendiendo a la solicitud de asistencia técnica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, se realizó una visita a dicha Región con la finalidad de tomar contacto con los principales actores sociales y su problemática, e identificar algunos elementos que faciliten la constitución del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



5.2.3 Talleres y seminarios

En seguimiento de las actividades contenidas en el Plan de Capacitación Continua y Fortalecimiento de los Actores Sociales, la Secretaría Técnica llevó a cabo a nivel regional, 08 talleres y 04 seminarios, a saber:

Talleres/Seminarios de sensibilización y promoción del Diálogo Social Regional		
Lambayeque	Taller: “Diálogo Sociolaboral en la Región Lambayeque – perspectivas” y Visita Técnica.	24 de febrero
Ancash	Taller: “Diálogo Social Tripartito: Base para el desarrollo sostenible de la Región Ancash”.	17 de marzo
Ucayali	Taller: “Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali: tres años de experiencia exitosa de Diálogo sociolaboral Regional”, y Visita Técnica.	28 de marzo
La Libertad	Taller: “Diálogo Social y desarrollo regional: Elementos para su sostenibilidad y tópicos para la formulación de agendas tripartitas”.	21 de abril
Cajamarca	Taller: “Diálogo Sociolaboral en la Región Cajamarca: Perspectivas de desarrollo”.	29 de abril
Junín	Seminario: Diálogo Sociolaboral en Junín: Desarrollo Regional Integral Sostenible.	12 de mayo
Loreto	Seminario: Diálogo Sociolaboral en la Región Loreto: Hacia la conformación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.	19 de mayo
Huánuco	Taller: “Institucionalizando Mecanismos de Diálogo Social en la Región Huanuco: Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo”.	23 de junio
Ayacucho	Taller: “Diálogo Sociolaboral en la Región Ayacucho: En la perspectiva de conformar el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo”.	28 de junio
Arequipa	Seminario: “Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo: Hacia la Institucionalización del Diálogo Sociolaboral en Arequipa”.	25 de julio
Pasco	Seminario: “Diálogo Social: Perspectivas de desarrollo en la Región Pasco”.	11 de agosto
Piura	Taller: “Diálogo sociolaboral en la Región Piura: Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo”	19 de diciembre

5.3 CONSEJOS REGIONALES CONSTITUIDOS: LA LIBERTAD, CAJAMARCA, HUANUCO Y ANCASH

CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

En mayo de 2004, se creó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de La Libertad, mediante la Ordenanza Regional N° 012-2004-CR/RLL, con el objetivo principal de fomentar el diálogo participativo entre los involucrados en la problemática regional.

CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA

En julio de 2005, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 086-2005-GR-CAJ/GRDS, se conformó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca como órgano consultivo del Gobierno Regional.

CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO

En febrero de 2006, se creó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco, mediante Ordenanza Regional N° 044-2006-E-CR-GRH, con la finalidad de fomentar el diálogo y la concertación, así como promover la formulación y aplicación de políticas regionales de trabajo, empleo, y promoción de la micro y pequeña empresa.

CONSEJO REGIONAL DE ANCASH

En mayo de 2006, mediante Ordenanza Regional N° 008-2006-REGION ANCAHS/CR, se constituyó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, como órgano de carácter tripartito, con el objetivo de propiciar el diálogo en la Región, a través del diseño y concertación de propuestas.



5.4 PROYECTOS: PIURA, LAMBAYEQUE, AREQUIPA, TACNA, PASCO, AYACUCHO Y LORETO

En el caso de la Comisión Regional de Arequipa instalada en el año 2001, ésta no pudo sostenerse en el tiempo por diversas razones. Sin embargo, la Secretaría Técnica pudo constatar la preocupación y el interés de los actores sociales por reactivar, en breve, su funcionamiento y operatividad. En ese sentido, se viene coordinando acciones con la Dirección Regional de Trabajo de Arequipa, en quien descansaría la responsabilidad de la gestión técnica y organizacional de la Comisión Regional.

Con relación a las Regiones de Piura, Lambayeque, Tacna, Pasco, Ayacucho y Loreto, la Secretaría Técnica continuará difundiendo la metodología y prácticas de gestión de mesas de diálogo laboral a partir de las experiencias acumuladas por el Consejo Nacional de Trabajo; así como, espera fortalecer los mecanismos de coordinación con espacios de diálogo regional.

6. OPINIÓN SOBRE NORMAS LABORALES

6.1 DECRETO SUPREMO QUE CREA EL REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA, JORNADA DE TRABAJO Y TRABAJO EN SOBRETIEMPO

En el mes de marzo se presentó al Pleno del Consejo el Proyecto de Decreto Supremo que crea el Registro de Control de Asistencia, Jornada de Trabajo y Sobretiempo. El análisis y discusión de este Proyecto de Ley fue derivado a la Comisión Técnica de Trabajo, instancia que luego de haber dedicado tres sesiones a la revisión de la referida propuesta, consiguió la aprobación de 09 artículos (ello representa el 90% del proyecto de norma).

El 06 de abril de 2006 se publicó el Decreto Supremo N° 004-2006-TR sobre Registro de Control de Asistencia y de Salida en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, el mismo que fue materia de modificación por el Decreto Supremo N° 011-2006-TR del 06 de junio y que recoge los consensos alcanzados por la Comisión.

6.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Junto con la iniciativa gubernamental para la creación del Registro de Control de Asistencia, Jornada de Trabajo y Sobretiempo, se presentó ante el Pleno del Consejo el Proyecto de Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas. Este Proyecto fue derivado a la Comisión Técnica de Trabajo para su revisión, la misma que en una sesión de trabajo agotó la discusión del referido aprobando 68 artículos (ello representa el 83% del proyecto de norma).

El 08 de julio de 2006 se publicó el Decreto Supremo N° 013-2006-TR mediante el cual se sustituyen algunos artículos del Decreto Supremo N° 011-92-TR que reglamenta la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

6.3 PROYECTO DE LEY GENERAL DE TRABAJO



La Comisión Ad Hoc del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, reunida en Sesión del 11 de octubre de 2006, en la sede institucional de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT).

En septiembre el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo recibió del fuero legislativo el Proyecto de Ley General de Trabajo para la revisión y discusión correspondientes. La Comisión de Trabajo del Congreso de la República le otorgó un plazo de 45 días calendarios, que se contaron a partir del 12 de septiembre, a efectos que revise los 131 artículos no consensuados durante la discusión del Anteproyecto de Ley General de Trabajo (2002-2005).

Para tal propósito, el Pleno constituyó una Comisión Ad Hoc tripartita conformada por representantes del Consejo y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que se instaló el 18 de septiembre con el respaldo de los presidentes de los gremios empresariales, sindicales y parlamentarios, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Del Castillo Gálvez.

Durante el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 26 de octubre de 2006 y a lo largo de 21 sesiones de trabajo, la Comisión Ad Hoc dispuso la aprobación en consenso, de 71 artículos y parcialmente, 13 disposiciones, los mismos que en el seno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo fueron ratificados en Sesión ordinaria N° 71 del 27 de octubre de 2006.

En la fecha y en cumplimiento del plazo conferido por la instancia legislativa, la Presidencia del Consejo Nacional de Trabajo remitió a la Comisión de Trabajo del Congreso, como parte de los actuados, los artículos aprobados por la Comisión Ad Hoc y ratificados por el Consejo, así como también los artículos no consensuados con indicación de las posiciones de los Sectores Trabajador, Empleador, y Gubernamental.

Cabe mencionar que el voto de confianza otorgado por la Comisión de Trabajo del Congreso de la República ha representado una nueva oportunidad para el Diálogo Social Tripartito y los directamente involucrados en él, los actores sociales, que de manera firme y comprometida asumieron la compleja tarea de principio a fin, de consensuar una norma que conduzca a la aprobación de una Ley con vocación de permanencia en el tiempo.

Entre los temas que fueron aprobados consensuadamente obran: efectos laborales de la transmisión de la empresa, prestación de servicios con intervención de terceros, ascenso, impugnación del despido, despido por causas relativas al funcionamiento de la empresa, beneficios sociales, participación en las utilidades, jornada de trabajo y sobretiempos, tipos de sindicatos, conciliación, convenio colectivo y arbitraje.

Entre las materias más controvertidas y que generaron posiciones de las tres partes fueron: contrato de trabajo temporal, grupo de empresas, protección contra el despido y niveles de la negociación colectiva.

Actualmente, el Proyecto de Ley General de Trabajo se encuentra en la agenda de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República donde se viene discutiendo y aprobando las materias que contiene. Funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que participaron del diálogo tripartito que facilitó la aprobación del referido Proyecto y la Secretaría Técnica del Consejo atendiendo la invitación que les formula el Congreso, concurren a las sesiones de la Comisión de Trabajo en calidad de veedores.

Estado del Proyecto de Ley General de Trabajo al 26 de octubre de 2006

TÍTULO PRELIMINAR		C	SC	T
AMBITO DE APLICACIÓN		8	2	10
PRINCIPIOS		0	1	1
FUENTES		3	3	6
VIGENCIA EN EL ESPACIO		5	0	5
VIGENCIA EN EL TIEMPO		0	1	1
SUBTOTAL		16	7	23
		70%	30%	100%

INDIVIDUAL		C	SC	T
TÍTULO I	DEL CONTRATO DE TRABAJO	120	11	131
TÍTULO II	DESENVOLVIMIENTO DE LA RELACION INDIVIDUAL DE TRABAJO	42	17	58
TÍTULO III	DE LA REMUNERACION Y LOS BENEFICIOS SOCIALES	54	13	67
TÍTULO IV	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	70	2	72
TÍTULO V	PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD	1	3	4
SUBTOTAL		287	46	332
		86%	14%	100%

COLECTIVO		C	SC	T
TÍTULO VI	DERECHO DE SINDICACIÓN	30	4	34
TÍTULO VII	DERECHO DE NEGOCIACION COLECTIVA	29	3	32
TÍTULO VIII	DERECHO DE HUELGA	13	1	14
SUBTOTAL		72	8	80
		90%	10%	100%

TOTAL		C	SC	T
		375	61	435
		86%	14%	100%

C = Consensos
SC = Sin consenso
T = Total

7. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LOS ACTORES SOCIALES

7.1 TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS

- III Conferencia de Trabajadores en Telecomunicaciones llevada a cabo el 12 de enero y organizado por SITENEL Perú, CUT, Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República y el Centro de Investigación Parlamentaria.
- Taller para el Diseño y Formulación del Plan de Fortalecimiento de la Dirección de Inspección Laboral. Evento organizado por el Proyecto Crecer USAID y realizado el 20 de febrero en el marco del Programa de Planificación Estratégica de los Sistemas Nacionales de Inspecciones de Trabajo en el Área Andina.
- Taller “Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo a futuro”, realizado el 03 de marzo en la sede de la Oficina Sub Regional de la OIT para los Países Andinos, por el Proyecto “Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social”, y con el apoyo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo. Este taller se llevó a cabo en el marco del seguimiento de la Declaración Tripartita a favor del fortalecimiento institucional del CNTPE, que fuera suscrita el 27 de diciembre de 2005. Tuvo por objetivo definir las líneas de acción que regirán el funcionamiento del Consejo Nacional de Trabajo para abundar en su fortalecimiento.
- Taller “Implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” llevado a cabo el 22 de marzo en la sede de la Oficina Sub Regional de la OIT para los Países Andinos. Dicho taller fue organizado por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, en el marco del Plan de Capacitación Continua y Fortalecimiento de los Actores Sociales para el año 2006. Tuvo como objetivo analizar algunas cuestiones relativas al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente en la implementación del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y Sistema de aseguramiento frente a los riesgos ocupacionales, así como también analizar el rol de los actores sociales en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Segundo Taller para el Diseño y Formulación del Plan de Fortalecimiento de la Dirección de Inspección Laboral. Evento organizado por el Proyecto Crecer USAID y realizado el 17 de abril en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad para el Comercio”.
- Reunión del Grupo Consultivo de Educación para tratar los avances en la ejecución del Plan Anual de Competitividad 2006, en materia de educación; del 24 de abril. En esta reunión estuvo presente la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo.

- Taller en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo realizado el 24 de abril con motivo del 57 Aniversario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en el marco de la semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reunión de trabajo del Consejo Nacional de Competitividad, llevada a cabo el 05 de mayo. Esta reunión se produjo en el marco de la consultoría para el fortalecimiento del Consejo Nacional de Competitividad con la participación de la Secretaría Técnica; en virtud a que el Consejo Nacional de Trabajo tiene a su cargo la ejecución de los Objetivos Estratégicos de Fortalecimiento Institucional, Educación y Política Económica, Mercados Financieros y de Capitales.
- Taller de Expertos organizado por la Oficina Sub Regional de la OIT para los países Andinos, llevado a cabo los días 25 y 26 de mayo, en el marco del proyecto “Apoyo al desarrollo socio económico del sector pesquero en Brasil y Perú”.
- Talleres de Validación de la metodología para la elaboración del Plan Estratégico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, realizados los días 09 y 16 de junio, con participaron de los miembros del Consejo. Tuvieron por objetivo verificar que el trabajo preliminar de formulación de componentes y estructura del Plan fuese aceptado por los actores sociales, además de recoger sus sugerencias en torno al mismo. Dichos talleres se realizaron en las sedes institucionales de la Oficina Internacional de Trabajo y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente.
- Conversatorio Laboral: “Como Generar Empleo para todos los Peruanos: “La propuesta del Cambio”, llevado a cabo el 06 de julio en la sede de la Cámara de Comercio de Lima. La Dra. Sylvia Cáceres participó como ponente del tema: “Importancia del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo”. Asimismo, en dicha oportunidad, se presentó el Manual Laboral 2006, el cual fue editado por la Cámara de Comercio de Lima, a fin de promover la difusión y el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
- Conversatorio “Perspectivas de los espacios de concertación en el Perú”, organizado por el Acuerdo Nacional y la Mesa de Concertación para la lucha Contra la Pobreza y llevado a cabo el 06 de julio.
- Congreso Mundial de Relaciones de Trabajo, organizado en la ciudad de Lima por la Asociación Peruana de Relaciones de Trabajo (APERT), del 11 al 14 de septiembre. Dicho evento contó con el apoyo del proyecto de la OIT “Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social”, institución que financió la participación de los miembros del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Conferencia Mundial de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares (AICESIS), evento que se llevó a cabo el día 15 de septiembre en la ciudad de Seúl, Corea, al que fue invitada una delegación

tripartita del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo. La participación del CNTPE fue promovida por el Proyecto OIT “Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social”.

- II Taller Nacional de la Red Jurídica: “Problemas y retos de la defensa legal en el movimiento sindical”, llevado a cabo los días 28, 29 y 30 de septiembre.
- II Congreso Nacional de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: “Derechos Laborales, Derechos Pensionarios y Justicia Constitucional” realizado en la ciudad de Arequipa los días 02, 03 y 04 de noviembre.
- Seminario Internacional “Diálogo Social en América Latina: Fortaleciendo la Democracia”, y Taller Nacional “Diálogo Social en Chile”. Eventos que se llevaron a cabo los días 15 y 16 de noviembre y que fueron organizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Chile y la Oficina Sub Regional de la OIT a favor del Cono Sur de América Latina y el Proyecto OIT “Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social”, con el objeto de analizar las experiencias de diálogo social en materia laboral que se vienen desarrollando en América del Sur, en la perspectiva de compartir los criterios acogidos por otros países para gestionar espacios institucionalizados de diálogo tripartito. Contó con la concurrencia de delegaciones del Consejo de Desarrollo Económico y Social de Brasil, Foro Nacional del Trabajo de Brasil, Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos de México y Consejo Nacional de Trabajo de Ecuador .
- Taller Nacional “Investigación y organización en la Industria de Seguridad Privada en América Latina : Grupo 4 Securicor”, llevado a cabo los días 18 y 19 de diciembre. El objetivo de este evento fue contribuir a acrecentar la influencia sindical en el sector de la seguridad privada, que viene teniendo un significativo crecimiento en la economía de servicios, y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la mano de obra del sector de la seguridad privada en el Perú. Contó con la participación de dirigentes sindicales y trabajadores del Grupo 4 Securicor (empleador del sector seguridad privada) y de la Secretaría Técnica del CNTPE.

7.2 ESPECIALISTAS INVITADOS

En el mes de septiembre el Consejo recibió la visita del Señor Jean Claude Javillier, Asesor Principal del Instituto de Estudios Laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y el Sociólogo y Especialista en Relaciones de Trabajo y Desarrollo Institucional, Señor José Pastore, Miembro del Consejo de Relaciones de Trabajo de Brasil. Esta visita se produjo en el marco del XIV Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Relaciones de Trabajo AIRT: “Nuevas tecnologías, organización del trabajo y actores sociales en el Siglo XXI”, los días 11 y 14 de septiembre.

8. RELACIONES INTER INSTITUCIONALES

En el mes de febrero, a partir del encuentro que sostuvo el Despacho Ministerial de Trabajo con el Presidente del Consejo Económico y Social de España CES, Dr. Jaime Montalvo Correa, se estableció contacto con la Sra. María Cruz Rodríguez del Cerro, Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia de dicho órgano, con quien se trabajó de manera preliminar, las líneas de cooperación para el año 2006.

En el marco de la Carta de Intención, suscrita el 27 de enero, por los Ministros de Trabajo de Ecuador y Perú, que tenía como objeto retomar la ejecución de la Carta de Intención firmada en el año 2004, además, de promover el desarrollo de líneas de cooperación bilateral para el desarrollo de acciones vinculadas con diálogo social entre otras, el Dr. Walter Tapia Garófalo, Secretario Técnico del Consejo Nacional del Trabajo de Ecuador, entre el 27 y el 30 de marzo, realizó una Pasantía en el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, con el apoyo del Proyecto OIT “Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social”. Esta pasantía tuvo por objetivo brindar capacitación en temas de gestión técnica y administrativa propios del quehacer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.



El Dr. Walter Tapia asistió a algunas sesiones de las Comisiones Técnicas y participó en otras reuniones de carácter interno conjuntamente con representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y profesionales de la Secretaría Técnica, lo que permitió el intercambio de experiencias entre funcionarios que gestionan espacios tripartitos de diálogo social, en aras de su fortalecimiento.

En septiembre, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo a pedido de la Embajada de Corea en el Perú recibió la visita de una delegación de representantes de la Comisión de Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo de la República de Corea presidida por el Sr. Yi Wan-Young, y los funcionarios Cheon Kyoung-Gi y Lee So-Sun, con el objeto de conocer las políticas que aplica el Perú en materia de salario mínimo.



Dicha reunión permitió conocer e intercambiar opiniones sobre cómo operan los mecanismos de ajuste de la Remuneración Mínima en la República de Corea, así como la evolución de su legislación. A su vez, sirvió para tender nexos de cooperación técnica con la Comisión del Salario Mínimo de la República de Corea.

9. COLOQUIOS, SEMINARIOS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

- Invitación a la presentación del libro “Cambios globales y el mercado laboral peruano: comercio, legislación, capital humano y empleo”, del Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico (06 de febrero de 2006).
- Primer Curso de Derecho Laboral, organizado por el Taller José Matías Manzanilla de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (13 de marzo).
- Encuentro del Despacho Ministerial de Trabajo con el Señor Ministro de Trabajo de Bolivia, Sr. Santiago Alex Gálvez Mamani (20 de marzo de 2006).
- Celebración del 65º Aniversario de la Federación Nacional de Trabajadores en Hoteles y Ramos Similares del Perú (27 de marzo de 2006).
- Participación de la Secretarían Técnica del CNTPE en la presentación del libro “Cuidado y Derechos de las Trabajadoras del Hogar” y el Afiche de difusión “Tú cuentas con ellas, haz que ellas cuenten contigo”. Evento organizado por la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Trabajadoras del Hogar (30 de marzo).
- Pasantía de una delegación de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Eugenio María de Hostos de Puerto Rico en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, llevada a cabo en el marco de la relación de intercambio estudiantil que mantiene la Universidad Eugenio María de Hostos de Puerto Rico con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Dicha pasantía permitió a la delegación estudiantil tener una aproximación a temas relacionados con la Administración de Trabajo y Diálogo Social (10 y 11 de abril de 2006).
- Celebración de la Ceremonia de Condecoración con la Orden del Trabajo: La Presidencia de la República hizo entrega de la medalla de la Orden del Trabajo conferida en forma póstuma, en el Grado de “Gran Oficial”, al Sr. Ever Rodríguez Flores, quine en vida fue representante de la Confederación General de Trabajadores del Perú y miembro del Consejo Nacional de Trabajo. Su esposa, Sra. Catalina Briceño viuda de Rodríguez y sus hijos Jesús María, Rosario, Everabel, Ever Manuel y Jorge Angel, recibieron la Orden (30 de abril de 2006).
- Reunión de trabajo de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza que tuvo por objetivo presentar las perspectivas económicas y sociales del país en los próximos tres años (23 de mayo de 2006).
- Presentación del libro “Democracia y Trabajo Decente en América Latina”, cuyo autor es el señor Virgilio Levaggi, funcionario de la Oficina Internacional del Trabajo. El evento tuvo lugar en la sede de la OIT (13 de julio de 2006).

- Conferencia Magistral: “El Derecho a la Salud”, organizada en el marco del Seminario Internacional de Derecho a la Salud: Nudos y avances en la Región (14 de julio de 2006).
- Conversatorio con los representantes sindicales de Canadá, Brasil, Chile, Argentina, Nicaragua y Perú, quienes solicitaron conocer la experiencia de diálogo social peruano. La Dra. Sylvia Cáceres presentó la experiencia del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y el proceso de institucionalización del Diálogo Socio Laboral (04 de septiembre).
- Conversatorio con los alumnos de la Universidad de Huánuco. La Secretaría Técnica presentó el tema “Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (09 de noviembre de 2006).

10. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Dentro de las acciones orientadas a difundir las acciones y logros del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Secretaría Técnica actualiza periódicamente la información relativa al quehacer del CNTPE en la Página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

De este modo, se accede a los Boletines que mensualmente elabora la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y que contienen información relativa a los avances y logros obtenidos por este órgano durante cada año de gestión, la misma que se pone al alcance de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de todo el país. Asimismo, a través del link del Consejo se puede acceder a la Revista “Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo: Cinco años de vida institucional 2001-2006”.

Finalmente, esta información se encuentra al alcance del público en general gracias a la colaboración de la Oficina de Relaciones Públicas que la publica a través del Portal: http://www.mintra.gob.pe/con_nac_trabajo.php.



ANEXOS

Pág. 290848

El Peruano **NORMAS LEGALES**

Lima, viernes 13 de abril de 2005

con la conferencia pertenecientes a importantes universidades y centros de investigación de la región.

Quiébrase los objetivos que serán que ambas comisiones estén en la de presionar el desarrollo en las técnicas espectroscópicas y tratar de promover a los investigadores y especialistas de la región latinoamericana para el desarrollo de las técnicas espectroscópicas tradicionales y emergentes, así como sus aplicaciones en algunas de las áreas prioritarias de la región.

Se conforma una comisión técnica Nº 2796 del Decreto Supremo Nº 001-2001-DE, de 3 de enero de 2001 y el inciso a) del artículo 1º del Decreto Ley Nº 28119, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992.

SE RESUELVE:-

Artículo Primero.- Oficializar los siguientes eventos: la sexta Jornada de Espectroscopía y la Conferencia Internacional de Espectroscopía, los cuales se desarrollarán respectivamente del 16 al 20 de mayo y del 23 al 27 de mayo del 2005 en la ciudad de Lima.

Artículo Segundo.- La Presidencia Ejecutiva en un momento oportuno al Jefe Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRIGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07330

Oficializan el "VI Fórum Iberoamericano de la Innovación Empresarial CYTED IBEROEKA-2005", a realizarse en Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0295-2005-RE

Lima, 14 de abril de 2005

Mediante Decreto Nº 059-2005-CONCYTEG, Presidencia del Poder Ejecutivo, se oficializó el "VI Fórum Iberoamericano de la Innovación Empresarial CYTED IBEROEKA-2005", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 16 al 18 de octubre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de uno de los objetivos del "VI Fórum Iberoamericano de la Innovación Empresarial CYTED IBEROEKA-2005", que se llevará a cabo del 16 al 18 de octubre del 2005, el cual viene siendo organizado por el Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), que en un momento trasciende por el siguiente texto:

Que, el mencionado Fórum Internacional tiene como propósito la colaboración entre empresas y centros de investigación, el aumento de la productividad y competitividad de las industrias y economías nacionales, y la consolidación de las bases para la prosperidad dentro de la comunidad iberoamericana;

Que uno de sus objetivos es fomentar y facilitar una intensa cooperación industrial, tecnológica y científica entre las empresas, el fortalecimiento del desarrollo de innovaciones, productos y servicios dirigidos a un mercado común, investigación que involucra a las empresas latinoamericanas y sus socios.

Que, dicha cooperación será a través de la presencia de destacados profesionales latinoamericanos y nacionales, representantes de 21 países que firmaron el Acuerdo Marco de la Fundación del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED);

De conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 001-2001-DE, de 3 de enero de 2001 y el inciso a) del artículo 1º del Decreto Ley Nº 28119, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el "VI Fórum Iberoamericano de la Innovación Empresarial CYTED

IBEROEKA-2005", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 16 al 18 de octubre de 2005.

Artículo Segundo.- La Presidencia Ejecutiva en un momento oportuno al Jefe Ejecutivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRIGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07331

SALUD

Designan Asesor del Despacho Viceministerial del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 004-2005-MINSA

Lima, 13 de abril de 2005

Visto el Decreto Nº 470-2005-URUBINCHA; De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Ley Orgánica de la Ley Nº 27354;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al doctor Milton Eduardo LUCAS AGUIRRE, en el cargo de Asesor II, Nive F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIER MARCELO FLORES
Ministro de Salud

07304

TRABAJO Y PROMOCIÓN

DEL EMPLEO

Aprobaban Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo

DECRETO SUPLENTE
Nº 001-2005-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28119, en su Disposición Transitoria Única establece que el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo no menor de 60 días a partir de su promulgación, presentará para su aprobación al Poder Judicial el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Jefe Consejo, el mismo que incluirá los puestos y funciones en que deberá organizarse el mencionado Consejo, a los efectos y temas señalados en el inciso a) del artículo 13º de la Ley Nº 28119, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en cumplimiento de dicho mandato legislativo el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo con fecha 31 de marzo de 2005, en la sesión N° 001-05, en la cual se acordó aprobar el Proyecto de Reglamento Interno de Organización y Funciones;

Que, siendo así, se debe proceder a la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13º de la Constitución Política del Perú, en el artículo 2º de Decreto Legislativo Nº 585, Ley del Poder

Lima, viernes 10 de abril de 2005

NORMAS LEGALES **El Peruano** Pág. 290849

ejecutivo, en la Ley N° 27711, Ley del Mecanismo de Trabajo y Promoción del Empleo, y en la Ley N° 26316.

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que conste de ses TÍTULOS, once CAPÍTULOS y veintinueve artículos.

Artículo 2°.- Preclárese que el cargo de "Consejero" que ostentan en el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo los representantes de los sectores trabajador y empleador y de las organizaciones sociales representativas, es honorario, no implica para el desempeño de ninguna función ni actividad oficial o privada y no genera vinculación laboral o civil con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo es refinanciado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril de dos mil cinco.

AL SEÑOR DON PEDRO
Presidente Constitucional de la República

LLAN SHERID VACCIRE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Preámbulo

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción Social, hoy denominado Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, nació por unanimidad a siguiente Declaración de intenciones:

"El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción Social, en ejercicio de sus facultades que como órgano de control de la actividad estatal, conforme a la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo y a la Ley Orgánica de Ministerio de Trabajo y Promoción Social y de sus predecesores, para generar en todo momento, mejorar la calidad de vida de las trabajadoras, el fomento de las relaciones laborales adversativas y las condiciones apropiadas para el desarrollo científico de la actividad empresarial.

Consciente que las labores de una responsabilidad compartida entre Gobierno, trabajadores y empleadores, por el bienestar del país en un marco de justicia y equidad.

DECLARA

Su reconocimiento al Gobierno Constitucional y al sector privado de Trabajo y Promoción Social que, su misión es el trabajo social al servicio al Consejo Nacional de Trabajo y Promoción Social.

La importancia de contar con un Ministerio de Trabajo y Promoción Social que, como una función estatalizada, supervisa las relaciones laborales con independencia, manteniendo relación de las trabajadoras y empleadoras trabajadoras a la generación de más y mejores puestos de trabajo a la vez que propicia el clima de paz necesario para el desarrollo nacional y.

Comaromata su trabajo en el esfuerzo de lograr a una social en el país que se sustente en el reconocimiento de los derechos humanos, al respeto al Ordenamiento Jurídico Nacional e Internacional vigente en el Perú, en el diálogo social democrático, la productividad, la competitividad, la cooperación y el respeto entre las partes en la visión de los problemas laborales del Perú.

En una perspectiva de los días de la vida del Perú del año dos mil cinco.

Título I
De la Naturaleza, Funciones y
Composición del Consejo

Artículo 1°.- Naturaleza y objetivo
El Consejo es un órgano de composición tripartita, cuyo objetivo es la discusión y concertación de políticas

en materia de trabajo, de promoción de empleo y de protección social para el sector nacional y regional. Asimismo es de su competencia la participación en la regulación de las remuneraciones mínimas.

El Consejo forma parte del tipo social, mediante el impulso del diálogo social y el consenso entre empleadores y trabajadores.

Artículo 2°.- Funciones

Son funciones del Consejo:

1. Concertar políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social para el desarrollo nacional y regional.

2. Emitir opinión sobre los proyectos de normas legales que en los temas de su competencia, tramite el Poder Ejecutivo o Poder Legislativo.

3. Elaborar, por propia iniciativa o a solicitud del Gobierno, informes o estudios sobre políticas y temas relacionados al mundo del trabajo, de promoción de empleo y de protección social.

4. Emitir opinión en cualquier otro asunto que el Poder Ejecutivo o Poder Legislativo le someta a consulta.

5. Promover y realizar pronunciamientos, por invitación de los actores sociales, en temas de interés de los mismos.

6. Establecer su régimen de organización y funcionamiento interno.

7. Elaborar anualmente, dentro de los tres primeros meses del año, una memoria de sus actividades.

8. Participar en la regulación de las remuneraciones mínimas conforme a lo establecido en la Ley N° 26316.

9. Vincularse con otros aspectos de diálogo, paz social e intermediación, y con los consejos regionales creados o que pudiesen crearse conforme a la Ley N° 27087, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

10. Cualquier otra función que determine el propio Consejo, dentro del marco legal vigente.

Artículo 3°.- Sede

El Consejo tiene su sede en Lima y sus sesiones de trabajo se celebrarán en dicha ciudad. No obstante, podrá reunirse en cualquier otro lugar, previo acuerdo del Pleno.

Artículo 4°.- Composición

1. El Consejo está integrado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en lo procediere, y por las organizaciones más representativas de los trabajadores y de los empleadores, así como por las organizaciones sociales representativas vinculadas a los sectores del Ministerio. Los miembros del Consejo recibirán la denominación de "Consejeros" o "Consejeras".

2. El número máximo de representantes de los sectores trabajador y empleador, será de diez (10) por sector, siendo elegidos libremente por las organizaciones de trabajadores y de empleadores, conforme a la distribución consensuada dentro de cada sector. En el nombramiento de todos representantes, las organizaciones tendrán en cuenta un equilibrio entre hombres y mujeres.

3. Los sectores trabajador y empleador en el Consejo podrán organizar su funcionamiento interno y fijar las normas para la representación en los mismos, respetando lo previsto en el presente Reglamento. Podrán decidir la designación de un Vicepresidente por cada sector cuando así lo acuerde el Pleno.

4. Cuando el representante titular no puede asistir a las reuniones plenas se sustituye por su representante alterno. Cada Consejero(a) podrá tener hasta dos representantes alternos, a fin de asegurar la continuidad en los debates.

Artículo 5°.- Duración del Mandato

1. El mandato del Presidente será el propio de su nominador en el cargo Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

2. El mandato de los representantes de las organizaciones representativas en el Consejo se extenderá por el tiempo que así men las respectivas organizaciones, quienes designarán al representante en caso de falta por una vacante.

Título II De los Consejeros y Consejeras

Artículo 6º.- Derechos

Los consejeros y consejeras tienen derecho a:

1. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las comisiones que integren. Los representantes de las organizaciones sociales representadas en la ley de las sesiones del Pleno lo serán únicamente con voz.
2. Asistir únicamente con voz a cualquiera de las comisiones de trabajo de las que no formen parte.
3. Asistir a las plénes acordadas de un asesor o asesora cuando lo soliciten convenientemente.
4. Solicitar información y documentación que obre en poder de la Secretaría Técnica.
5. Proponer la realización de informes o estudios sobre las materias de competencia del Consejo.

Artículo 7º.- Obligaciones

Los consejeros y consejeras tienen la obligación de:

1. Asistir con regularidad a las sesiones del Pleno y de las comisiones de trabajo de que forman parte.
2. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de las directivas que, en su desarrollo, dicte el propio Consejo.
3. Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo cuando ésta así lo determina.
4. Promover las objetivos y funciones del Consejo.

Título III De los Órganos del Consejo

Artículo 8º.- Órganos

Son órganos del Consejo:

- a) El Pleno
- b) Las comisiones de trabajo
- c) El Presidente
- d) Las Coordinadoras Ejecutivas de Sector
- e) La Secretaría Técnica

Capítulo I El Pleno

Artículo 9º.- Composición

1. El Pleno del Consejo está integrado por la totalidad de los consejeros y consejeras y constituye el órgano máximo de decisión del Consejo.
2. La sede del Pleno de Trabajo y Promoción del Empleo y en su ausencia, el Viceministro que el designe.

Artículo 10º.- Funciones

El Pleno es competente para:

1. Establecer las directrices para la actuación y funcionamiento del Consejo, y aprobar su plan de actividades.
2. Emitir opinión según lo señalado en los incisos uno y tres del artículo segundo de este Reglamento, en el punto que le fue a órgano superior, el mismo que no podrá ser inferior a 10 días hábiles.
3. Acordar la realización de estudios e informes de índole proleflando un plazo máximo para la aprobación de los mismos.
4. Aprobar los informes o estudios a que tiene referenda e inciso dos del artículo segundo, así como los pronunciamientos a que se haga referencia en el inciso cuatro del artículo segundo.
5. Aprobar su Reglamento Interno de Organización y Funciones, así como sus modificaciones.
6. Absolver la consulta acerca de la designación de la Secretaría Técnica del Consejo por parte del Presidente del Consejo.
7. Aprobar la memoria anual de las actividades del Consejo.
8. Participar en la regulación de las remuneraciones mínimas, conforme a lo establecido en la Ley N° 28313.
9. Autorizar, en su caso, la presencia de personas naturales y/o representantes de instituciones en las reuniones del Pleno.
10. Aprobar y aprobar el presupuesto anual del Consejo.
11. Otorgar que le sean asignadas.

Artículo 11º.- Periodicidad de las reuniones

1. Las sesiones del Pleno serán convocadas por su Presidencia con la debida anticipación, no inferior a cinco días hábiles, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.
2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez a la mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente por el Presidente o por iniciativa de la totalidad de algunos Coordinadores Ejecutivos.

Artículo 12º.- Quórum

Existe quórum cuando en cada sesión está presente la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 13º.- Adopción de Acuerdos y Actas

1. Los acuerdos o resoluciones del Pleno se adoptan por mayoría simple de los miembros con comparecencia.
2. El procedimiento de toma de decisiones de cada sesión es autónoma.
3. Las sesiones consisten en actas que deberán ser firmadas por todos los Consejeros y Consejeras asistentes.

Capítulo II Las Comisiones de Trabajo

Artículo 14º.- Comisiones de Trabajo

1. El Pleno del Consejo puede acordar la constitución de comisiones de trabajo permanentes o para asuntos específicos con el fin de elaborar las opiniones, los estudios e informes que se le encomienden.
2. Son comisiones de trabajo de carácter permanente las siguientes: la Comisión Técnica de Trabajo, la Comisión Técnica de Empleo, la Comisión Técnica de Formación - Promoción y la Comisión Técnica de Seguridad Social.

Artículo 15º.- Composición

Las comisiones técnicas tienen la composición que acuerda el Pleno, pudiendo las especializadas que corresponden designar asesores técnicos para contribuir a los trabajos. Se procurará una composición equitativa de los sectores y entre hombres y mujeres. El número de integrantes debe permitir la tutela en los trabajos.

Artículo 16º.- Funcionamiento

1. Cada Comisión posee su régimen de funcionamiento interno.
2. Las resoluciones de los trabajos, incluyendo las conclusiones y recomendaciones que se realicen, deberán ser elevadas al Pleno para aprobación.
3. La primera reunión de una nueva Comisión de Trabajo será convocada por el Presidente.

Capítulo III El Presidente

Artículo 17º.- Nombramiento

El Presidente del Consejo será el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 18º.- Funciones

Son funciones del Presidente:

1. Ejercer la representación del Consejo ante los poderes del Estado, instituciones públicas y privadas así como ante los medios de comunicación social.
2. Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
3. Ejercer la agenda de las sesiones del Pleno en coordinación con los Coordinadores Ejecutivos, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica el seguimiento y ejecución de los acuerdos del Pleno.
5. Vincular al Consejo con otras instituciones nacionales e internacionales afines al mismo, y con los consejos regionales que puedan operar con base a la Ley N° 28317, "Ley Orgánica de los Consejos Regionales".
6. Contratar y separar al personal al servicio del Consejo.

Lima, viernes 15 de abril de 2005

NORMAS LEGALES **El Peruano** Pág. 290851

7. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en caso de dudas y su integración en su contenido.
8. Otras que le sean asignadas por el Pleno.

Capítulo IV Los Coordinadores Ejecutivos de Sector

Artículo 19º.- Designación
El Consejo tendrá dos Coordinadores Ejecutivos de Sector, designado cada uno de ellos, por el sector de trabajadores y empleadores, respectivamente. Ambos sectores acordarán el orden de presección periódicamente.

Artículo 20º.- Funciones

1. Coordinar con el Presidente la Agenda de las sesiones del Pleno.
2. Coordinar al interior de su sector la planificación, desarrollo y seguimiento de las actividades relacionadas con los trabajos del Consejo que realizan los Consejeros que conforman su sector.
3. Otras que el Pleno le asigne.

Capítulo V La Secretaría Técnica

Artículo 21º.- Nombramiento

Está a cargo de un profesional a deducos en exclusiva. Su designación se efectúa el Presidente del Consejo con aprobación del Pleno.

Artículo 22º.- Funciones

La Secretaría Técnica es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo, siendo sus funciones:

1. Dirigir y coordinar los servicios administrativos y técnicos del Consejo.
2. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de las Comités de Trabajo.
3. Extender las actas de las sesiones del Pleno, para que sean aprobadas por el Pleno.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
5. Solicitar al Pleno del Consejo, por iniciativa propia o a pedido de las partes, autorización para grabar determinadas sesiones, cuyos contenidos serán de carácter reservado, a fin de facilitar el desarrollo de sus funciones.
6. Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
7. Servir de enlace permanente con las instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento y funciones del Consejo.
8. Para el desarrollo de sus funciones técnicas y administrativas la Secretaría Técnica podrá contar con la colaboración financiera y/o técnica de otros organismos nacionales e internacionales.
9. Las demás que asigna el Pleno.

Título IV Del Régimen Económico - Financiero

Artículo 23º.- Régimen Económico

El Consejo contará con una partida presupuestaria propia dentro del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Título V De la Reforma del Reglamento

Artículo 24º.- Reforma del Reglamento

Las reformas del Reglamento serán aprobadas por el Pleno y se incorporarán incorporadas al mismo desde el día sig. ante su aprobación.

Título VI Situaciones No Previstas

Artículo 25º.- Situaciones No Previstas

Todos los casos no previstos expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos por consenso por el Pleno.

07346

Designan representante del Ministerio ante el Consejo de la Orden del Servicio Civil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 089-2005-TR

Lima, 12 de abril de 2005

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de la Orden del Servicio Civil, es el encargado de evaluar y proponer a las personas cuya labor las hace merecedoras a la condecoración de la Orden del Servicio Civil de Estado, siendo el Presidente de la República el Gran Maestro de dicha Orden.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 01-94-JUS se aprueba los Reglamentos del Consejo de la Orden del Servicio Civil y de la Orden del Servicio Civil del Estado; Que, el artículo 3º del citado Decreto Supremo, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-93-JUS, dispone que el Consejo de la Orden del Servicio Civil, estará conformado entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que será designado por Resolución Ministerial;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial Nº 006-2005-TR, de fecha 14 de enero de 2005, se ha designado a la doctora Nuria Espinoza Fernández, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo de la Orden del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 049-2005-TR, de fecha 3 de marzo de 2005, se aceptó la renuncia de la doctora Nuria del Realdo Espinoza Fernández al cargo de Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio, es conveniente en el acto administrativo por el cual se deberá concluir la citada designación y designar al nuevo representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo de la Orden del Servicio Civil;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la doctora NURIA ESPINOZA FERNANDEZ, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo de la Orden del Servicio Civil, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al doctor JULIO CESAR PUNTRIANO SUAREZ, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como representante de este Portafolio, ante el Consejo de la Orden del Servicio Civil.

Artículo 3º.- Designar al efecto la Resolución Ministerial Nº 006-2005-TR, de fecha 14 de enero de 2005.

Artículo 4º.- Remitiendo copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Justicia para los fines pertinentes.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

JUAN SHELBY MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
07272

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular - GNV

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 208-2005-MTC/02

Lima, 12 de abril de 2005

CARTA DE INTENCION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PERU Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE ECUADOR

En la ciudad de Lima, a los 27 días de enero de 2006, en la sede del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú, comparecen de una parte el Ministerio de Trabajo y Empleo de Ecuador, debidamente representado por su Ministro el Dr. Galo Chiriboga Zambrano, a quien en adelante se le denominará "Ministerio de Ecuador"; y de la otra parte, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú, debidamente representado por su Ministro el Dr. Carlos Almerí Veramendi, a quien en adelante se le denominará "Ministerio de Perú"; ambas partes, se comprometen mediante la presente Carta de Intención, a cumplir con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

 El Ministerio de Ecuador, en coordinación con varias instituciones del Estado ecuatoriano y con el apoyo de la Oficina Regional de la OIT para los Países Andinos, desde el año 2001 inició la preparación de una propuesta a fin de instrumentar el programa de Compras del Estado, la cual recibió el apoyo institucional de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa del Perú, en adelante PROMPYME, unidad ejecutora adscrita al Ministerio de Perú, con los cuales se llegó a identificar las líneas de acción básicas para su cooperación.

En ese sentido, en el año 2004 ambos ministerios coincidieron en la necesidad de establecer líneas de cooperación interinstitucional, por lo que suscribieron la Carta de Intención de fecha 23 de noviembre de 2004.

SEGUNDA: OBJETIVO

Los Ministerios de Perú y Ecuador, a fin de promover el desarrollo de las áreas vinculadas con trabajo, empleo y las micro y pequeñas empresas de ambos países, manifiestan su voluntad de compartir e intercambiar experiencias, información y conocimientos a través de cursos de formación pasantías, realización de eventos, entre otros.

El objetivo específico de la cooperación horizontal entre ambos Ministerios, es el de propiciar la constitución y formalización de las micro y pequeñas empresas, elevando su nivel de competitividad mediante la capacitación y asistencia técnica.



TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Ambos ministerios se comprometen a retomar la ejecución de la carta de Intención suscrita el 23 de noviembre de 2004.
2. Ambos ministerios se comprometen a promover el desarrollo de líneas de cooperación bilateral para el desarrollo de acciones vinculadas con trabajo, empleo, ingresos, formalización de las micro y pequeñas empresas y diálogo social; específicamente:
 - Programa de compras estatales
 - Programa Perú Emprendedor
 - Programa de Estadísticas Laborales
 - Programa de apoyo a las Mypes
 - Programa A Trabajar Urbano
 - Salarios Mínimos
 - Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - Asistencia en materia de procedimiento laboral oral
3. Ambos ministerios se comprometen a promover la realización de pasantías como una forma de ejecución de la cooperación bilateral, para los temas señalados en el punto anterior.

CP

Asimismo, el Ministerio de Trabajo de Ecuador se compromete a:

- Facilitar las pasantías de los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú en el Ministerio de Ecuador, a fin de transferir la experiencia de las Comisiones de Salarios Mínimos Sectoriales.

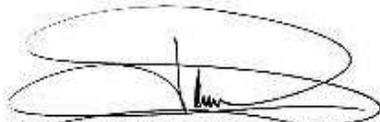
Igualmente, el Ministerio de Trabajo de Perú se compromete a:

- Facilitar las pasantías de los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos de Ecuador en el Ministerio de Perú, a efectos que tomen conocimiento del marco de ejecución del programa A Trabajar Urbano.
- Facilitar las pasantías de los funcionarios de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo de Ecuador en el Ministerio de Perú, para que tomen conocimiento de los mecanismos e instrumentos de gestión para el diálogo social, que operan en el funcionamiento del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú.

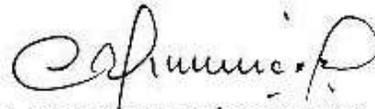
CP

Los Ministerios de Perú y Ecuador se comprometen a sustentar y dar continuidad a las acciones enmarcadas en la presente Carta de Intención, para lo cual podrán apelar a la Oficina Internacional de Trabajo, solicitando la asistencia técnica que cada Ministerio demande.

En señal de conformidad y para constancia de lo estipulado, las partes firman por duplicado la presente Carta de Intención, en la ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de enero de 2006.



DR. GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO
Ministro de Trabajo y Empleo
de Ecuador



DR. CARLOS ALMERÍ VERAMENDI
Ministro de Trabajo y Promoción
del Empleo de Perú

320316

NORMAS LEGALES

El Peruano
martes 6 de junio de 2006

PRODUCTOS Soles por Galón	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2,50	2,00
GASOLINA 97	7,84	7,34
GASOLINA 95	7,72	7,22
GASOLINA 90	7,28	6,78
GASOLINA 84	6,95	6,45
KEROSENE	7,19	6,69
DIESEL 2	7,12	6,62
Petróleo Industrial N° 6	4,53	4,23
Petróleo Industrial N° 500	4,32	4,02
DIESEL 2 GE	6,88	6,38
Petróleo Industrial N° 6 GE	4,43	4,18
Petróleo Industrial 500 GE	4,22	3,97

Artículo Segundo.- Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 6 y el 12 de mayo de 2006.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	-	-
GASOLINA 97	-	0,34
GASOLINA 95	-	0,22
GASOLINA 90	-	-
GASOLINA 84	-	-
KEROSENE	-	0,25
DIESEL 2	-	-
Petróleo Industrial N° 6	-	-
Petróleo Industrial N° 500	-	-
DIESEL 2 GE	-	0,17
Petróleo Industrial N° 6 GE	-	0,08
Petróleo Industrial 500 GE	-	0,06

Artículo Tercero.- La presente Resolución Directoral tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

09970

TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Modifican el D.S. N° 004-2006-TR, que establece disposiciones sobre el registro de control de asistencia y de salida en el régimen laboral de la actividad privada

DECRETO SUPREMO
N° 011-2006-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política reconoce el derecho a una jornada máxima de trabajo; en expresión de la necesidad de que la persona humana se desarrolle y relacione en espacios distintos o complementarios al trabajo;

Que, el artículo 23° de la Constitución Política establece que ninguna persona está obligada a prestar servicios sin la debida remuneración; e igualmente, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 854, establece la obligación de pagar el trabajo en tiempo extra;

Que, de otro lado, el inciso c) del artículo 8° del Convenio N° 1 establece la obligación de llevar registros al tiempo de trabajo;

Que el Decreto Supremo N° 004-2006-TR dispone la obligación de los empleadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de llevar un registro de asistencia, el cual requiere ser complementado para su mejor aplicación;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Decreto Supremo N° 004-2006-TR
Modifíquense los artículos 2° a 8° del Decreto Supremo N° 004-2006-TR, en los siguientes términos:

"Artículo 2°.- Contenido del registro

El registro contiene la siguiente información mínima:

- Nombre, denominación o razón social del empleador.
- Número de Registro Único de Contribuyentes del empleador.
- Nombre y número del documento obligatorio de identidad del trabajador.
- Fecha, hora y minutos del ingreso y salida de la jornada de trabajo.
- Las horas y minutos de permanencia fuera de la jornada de trabajo.

Artículo 3°.- Medio para llevar el registro

El control de asistencia puede ser llevado en soporte físico o digital, adoptándose medidas de seguridad que no permitan su adulteración, deterioro o pérdida.

En el lugar del centro de trabajo donde se establezca el control de asistencia debe exhibirse a todos los trabajadores, de manera permanente, el horario de trabajo vigente, la duración del tiempo de refrigerio, y los tiempos de tolerancia, de ser el caso.

Artículo 4°.- Retiro de control

Sólo podrá impedirse el registro de ingreso cuando el trabajador se presente al centro de trabajo después del tiempo fijado como ingreso o del tiempo de tolerancia, de existir. Si se permite el ingreso del trabajador, debe registrarse la asistencia.

Toda disposición que establezca un registro de salida previo a la conclusión de labores está prohibida.

Artículo 5°.- Disposición del registro

El empleador debe poner a disposición el registro, cuando lo requieran los siguientes sujetos:

- 1) La Autoridad Administrativa de Trabajo;
- 2) El sindicato con respecto a los trabajadores que representa;
- 3) A falta de sindicato, el representante designado por los trabajadores;
- 4) El trabajador sobre la información vinculado con su labor; y
- 5) Toda Autoridad Pública que tenga tal atribución determinada por Ley.

Artículo 6°.- Archivo de los registros

Los empleadores deben conservar los registros de asistencia hasta por cinco (5) años después de ser generados.

Artículo 7°.- Presunciones

Si el trabajador se encuentra en el centro de trabajo antes de la hora de ingreso y/o permanece después de la hora de salida, se presume que el empleador ha dispuesto la realización de labores en sobretiempo por todo el tiempo de permanencia del trabajador, salvo prueba en contrario, objetiva y razonable.

Los empleadores deben adoptar las medidas suficientes que faciliten el retiro inmediato de los trabajadores del centro de trabajo una vez cumplido el horario de trabajo.

Salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 9° del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-TR, en caso el trabajador, a pesar de su negativa, se le imponga la realización de trabajo en sobretiempo, se configurará una situación de trabajo impuesto sancionado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto por dicha norma.

El Peruano
martes 6 de junio de 2006

NORMAS LEGALES

320317

Artículo 8º.- Infracciones

Son infracciones de tercer grado:

- Imponer trabajo sobre la jornada máxima legal o convencional.
- No pagar o no compensar el trabajo en sobretiempo.
- No otorgar tiempo de refrigerio.

Son infracciones de primer grado:

- No contar con el registro de control de ingresos y salidas.
- Impedir al trabajador el registro de su ingreso o salida.
- No exhibir de manera permanente a todos los trabajadores el horario de trabajo vigente, la duración del tiempo de refrigerio, y los tiempos de tolerancia, de ser el caso, en el lugar del centro de trabajo donde se establezca el registro de control de asistencia.
- Efectuar registros de ingreso y salida sustituyendo al trabajador.

No poner a disposición el registro de asistencia a los sujetos referidos en el artículo 5º.*

Artículo 2º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Y TRANSITORIAS**

Primera.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá emitir, mediante resolución ministerial, disposiciones específicas sobre la obligación del llevado de registro regulado en el presente Decreto Supremo, para actividades económicas que por su naturaleza lo requieran.

Segunda.- Debido a la programación anual del presupuesto público, para las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada el presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2007.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

10035

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

**Autorizan viaje de Inspector de la
Dirección General de Aeronáutica Civil
a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 436-2006 MTC/02**

Lima, 30 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por

Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley antes citada, señalando que "la autorización de viajes al exterior de los ministros, de los servidores y funcionarios de los ministerios, de los Organismos Públicos Descentralizados, de los Agregados Militares, Aéreos, Navales y Policiales, así como de las empresas sujetas al ámbito de FONAFE, que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Ejercicio del año 2006 se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Sector correspondiente; exceptuándose aquellos viajes que realizan los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Oficina Central Nacional - INTERPOL de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y los destinados al desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientadas a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio, a efectuar acciones de promoción y/o negociación económica comercial de importancia para el Perú; los que se autorizarán mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios";

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, la empresa Cielos del Perú S.A., con Carta GOP-132-2006-CDP, presentada el 9 de mayo de 2006, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar el chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo DC-10, en el Centro de Entrenamiento de Pan Am International Flight Academy de la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 08 de junio de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 10420 y 14235, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 0867-2006-MTC/12.04-SDO designando al inspector Elías Ellard Robles Stambury, para realizar el chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo DC-10, en el Centro de Entrenamiento de Pan Am International Flight Academy, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Cielos del Perú S.A., en la

323210

NORMAS LEGALES

El Peruano
sábado 8 de julio de 2006

responsabilidad administrativa y recomendado la aplicación de la correspondiente sanción de cese temporal sin goce de haberes según los parámetros contenidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276) y en su Reglamento (Decreto Supremo N° 005-90-PCM);

Que, está acreditado con la declaración del Médico Asistente Dr. Hugo Jaime Ingar Pinedo contenido en el Acta de fojas 308 de fecha 20 de febrero del 2006, que dicho servidor acordó con el procesado Dr. Pedro Javier García Aparcana cubrir la jornada laboral de éste e imitar su firma en cada uno de los Registros Únicos de Asistencia durante el periodo del 1 de octubre al 15 de noviembre del 2000 que durare su ausencia en los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, está acreditado con el Informe sobre Movimiento Migratorio remitido por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior a través de sus Oficios M/M N° 0513933-2005-UNICA-1601 del 12 de agosto del 2005 y M/M N° 0514012-2005-UNICA-1601 del 16 de agosto del 2005, que el servidor Dr. Pedro Javier García Aparcana se ausentó del país el 14 de setiembre con destino a los Estados Unidos de Norteamérica y retornó el 13 de diciembre del 2000, resultando por ello imposible que el indicado servidor hubiere asistido a laborar a la Unidad de Medicina Fetal en el periodo 1 de octubre a 15 de noviembre del 2000;

Que, está acreditado con el Dictamen Pericial de Grafotecnia de fojas 193 a 207 y los Registros Únicos de Asistencia de la Unidad de Medicina Fetal de fojas 219 a 253, que el Médico Asistente Dr. Hugo Jaime Ingar Pinedo falsificó la firma del procesado Dr. Pedro Javier García Aparcana y consignó falsamente sus horas de ingreso y salida en 32 de los 35 Registros Únicos de Asistencia del periodo 1 de octubre al 15 de noviembre del 2000, permitiendo con ello que el procesado se beneficie con el pago de la remuneración respectiva por un trabajo no realizado y en un periodo que éste se encontraba ausente del país, lo cual corrobora la existencia del acuerdo para defraudar a la entidad revelado en el Acta de fojas 308;

Que el procesado no ha acreditado documentalmente la existencia de la presunta beca de la Universidad de Washington, ni el expediente de autorización de licencia por capacitación seguido ante el Ministerio de Salud ni mucho menos la emisión de la respectiva Resolución Ministerial autorizativa, conllevando ello a que su ausencia del centro de labores no haya contado con autorización oficial;

Que, se encuentra acreditado con la Programación de Turnos, Guardias y Horarios del Servicio Asistencial de la Unidad de Medicina Fetal, elevado a la Dirección General mediante los Oficios N°s. 591-DEAM-IMP-2000 y 630-DEAM-IMP-2000 de fechas 27 de setiembre y 27 de octubre del 2000, obrantes a fojas 117 y 120, que el servidor procesado Dr. Pedro Javier García Aparcana fue considerado en la asignación de labores asistenciales en el periodo 2 de octubre al 15 de noviembre del 2000, lo cual descarta su argumentación de que su ausencia contaba con autorización de las autoridades de la entidad;

Que, se encuentra acreditado con la Carta de Orden N° 2000-30 del 21 de octubre del 2000, la Carta de Orden N° 2000-033 del 21 de noviembre del 2000 y los Oficios N°s. 677-DAN°741-OP-IMP-00 y 729-DAN°785-OP-IMP-00 de las mismas fechas, que el servidor Dr. Pedro Javier García percibió indebidamente sus haberes por los servicios prestados durante el periodo 1 de octubre al 15 de noviembre del 2000, mediante depósito en su cuenta N° 4-029-719085 del Banco de la Nación, beneficiándose con ello de la simulación de su asistencia al centro de labores según lo previamente acordado y ejecutado con el servidor Dr. Hugo Jaime Ingar Pinedo;

Que, está acreditado con el Recibo de Caja N° 000700 del 28 de setiembre del 2005 que el servidor procesado al verse comprometido en un hecho constitutivo de infracción a raíz de la intervención del órgano de control ha procedido a efectuar la devolución del monto indebidamente cobrado, lo cual corrobora su participación en la simulación de su asistencia al centro de labores, no siendo amparable su argumentación de que con la devolución queda liberado de la responsabilidad administrativa por su acto irregular dado que la reparación del daño económico es consecuencia y no causa de la infracción;

Que, el Artículo 23° numeral 4° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones tipificadas expresamente en normas con rango de ley;

Que, precisamente los hechos imputados y probados al servidor Dr. Pedro García Aparcana constituyen infracciones a las disposiciones contenidas en los incisos a), c), y e) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 encontrándose tipificados como infracciones pasibles de sanción en los incisos a) y k) del Artículo 28° de la indicada norma, siendo además aplicables los Artículos 127° al 131° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM), por haber transgredido la buena fe, la lealtad, la indemnidad de la Administración Pública y haber burlado los mecanismos de control de asistencia establecidos por la institución para obtener irregularmente un beneficio económico en desmedro de su empleadora;

Que, conforme al Artículo 27° del Decreto Legislativo N° 276 y a los Artículos 151° y 154° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM las faltas administrativas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión, su gravedad se determina en función de las circunstancias comisivas u omisivas, la forma en que se comete, la concurrencia de faltas, la participación de uno o más servidores y los efectos producidos; y la sanción se aplica en consideración a la gravedad de la falta;

Que, el Artículo 26° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 establece como una de las modalidades de sanción disciplinaria el cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha recomendado se imponga al procesado la sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones por doce (12) meses;

Que, de conformidad con dicho mismo dispositivo es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse;

Estando a lo actuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, con conocimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos; y en armonía con las facultades conferidas por el Artículo 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Imponer la sanción disciplinaria de CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES por doce (12) meses al servidor PEDRO JAVIER GARCIA APARCANA, constituyendo la reincidencia serio agravante para posteriores acciones.

Artículo Segundo.- La Oficina de Recursos Humanos disponga la presente resolución en su Legajo personal del servidor.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR EDUARDO BAZUL NICHU
Director General
Instituto Nacional Materno Perinatal

11933

TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

Sustituyen artículos del D.S. N° 011-92-TR que aprobó el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo

DECRETO SUPREMO
N° 013-2006-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Peruano
sábado 8 de julio de 2006

NORMAS LEGALES

323211

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27912, cuyo contenido fue producto del consenso entre las principales organizaciones de trabajadores y empleadores representadas en el Consejo Nacional de Trabajo, modificó el texto del Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, a fin de que el Estado peruano levante las observaciones realizadas a éste por el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, otros órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo como la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones, han realizado observaciones a normas nacionales por considerar que vulneran el principio de libertad sindical;

Que, el costo del arbitraje en los procedimientos de negociación colectiva es demasiado elevado como para permitir el efectivo ejercicio de la libertad sindical pues impide acceder a los empleadores y trabajadores organizados colectivamente a dicho medio de solución de conflictos colectivos dentro del procedimiento de negociación colectiva;

Que, resulta necesario levantar dichas observaciones adaptando las normas reglamentarias de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo a la luz del principio de libertad sindical, reconocido por el artículo 28° de la Constitución y por los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por el Perú, y de las observaciones que sobre la base de dicho principio los órganos de control de la Organización Internacional de Trabajo han realizado a nuestra legislación sobre la materia, así como precisando el sentido del artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Estado; el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitución de artículos

Sustitúyase los artículos 53°, 62° y 68° del Decreto Supremo N° 011-92-TR por el siguiente texto:

"Artículo 53°.- De no llegar las partes a un acuerdo sobre el monto de los honorarios del o de los árbitros, éste será equivalente al 10% de la remuneración mínima vital por cada trabajador comprendido en el ámbito de la negociación colectiva, hasta 50 trabajadores; 7.5% por cada trabajador que exceda los 50 hasta 200 trabajadores; 5% por cada trabajador que exceda los 200 hasta 300 trabajadores, y 2.5% por cada trabajador que exceda los 300 trabajadores. El monto de los honorarios no podrá ser mayor a 30 remuneraciones mínimas vitales.

Salvo acuerdo distinto de las partes, el presidente del tribunal arbitral percibirá honorarios de por lo menos un 25% más de lo que perciban los demás árbitros del tribunal.

Artículo 62°.- La organización sindical podrá declarar la huelga en la forma que expresamente determinen sus estatutos, siempre que dicha decisión sea adoptada, al menos, por la mayoría de sus afiliados votantes.

Para que la organización sindical declare la huelga, deben encontrarse presentes al momento de la votación al menos los dos tercios del total de trabajadores afiliados.

De no haber organización sindical en el ámbito o, habiéndola, de no haber regulado la declaración de huelga expresamente en su estatuto, podrá declararla la mayoría de trabajadores votantes del ámbito en asamblea, en cuyo caso deben encontrarse presentes al momento de la votación al menos los dos tercios del total de trabajadores del ámbito, sin considerar a los trabajadores de dirección y de confianza.

Para que la huelga comprenda a todos los trabajadores del ámbito deberá ser declarada por la organización sindical mayoritaria o, de no haberla, por la mayoría de trabajadores en asamblea; caso contrario,

comprenderá únicamente a los afiliados de la organización sindical que la declare.

Artículo 68°.- En caso de divergencia sobre el número y ocupación de los trabajadores que deben seguir laborando conforme a lo dispuesto por el artículo 82° de la Ley, la Autoridad de Trabajo designará a un órgano independiente para que los determine. La decisión del órgano independiente será asumida como propia por la Autoridad de Trabajo a fin de resolver dicha divergencia.

Las partes podrán interponer recursos de apelación contra la resolución que resuelva la divergencia dentro de los tres (03) días hábiles de notificada".

Artículo 2°.- Precisión normativa

Precítese que el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, no puede ser interpretado en el sentido que permita al empleador modificar unilateralmente el contenido de convenios colectivos previamente pactados, u obligar a negociarlos nuevamente, o afectar de cualquier otra manera la libertad sindical.

Artículo 3°.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

11987

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 529-2006-MTC/02**

Lima, 28 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley antes citada, señalando que "la autorización de viajes al exterior de los ministros, de los servidores y funcionarios de los ministerios, de los Organismos Públicos Descentralizados, de los Agregados Militares, Aéreos, Navales y Policiales, así como de las empresas sujetas al ámbito de FONAFE, que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Ejercicio del año 2006 se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de

Lima, lunes 20 de febrero de 2006

NORMAS LEGALES**El Peruano**

Pág. 312953

Crean el Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huánuco

ORDENANZA REGIONAL
N° 044-2006-E-CR-GRH

Huánuco, tres de febrero del 2006

LA PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha veinte de enero del dos mil seis, el Dictamen número cero uno del dos mil seis de la Comisión Permanente de Desarrollo Social que propone la creación del Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos dos, cuatro y cinco de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa; Que, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de trabajo, en armonía con la política general del gobierno y los planes sectoriales, asimismo de fomentar la competitividad del trabajo y la promoción del empleo productivo en todos sus niveles concertando los recursos públicos y privados; en total armonía con las competencias atribuidas al Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, que es un órgano consultivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,;

Que, el funcionamiento del Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, tiene como función la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción y previsión del empleo en función del desarrollo regional, concordante con las políticas de desarrollo nacional, promoviendo la participación de todos los sectores involucrados, a través de la ejecución de los procesos de planificación, gestión, vigilancia y evaluación del desarrollo laboral en el Departamento de Huánuco;

Estando, a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos quince, treinta y siete, y treinta y ocho de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobiernos Regionales, y a lo acordado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

ORDENA:

Artículo Primero.- CREAR el Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huánuco, que estará conformado por:

- El Presidente del Gobierno Regional de Huánuco, quien lo preside.
- El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien asume la secretaría técnica.
- El Director Regional de Producción.
- 1 Representante de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza de Huánuco.
- 1 Representante de los Municipios Provinciales de la Región.
- 1 Representante de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
- 1 Representante de los Gremios Empresariales más representativos de Huánuco.
- 3 Representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas del Departamento.
- 2 Representantes de las organizaciones de Micro y Pequeña Empresa.
- 2 Representantes de las Organizaciones no gubernamentales, vinculadas con los sectores productivos en el ámbito del Gobierno Regional de Huánuco.
- 1 Representante de la Universidad Nacional.
- 1 Representante de la Universidad Privada.
- 2 Representantes de las Iglesias del ámbito del Gobierno Regional de Huánuco.

Artículo Segundo.- Es objetivo del Consejo Regional del Trabajo (CRT) fomentar el diálogo participativo entre los sectores involucrados en la problemática regional, concertando, diseñando y elevando las propuestas al Consejo Regional de Huánuco para su aprobación y ejecución, promover la coordinación de la formulación y aplicación de las políticas regionales de trabajo, empleo y promoción en la micro y pequeña empresa en la Región, en el contexto de los lineamientos y las políticas nacionales, promoviendo la concertación de los integrantes involucrados en forma sistémica dentro del contexto regional, mediante los principios de eficiencia, ética y equidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la implementación de la presente Ordenanza Regional, así como de proponer su Reglamentación. La Secretaría Técnica del Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco, funcionará en la Sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco, y funcionará en un plazo de quince días de publicada la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional conforme a lo previsto en el artículo **cuarenta y dos (42)** de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobiernos Regionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUZMILA TEMPLO CONDESO
Presidente

02914

319874

NORMAS LEGALES

El Peruano
Miércoles 31 de mayo de 2006

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

Crean el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

ORDENANZA REGIONAL
N° 008-2006-REGION ANCASH/CR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de trabajo y promoción del empleo, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, en armonía con la política general del gobierno y los planes sectoriales; asimismo, de fomentar la competitividad del trabajo y la promoción del empleo productivo en todos sus niveles concertando los recursos públicos y privados; en total armonía con las competencias atribuidas al Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, que es un órgano consultivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el funcionamiento del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene como función la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción y previsión del empleo en función del desarrollo regional concordante con las políticas de desarrollo nacional, promoviendo la participación de todos los sectores involucrados a través de la ejecución de los procesos de planificación, gestión, vigilancia y evaluación del desarrollo laboral en la Región Ancash.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27887, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27802, y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por unanimidad en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 4 de mayo de 2006;

ORDENA:

Artículo Primero.- CREAR el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyo objetivo es el de fomentar el diálogo participativo entre los sectores involucrados en la problemática regional, concertando, diseñando y elevando las propuestas al Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash para su aprobación y ejecución; promover la coordinación de la formulación y aplicación de las políticas

regionales de trabajo, empleo y promoción de la micro y pequeña empresa en la Región, en el contexto de los lineamientos y las políticas nacionales, promoviendo la concertación de los integrantes involucrados en forma sistemática dentro del contexto regional, mediante los principios de eficiencia, ética y equidad.

Artículo Segundo.- El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, es un órgano de carácter tripartito, integrado por el Presidente Regional quien lo preside, por representantes de las organizaciones sindicales y gremios empresariales más representativos, además de representantes de organizaciones sociales vinculados con el sector productivo de la región.

Artículo Tercero.- El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo estará conformado por los siguientes miembros:

- El Presidente Regional o su representante, quien lo preside.
- El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien asume la Secretaría Técnica.
- El Director Regional de Producción.
- Un Representante de los Municipios Provinciales de la Región.
- Un Representante de la Cámara de Comercio.
- Un Representante de las Micros y Pequeñas Empresas.
- Un Representante de las ONGs, debidamente acreditados y vinculados con los sectores productivos de la Región Ancash.
- Un Representante de PROMPYME.
- Un Representante de cada Organización Sindical más importante de la Región, debidamente acreditado.
- Un Representante de los gremios empresariales más importantes de la región.
- Un Representante de las Universidades Nacionales de la Región.
- Un Representante de las Universidades Privadas.

Artículo Cuarto.- IMPLEMENTAR la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash CRTPEA, que funcionará en la Sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, la que se implementará en un plazo no mayor a los 15 días hábiles de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- Para el proceso de instalación de la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, el Gobierno Regional otorgará los recursos presupuestarios y logísticos necesarios para su implementación.

Artículo Sexto.- El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash se instalará a los 30 días hábiles de implementarse la Secretaría Técnica.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Huaraz, a los diez días del mes de mayo de 2006.

ELOY RICARDO NARVAEZ SOTO
Presidente del Consejo Regional de Ancash.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los diez días del mes de mayo de 2006.

RICARDO NARVAEZ SOTO
Presidente
Gobierno Regional de Ancash

09538

**MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO
NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO**

SECTOR TRABAJADOR	
Edward Loli Ventocilla Victor Herencia Hidalgo Alipio Zenteno Romaní Luis Villanueva Carbajal Luis del Río Reátegui Javier Muricio Vasquez	CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP
Miguel Freitas Pérez Eduardo García Cruz Jorge Reyes Sota Augusto Chavez Torres	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - CUT
Mario Cornejo Miranda Rolando Torres Prieto César Saldaña Piérola Nestor Loayza Navarro Estanislao Campos Dominguez	CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES DEL PERU – CATP
Teodoro Zapata Súclupe Victor Godomar Vega Miriam Carrasco Faura	CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CTP
SECTOR EMPRESARIAL	
Victor Zavala Lozano Miguel Angel Garro	CAMARA DE COMERCIO DE LIMA – CCL
Marco Paz Ancajima Richard Chang Lobaton	CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCION – CAPECO
Miguel Moreyra Marrou Antonio Bardales Verónica Briceño	SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS – S.N.I.
Julio César barreneche Calderón Norbert Lind Petrovic	SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA, PETRÓLEO Y ENERGÍA – SNMPE
Fernando Tori Tori Barbara Pita Dueñas	ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ – ASBANC
Jorge Sanchez Arriola Felix Seminario Saldarriaga	SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERU – COMEX PERU
Joel Miranda Villanueva Alfonso Derteano Hormaeche	SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA – SNP
Alberto Felipe La Hoz Juan Saravia Saravia	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DELPERU – APEMIPE
Janelly Buendía Cueva	CONGLOMERADO DE PEQUEÑA EMPRESA EN EL PERU - CPEP
Pedro Gamio Palacio Harry Stewart	ASOCIACION DE EXPORTADORES - ADEX

MINISTERIO DE TRABAJO

Sylvia Cáceres Pizarro	SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Claudia Canales Mayorga Manuela García Cochagne	ASESORÍA TÉCNICA DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO
Guillermo Miranda Hurtado Victoria Cárdenas Cabrera	ASESORÍA JURÍDICA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Ricardo Herbozo Colque Vanessa Barzola Ortiz	CESES COLECTIVOS VICE MINISTERIO DE TRABAJO

INVITADOS

Alfredo Diez Canseco Roose Carlos Giles Ponce Luis Vinatea Recova Ana Venegas Pachas	CENTROS DE NEGOCIOS MERCAVA SAC ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE SERVICES PUBLICOS – ADEPSEP
---	---

OBSERVADORES

Guido Mendoza Fantinato Alberto Cajavilca Ore	COMUNIDAD ANDINA CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN MERCADOS Y COMERCIO DEL PERU - CONFENATM
Juan Carlos Saldarriaga Malpartida	CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL PERU – CNT PERU

COMISION TÉCNICA DE EMPLEO

SECTOR TRABAJADOR

Luis Villanueva Carvajal Víctor Gorrutti Candela Pablo Javier Checa Ledesma José Coaquira Paricahua	CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP
Luis Valer Coronado Lucas Achulla Bravo Manuel Sulca Escalante Suly Grimaldo Cajaleón	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - CUT
Luis Huamán Guerra Juan Valdivia Reyes Héctor Rubén Dueñas Agapito Velásquez Flores	CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES DEL PERU – CATP
Amadeo Carranza Goicochea Oswaldo Morales Vigo Flor Gutti Campos	CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CTP

SECTOR EMPLEADOR	
Miguel Angel Garro Cerna	CAMARA DE COMERCIO DE LIMA – CCL
Marco Paz Ancajima	CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCION –
Richard Chang Lobatón	CAPECO
Miguel Moreyra Marrou	SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS – S.N.I.
Antonio Bardales Pereira	
Carmen Chasseloup	
Alberto Varillas Cueto	SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA, PETRÓLEO
Marcela Benites Vásquez	Y ENERGÍA – SNMPE
Fernando Tori Tori	ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ – ASBANC
Luis Alberto Arévalo Medina	
Hernán Arízaga Marchena	SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERU
	– COMEX PERU
Juan Luis Valdivieso Sánchez	SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA – SNP
Juan Saravia Saravia	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS
	INDUSTRIALES DELPERU – APEMIPE
Pedro Gamio Palacio	ASOCIACION DE EXPORTADORES - ADEX
Harry Stewart	
Rosario Guizado	CONGLOMERADO DE PEQUEÑA EMPRESA EN
Betsabeth Zanatti Salinas	EL PERU - CPEP
SECTOR TRABAJO	
Frank Castro Barcenás	DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL
	EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
Eliana Chavez O'Brien	PROGRAMA RED CIL PROEMPLO
Tatiana Velazco Portocarrero	PROGRAMA DE ESTADISTICA Y ESTUDIOS
	LABORALES - PEEL
Marlene Olivares Vidal	PROGRAMA MUJERES EMPRENDEDORAS –
	PROFECE
Nelly Miranda Tejedo	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
	PEOMOCIÓN DEL EMPLEO
Maeg Arriola Escalante	PROGRAMA DE AUTOEMPLO Y
	MICROEMPRESA – PRODAME
Juan Carlos Benner Caycho	DIRECCION NACIONAL DE LA MICRO Y
	PEQUEÑA EMPRESA
Manuela García Cochagne	DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE
	TRABAJO
Renato Colchado Chunga	PROGRAMA DE CAPACITACION JUVENIL –
	PROJOVEN
Jorge Fernández Campos	VICE MINISTERIO DE PROMOCION DEL
	EMPLEO Y LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

OBSERVADORES

José Luis Daza Pérez Augusto Inmenso Gonzales	OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO CENTRO DE INVESTIGACION SOCIAL Y EDUCACION POPULAR - ALTERNATIVA
Juan Manuel García Carpio Elías Ruiz Chávez	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SALUD
Honorio Donato Paredes Paredes Juan Carlos Saldarriaga Javier Tantahuilca Cocalón César Pomaloya Baldeón	CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN MERCADOS Y COMERCIO DEL PERU – CONFENATM
Carlos Giles Ponce Luis Vinatea Recova	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE SERVICES PUBLICOS – ADEPSEP

COMISION TÉCNICA DE FORMACION PROFESIONAL

SECTOR TRABAJADOR

Carlos Enrique Jiménez Américo Domínguez Pizarro Carlos Torres Arguedas Domingo Cabrera Toro	CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP
Orlando Munayco Valle Augusto Chávez Torres Gustavo Rodríguez Gutiérrez Liliana Gonzáles Mejía	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - CUT
Libia Zarela Canales Escalante Juan Narváez Quispe Juan Guadalupe Silvetre Mauro Ramos Taipe	CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES DEL PERU – CATP
Eleodoro Sedano Sedano Domingo Castañeda Hajar Elias Castilla Zegarra José Ruiz Nizama	CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CTP

SECTOR EMPLEADOR

Jorge Silva Zumarán Miguel Angel Garro	CAMARA DE COMERCIO DE LIMA – CCL
Luis Antonio Isasi Cayo Luis Fernández Ramírez	CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCION – CAPECO
Miguel Moreyra Marrou Antonio Bardales Pereira Carmen Chasseloup López	SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS – S.N.I.
Angel Murillo Barcena	SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA, PETRÓLEO Y ENERGÍA – SNMPE

Fernando Tori Tori Enrique Beltrán Dávila Inés Althaus Guarderas Rocío Vignes Pareja Hernán Arízaga Marchena	ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ – ASBANC
Pablo Nieto Passano Julio César Muñoz Carranza Juan Saravia Saravia	SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERU – COMEX PERU SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA – SNP
Rosario Guizado Salinas	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERU – APEMIPE CONGLOMERADO DE PEQUEÑA EMPRESA EN EL PERU – CPEP
Jesús Roca Moreyra Javier Villanueva Nehmad	ASOCIACION DE EXPORTADORES - ADEX

SECTOR GOBIERNO

José Villena Petrosino Rosa Morales Gonzáles	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Julio Eufemio Cruz Escalante Armando Quispe Freyre Armando Ruiz Tuesta José Luis Balbín Martínez	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Fernando Ortega San Martín	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – CONCYTEC

MINISTERIO DE TRABAJO

Astrid Sánchez Falero	DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
Renato Colchado Chunga	PROGRAMA DE CAPACITACION JUVENIL – PROJOVEN
Katty Romero Natalia Gamarra Goyzueta	PROGRAMA RED CIL PROEMPLO DIRECCION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
Elizabeth Cornejo Maldonado	DIRECCION DE INVESTIGACION SOCIO ECONOMICA LABORAL
Rocío Malásquez	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Milagros Alvarado Saona	VICE MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

OBSERVADORES

José Luis Daza Pérez Jenny Torres Farfán Pedro Córdova del Campo	OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS - ANC CENTRO DE ASESORÍA LABORAL DEL PERÚ - CEDAL
Carmen Ana Vargas Quintana	FORO PERUANO DE CAPACITACION LABORAL – FOPECAL

Norma Añaños Castilla	PROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL – CAPLAB COSUDE
Oscar Foronda Bocanegra	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
Jaime Galvez Delgado	FONDOEMPLEO
Mercedes Ríos Alarcón	CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN MERCADOS Y COMERCIO DEL PERU – CONFENATM
Quintina Valenzuela Tito	
Jorge Sifuentes Ulffe	ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS – OEA
José Ignacio López Soria	CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CNT
David Carrera Flores	
INVITADO	
Ana Venegas Pachas	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE SERVICES PUBLICOS ADEPSEP

COMISION TÉCNICA DE SEGURIDAD SOCIAL

SECTOR TRABAJADOR	
Hernán Espinoza Segovia	CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP
José Sandoval Elías	
Freddy Jara Ortega	
Jorge Reyes Sota	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - CUT
Guillermo Onofre Flores	
Urbano Garay Gutiérrez	
Augusto Cruzado Zavala	CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ – CTP
Raúl Estrada Ponce	
Walter Saavedra Anticona	
Amelia Millán Villalobos	
Víctor Alfredo Lazo	CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES DEL PERU – CATP
Néstor Loayza Navarro	
José Lozano Sáenz	
Humberto Rodríguez La Torre	
SECTOR EMPLEADOR	
Juan Peláez Alvarado	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES - AAFP
Alan Kessel del Río	CAMARA DE COMERCIO DE LIMA – CCL
Oneida Ortiz	
Miguel Angel Garro Cerna	CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCION – CAPECO
Richard Chang Lobatón	
Marco Paz Ancajima	

Fernando Tori Tori Manuel Navarrete Murillo	ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ – ASBANC
Miguel Moreyra Marrou Cecilia Rosell Grijalva Antonio Bardales Pereira	SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS – S.N.I.
Juan Luis Valdiviezo Sánchez María Katia García Landaburu	SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA – SNP
Harry Steward Rotondo Javier Villanueva Nehmad	ASOCIACION DE EXPORTADORES - ADEX
Juan Saravia Saravia Sergio Moreno Soplopucó Gabriel Bailetti	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERU – APEMIPE SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA, PETRÓLEO Y ENERGÍA – SNMPE
Rosario Guizado Salinas	CONGLOMERADO DE PEQUEÑA EMPRESA EN EL PERU – CPEP

INSTITUCIONES VINCULADAS

César Chanamé Zapata Enrique Wong Sing	SEGURO SOCIAL EN SALUD - ESSALUD
Jose Alberto Velarde Salazar Mario Zapater Llosa	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - ONP
Lorena Masías Quiroga Héctor Cusman Veramendi Elio Sánchez Chávez Miguel Rivera Melgar	SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS – SBS
Rodrigo Zapata Seminario	SUPERINTENDENCIA DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD --SEPS
Alvaro Vidal Bermúdez	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ - PUCP

MINISTERIO DE TRABAJO

Sylvia Cáceres Pizarro Manuela García Cochagne	SECRETARÍA TÉCNICA DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO
Guillermo Miranda Hurtado Ricardo Herbozo Colque	ASESORÍA JURÍDICA CESES COLECTIVOS
Alfredo Torres Ataypoma	DIRECCION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Tatiana Velasco Portocarrero	PROGRAMA DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS LABORALES - PEEL
Christian Sánchez Reyes Luis José Jacobs Gálvez	ASESORÍA TÉCNICA VICE MINISTERIO DE TRABAJO

INVITADOS

José Carlos Bartra Asmat	CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN – CAPECO
Angel Murillo Barcena	SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA, PETRÓLEO Y ENERGÍA – SNMPE
Jorge Chuquitaype Quintana	MESA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
José Luis Daza Pérez	OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO – OIT
Denise Ledgard Antunez de Mayolo	DEFENSORIA DEL PUEBLO

OBSERVADORES

Antonio Gallardo Egoavil	CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ – CNT
José Antonio Arteaga Barrera	CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN MERCADOS Y COMERCIO DEL PERU – CONFENATM
Mario Pillco Mamani	
Luis Francisco Cupe Burga	

MIEMBROS DE LA COMISION AD HOC: PROYECTO DE LEY GENERAL DE TRABAJO

SECTOR TRABAJADOR	
Titulares	
Douglas Figueroa Silva	CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERU - CTP
Julio César Bazán Figueroa	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERU - CUT
Edward Loli Ventocilla	CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU - CGTP
Alfredo Lazo Peralta	CENTRAL AUTONOMA DE TRABAJADORES DEL PERU - CATP
Miguel Freitas Pérez	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERU - CUT
Alternos	
Estanislao Campos Domínguez	CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERU - CTP
Jorge Reyes Sota	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERU - CUT
Luis Isarra Delgado	CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU - CGTP
Rolando Torres Prieto	CENTRAL AUTONOMA DE TRABAJADORES DEL PERU - CATP
Teodoro Zapata Súclupe	CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERU – CTP
Asesores	
Edgardo Balbín Torres	
Juan Gonzales Echevarría	

SECTOR EMPLEADOR	
Titulares	
Fernando Tori Tori	ASOCIACION DE BANCOS DEL PERU - ASBANC
Julio César Barrenechea Calderón	SOCIEDAD NACIONAL DE MINERA, PETRÓLEO Y ENERGIA – SNMPE
José Echeandía Sotomayor	CAMARA DE COMERCIO DE LIMA - CCL
Pedro Olaechea Alvarez Calderón	SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS - SNI
Juan Saravia Saravia	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERU - APEMIPE
Alternos	
Miguel Moreyra Marrou	SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS - SNI
Harry Stewart Rotondo	ASOCIACION DE EXPORTADORES DEL PERU - ADEX
Víctor Zavala Lozano	CAMARA DE COMERCIO DE LIMA - CCL
Alberto Varillas Cueto	SOCIEDAD NACIONAL DE MINERA, PETRÓLEO Y ENERGIA – SNMPE
Pedro Gamio Palacio	ASOCIACION DE EXPORTADORES DEL PERU – ADEX
Asesores	
Alberto Felipe La Hoz Salmón	
Luis Isasi Cayo	

MINISTERIO DE TRABAJO

Sector Gubernamental

Claudia Canales Mayorga
 Guillermo Miranda Hurtado
 Juan Carlos Cortés Carcelén
 Christian Sánchez Reyes
 Renato Mejía Madrid
 Sylvia Cáceres Pizarro

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Comisión de Trabajo

Veedores
 Víctor Mayorga Miranda
 Cayo César Galindo
 Julio Haro Carranza

EQUIPO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROFESIONAL	CARGO
Sylvia Cáceres Pizarro	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo
Rossella Leiblinger Carrasco	Asesora
Edwin Poquioma Chuquizuta	Asesor
Fernando Cuadros Luque	Asesor
Lily Ku Yanasupo	Asistente Legal
Mariela Calvo Tuesta	Asistente Legal
Claudia Chumbiauca Sandoval	Asistente Legal
Claudia Rivarola Alpaca	Asistente Administrativa

MIEMBROS DE LA COMISIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI

SECTOR TRABAJADOR	
Manuela Zoraida Diaz Mendoza Adervalo Velásquez Tenazoa	CUT – UCAYALI
Jorge Baca Ramos Edwin Lord Panaifo silva	CGTP-UCAYALI
Teodoro Apaclla Limaco	CATP – UCAYALI
Hugo Dávila Villanueva Gandy Dávila Rojas	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES DEL PERÚ
Juan Manuel Pérez Poloceno	SINDICATO DE TÉCNICOS AFILADORES DE SIERRA
Fernando Uribe Vásquez Guillermo Angulo Jorge	SINDICATO ÚNICO DE MOTOTAXISTAS
Eli Upiachihua Fasanando Alvaro Reátegui	SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LA REGION UCAYALI
Julio Roberto Villasón Cueva	SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE UCAYALI
SECTOR EMPLEADOR	
Francisco Vargas Ramirez Dotty flores Sifuentes	CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE UCAYALI
Fernando Reyes Espinoza César Guerrero Saavedra	ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES MADEREROS DE UCAYALI
Tomás Rogelio Alarcón Vásquez Carlos Malatesta Hinostroza	ASOCIACIÓN REGIONAL CAPECO-UCAYALI
Mauro Escavino Carranza	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FORESTALES DE UCAYALI
SECTOR EXPERTOS	
Marco Antonio Texeira Bonzano Lisandro Rodríguez Valdez Maria Alcántara Infante	COLEGIO DE ABOGADOS INSTITUTO DE DESARROLLO DE LA PYME UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
José Santos Aponte Lozada Washington Quintanilla Osorio	COLEGIO DE CONTADORES DE UCAYALI COLEGIO DE INGENIEROS DE UCAYALI
Francisco Flores Quispe Manuel Flores del Aguila Carlos Panduro Carbajal	COLEGIO DE CONTADORES DE UCAYALI COLEGIO DE INGENIEROS DE UCAYALI
Rocío López Valdivia Mary Arévalo Ruiz Mary Hernández Ventura Susana Pezo Navarro Clara Jiménez Román	SINDICATO UNICO DE LICENCIADOS EN ENFERMERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

MINISTERIO DE TRABAJO

Luis Alberto Oballe Mora	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
--------------------------	--

COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Angel Salas Tenazoa	SINDICADO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DE UCAYALI
Susana Ruiz Isuiza	CENTRAL AUTONOMA DE TRABAJADORES DEL PERU - CATP-RU
Fernando Uribe Vasquez Valentín	SINDICATO UNICO DE MOTOTAXISTAS DE UCAYALI – SUMU
César Pacaya Ricopa	SINDICATO UNICO DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGION UCAYALI
Sofía Vásquez Robalino	FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MADERA Y AFINES
Jorge Murrieta Maitahuari	CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU – CGTP – UCAYALI
Segundo Isaías Cenepo Guerra	SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE UCAYALI
Enrique Vásquez da Silva	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERU CUT – UCAYALI
Maria Inés Alcántara Infantes	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Mery Maguiña Arbildo	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI

COMISIÓN TÉCNICA DE EMPLEO

Juan Manuel Pérez Poloceno	SINDICADO DE TECNICOS AFILADORES DE SIERRA
Dotty Flores Sifuentes	CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE UCAYALI
Blanca Castro Tapullima	FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MADERA Y AFINES
Abel Soria Rengifo	CENTRAL AUTONOMA DE TRABAJADORES DEL PERU - CATP-RU
Angel Henry Valdez	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERU - CUT – UCAYALI
Luis Fababa Cenepo	SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LA REGION UCAYALI
Jesús Pedro Vega Sánchez	SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DE UCAYALI
Rómulo Thomas Panduro	CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU – CGTP – UCAYALI
Jesús Morote Mescua	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Hugo Flores Bonifacio	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI

COMISIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Dotti Flores Sifuentes	CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE UCAYALI
Zoraida Díaz Mendoza	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERU CUT – UCAYALI
Joe Mardell Tello Zamora	FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MADERA Y AFINES
Luis Chávez Escudero	SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DE UCAYALI
segundo Isaías Cenepo Guerra	SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE UCAYALI
Germán Ramírez Soria	CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU – CGTP – UCAYALI
Juan Mizael Tanchiva Ruiz	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERU CUT – UCAYALI
Juan Arquímedes Núñez terreros	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Manuel Torres del Aguila	COLEGIO DE INGENIEROS DE UCAYALI
Robert Daniel Huansi Dávila	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD SOCIAL

Teodoro Apaella Límaco	CENTRAL AUTONOMA DE TRABAJADORES DEL PERU - CATP-RU
Héctor Galves Pérez	FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MADERA Y AFINES
Amat Pinedo Manuyama	CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU – CGTP – UCAYALI
Alcibíades Fasavi Silva	SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DE UCAYALI
Carmen Rosa Sifuentes García	SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORS DE CONSTRUCCION CIVIL DE UCAYALI
Ramón Quiroz Vásquez Lizandro	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERU CUT – UCAYALI
Rodriguez Valdez	INSTITUTO DE DESARROLLO DE LA MYPE EN UCAYALI – IDPYME
José Ignacio Pinto de la Sota Silva	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
César Vela García	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI

COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICAS NORMATIVAS

Angel Henry Valdez Vásquez	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERU CUT – UCAYALI
Clever García Grandez	SINDICATO UNICO DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGION UCAYALI
Mary Ríos Meza	FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MADERA Y AFINES
Jorge Baca Ramos	CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU – CGTP – UCAYALI
Hugo Fernando Mori Avila Miguel	SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DE UCAYALI
Angel Villafuerte Pérez	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERU CUT – UCAYALI
Washington Quintanilla Osorio Alfredo Maza Carrasco	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI SINDICATO DE TRABAJADORES DE EN CONSTRUCCION CIVIL DE UCAYALI
Alejandro Vela Tello	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI

COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO FORZOSO EN EL SECTOR MADERERO

César Guerrero Saavedra	AEMRU
Zoraida Díaz Mendoza	CUT – UCAYALI
Juan Pérez Poloceno	CATP - UCAYALI
Teodoro Apaella Límaco Jesús	CATP - UCAYALI
Apaella Limaco	CATP - UCAYALI
Juan Pérez Poloceno	CATP- UCAYALI
Valentín Pacaya Ricopa	CATP- UCAYALI
Hugo Dávila Villanueva	FENATIMAP
Roly Baldoceca Astete	FENATIMAP
Hortensia Sangama Ramírez	INRENA
William Barbarán Gonzales	ORAU
Fernando Reyes Espinoza	AEMRU
Glorioso Castro Martinez	IRDECON
Jeanina Pinedo Sánchez	DERECHOS HUMANOS
Nancy Luz Cárdenas Lozano	CODEH
Marco Texeira Bonzano	COLEGIO DE ABOGADOS
Mery Maguiña Arbildo	DRTPE - UCAYALI

INDICADORES DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y COMISIONES TÉCNICAS (*)

**PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
CUADRO DE ASISTENCIA POR GREMIOS 2006**

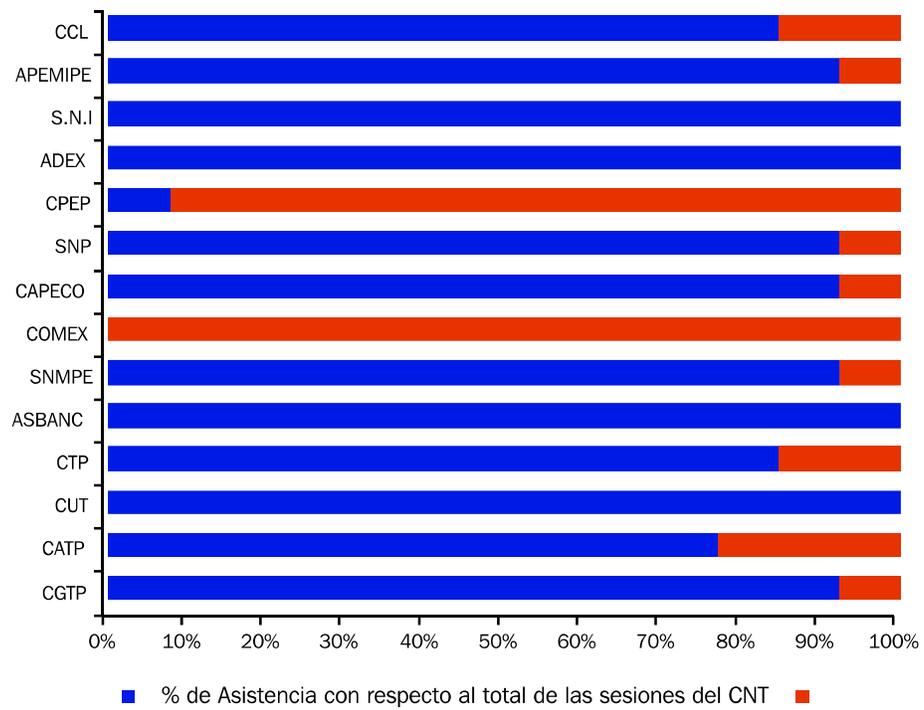
N° Sesión	SI	67	68	SE-18	SE-19	69	70	SE-20	SE-21	71	72	SI	73	Total	%
Sector de Trabajadores	CGTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	92%
	CATP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	77%
	CUT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	100%
	CTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	85%
Sector de Empleadores	C	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	100%
	O	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	92%
	N													0	0%
	F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	92%
	I	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	92%
	E	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8%
	P	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	100%
	S.N.I	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	100%
	APEMIPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	92%
	CCL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	85%
Total	1	13	100%												

Legenda

SI: Sesión Informativa

SE: Sesión Extraordinaria

Gráfico de Asistencia al Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo Año 2006



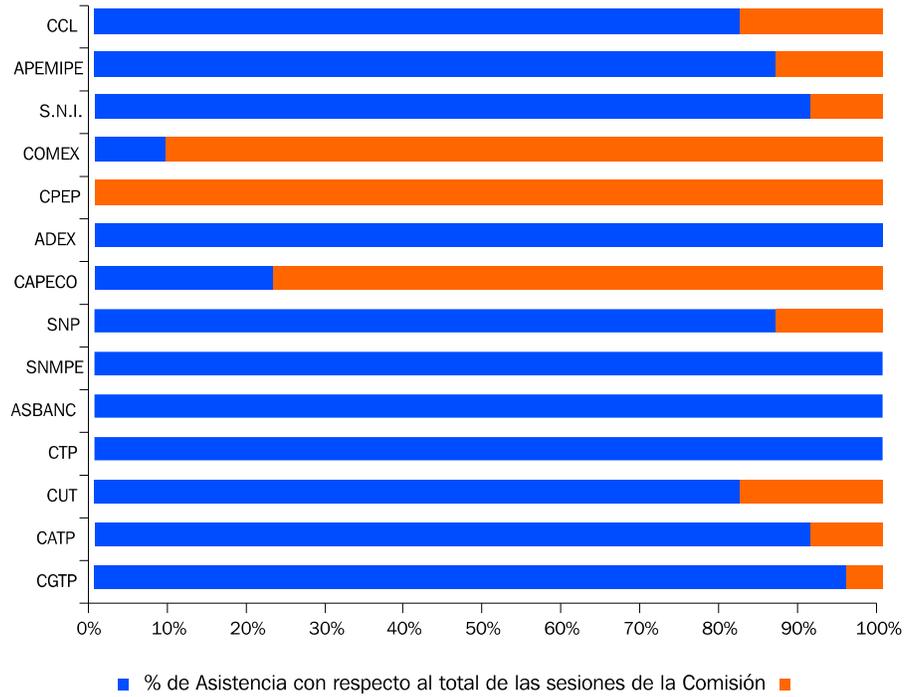
**COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO
CUADRO DE ASISTENCIA POR GREMIOS 2006**

N° Sesión	206	207	208	209	210	211	212	SE-30	SE-31	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	Total	%	
Sector de Trabajadores	CGTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	21	95%
	CATP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20	91%
	CUT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	82%
	CTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	100%
Sector de Empleadores	C/ASBANC	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	100%
	O/SNMPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	100%
	N/SNP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19	86%
	F/CAPECO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	23%
	I/ADEX	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	100%
	E/CPEP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%
	P/COMEX	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	9%
	S.N.I.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20	91%
	APEMIPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19	86%
	CCL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	82%
Total	1	22	100%																						

Legenda.

SE: Sesión Extraordinaria

Gráfico de Asistencia a la Comisión Técnica de Trabajo Año 2006



**COMISIÓN TÉCNICA DE EMPLEO
CUADRO DE ASISTENCIA POR GREMIOS 2006**

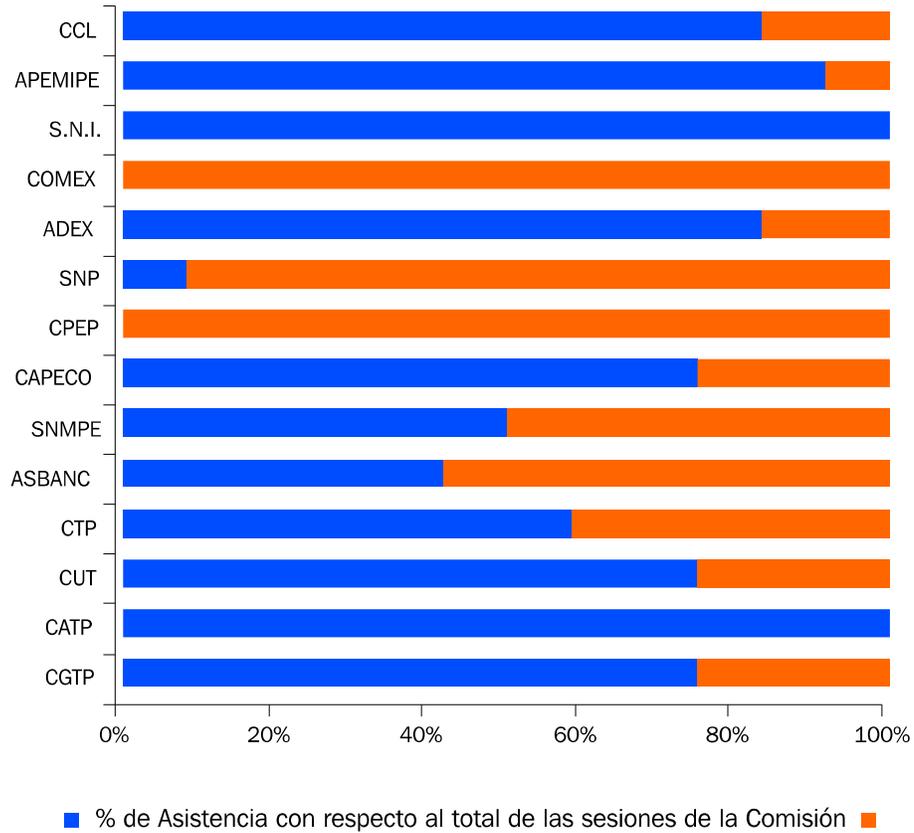
N° Sesión	29	39	49	59	69	79	89	99	109	119	129	SE-02	SE-03	CA	CA	Total	%
Sector de Trabajadores	CGTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	75%
	CATP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	100%
	CUT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	75%
	CTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	58%
Sector de Empleadores	C ASBANC	1					1					1	1	1	1	5	42%
	O SNMIPE		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			6	50%
	N CAPECO		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	75%
	F CPEP							1								0	0%
	I SNP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	83%
	E ADEX															0	0%
	P COMEX															0	0%
	S.N.I.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	100%
	APEMIPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	92%
	CCL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	83%
Total	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	100%

Legenda

SE: Sesión Extraordinaria

CA: Constancia de Asistencia

Gráfico de Asistencia a la Comisión Técnica de Empleo Año 2006



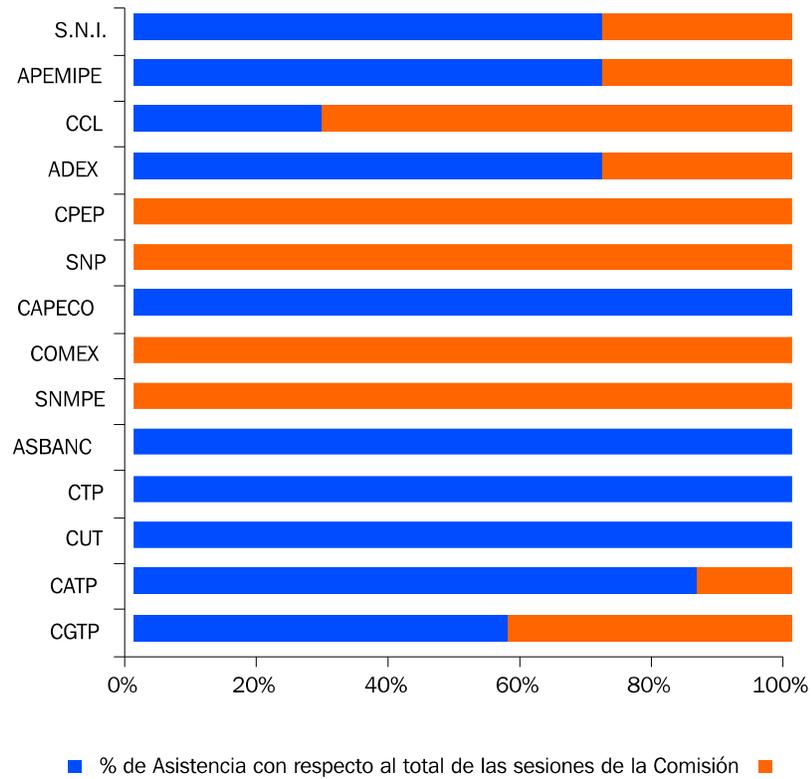
**COMISIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CUADRO DE ASISTENCIA POR GREMIOS 2006**

Nº Sesión	62	63	64	65	66	67	68	69	70	Total	%
Sector de Trabajadores	CGTP	1		1	1	1		1		4	57%
	CATP	1	1	1				1		6	86%
	CUT	1	1	1	1	1		1		7	100%
	CTP	1	1	1	1	1		1		7	100%
Sector de Empleadores	C	1	1	1	1	1		1		7	100%
	O									0	0%
	N									0	0%
	F	1	1	1	1	1		1		7	100%
	I									0	0%
	E									0	0%
	P				1	1	1	1		5	71%
	CCL		1			1				2	29%
	APEMIPE	1	1	1				1		5	71%
	S.N.I.	1	1		1			1		5	71%
Total	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	100%

Leyenda

SE: Sesión Extraordinaria

Gráfico de Asistencia a la Comisión Técnica de Formación Profesional Año 2006



**COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD SOCIAL
CUADRO DE ASISTENCIA POR GREMIOS 2006**

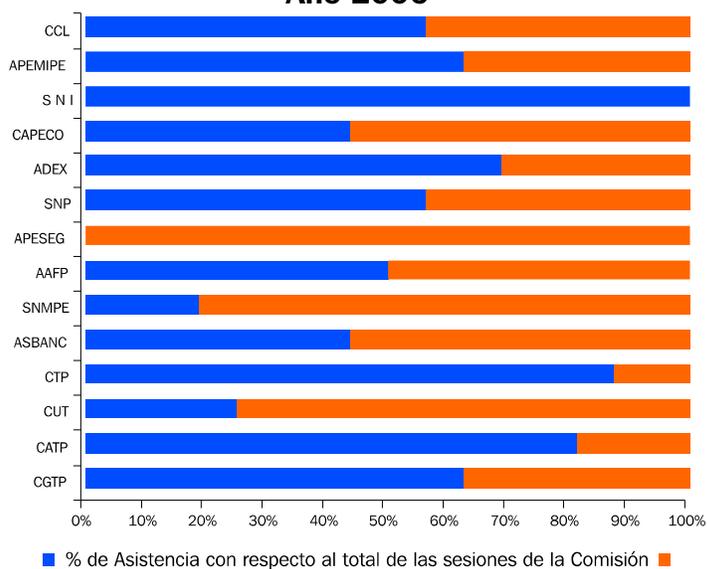
N° Sesión	CA	28	29	30	CO-30	31	32	CO-32	33	34	35	CA	36	37	38	39	Total	%
Sector de Trabajadores	CGTP	1	1	1		1			1	1	1	1	1	1		1	10	63%
	CATP		1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	1	1	13	81%
	CUT	1									1	1	1				4	25%
	CTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	1	1	14	88%
Sector de Empleadores	C ASBANC	1		1			1				1		1	1		1	7	44%
	O SNMPE	1								1	1						3	19%
	N AAFP	1		1						1		1	1	1	1		8	50%
	F APESEG																0	0%
	I SNP		1	1		1	1	1		1			1	1			9	56%
	E ADEX	1	1	1		1	1		1	1	1			1			11	69%
	P CAPECO									1	1				1	1	7	44%
	S N I	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	100%
	APEMIPE				1	1	1	1	1	1	1	1	1				10	63%
	CCL			1		1			1	1	1			1	1	1	9	56%
Total	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	100%

Leyenda

CA: Constancia de Asistencia

CO: Continuación de Sesión Ordinaria

Gráfico de Asistencia a la Comisión Técnica de Seguridad Social Año 2006

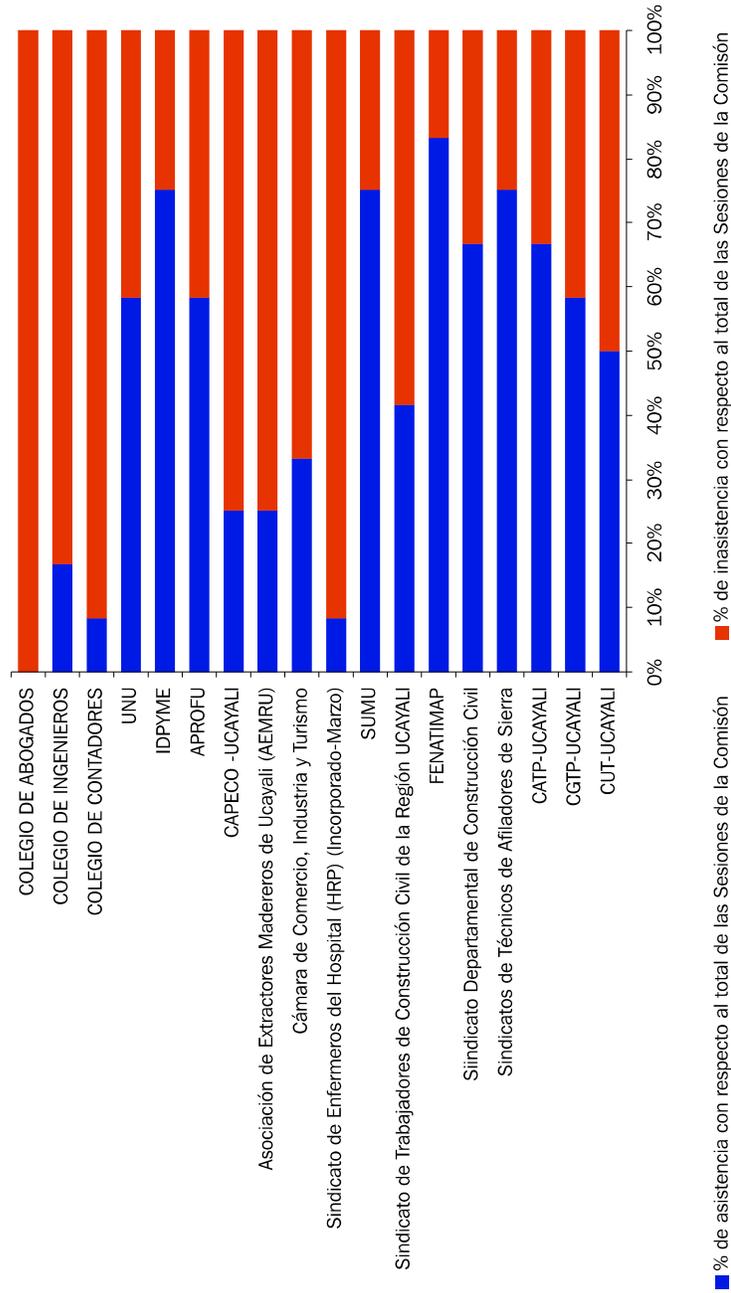


(*) Nota: Durante el año 2006, el Consejo suspendió temporalmente sus actividades: Primer período: abril - junio 2006 (Los Sectores Trabajador y Empleador suspendieron su participación en el CNTPE, por razones institucionales y de coordinación interna). Segundo período: 18 de septiembre - 26 de octubre (Las Comisiones de Trabajo no sesionaron pues la atención del Consejo recayó en la Comisión Ad Hoc que se conformó para la revisión del Proyecto de Ley General de Trabajo).

**ASISTENCIA POR GREMIOS 2006
COMISION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO DE UCAYALI**

Mes	E	F	M	A	M	J	J	J	A	S	O	N	D	Total	%
Sector de Trabajadores	CUT-UCAYALI	1	1	1	1	1							1	6	50%
	CGTP-UCAYALI	1	1	1	1	1			1	1			1	7	58%
	CATP-UCAYALI	1	1	1	1	1			1	1				8	67%
	Sindicatos de Técnicos de Afiliadores de Sierra	1	1			1			1	1	1		1	9	75%
	Siindicato Departamental de Construcción Civil	1		1	1	1			1	1			1	8	67%
	FENATIMAP	1	1	1	1	1	1		1	1	1			10	83%
	Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la Región UCAYALI		1	1	1	1	1		1	1			1	5	42%
	SUMU	1	1		1	1	1		1	1	1			9	75%
	Sindicato de Enfermeros del Hospital (HRP) (Incorporado-Marzo)				1									1	8%
	Sector Empleador	Cámara de Comercio, Industria y Turismo	1							1					4
Asociación de Extractores Madereros de Ucayali (AEMRU)			1						1			1		3	25%
CAPECO -UCAYALI			1	1		1	1							3	25%
APROFU			1	1	1	1	1		1		1	1		7	58%
IDPYME		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		9	75%
Sector Experto	UNU	1	1	1	1	1					1			7	58%
	COLEGIO DE CONTADORES											1		1	8%
	COLEGIO DE INGENIEROS	1							1					2	17%
Total		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	100%

**Gráfico de Asistencia a la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali
Año 2006**



■ % de asistencia con respecto al total de las Sesiones de la Comisión ■ % de inasistencia con respecto al total de las Sesiones de la Comisión